



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

25 DE AGOSTO DEL 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN PROVINCIAL.
VII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE SIETE BASES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
VIII	CLAUSURA DE LA SESIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustamante Fernando. -----	3
	Ulloa Francisco. -----	5
	Rivera Gabriel. -----	9
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	10
V	Objeción parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (Lectura de la objeción parcial) -----	10
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Gilmar Gutiérrez. -----	10,33
	Morales Luis.-----	25
	Moncayo Paco.-----	28
	Taiano Vicente. -----	29
	Godoy Gina. -----	38
	Jiménez Cléver. -----	40
	Montúfar César. -----	42
	Encalada Eduardo. -----	46
	Guillén Richard. -----	47
	Vela María Soledad. -----	49
	Páez Andrés. -----	52
	Cruz Guillermina. -----	55
	Votación de la moción de allanamiento a la	

S 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

	objeción parcial. -----	60
	Transcripción del texto de la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.--	60-99
VI	Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Régimen Provincial. (Lectura del informe de Comisión).-----	99
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	103
	Hernández Virgilio.-----	104
	El señor Presidente de la Asamblea Nacional suspende y reinstala la Sesión.-----	114
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Gutiérrez Gilmar.-----	114
	Atamaint Diana.-----	117
	Altafuya Línder.-----	119
	Peñañiel Marisol.-----	121
	Morales Luis.-----	123
	Martínez Yolanda.-----	126
	Vilema Ángel.-----	128
	Gudiño Zobeida.-----	131
	García Kléver.-----	133,173
	Lourdes Tibán.-----	135
	Páez Andrés.-----	136
	Roche Andrés.-----	139
	Ortiz Alfredo.-----	140
	Gracia César.-----	144
	Cruz Guillermina.-----	147
	Aguilar Armando.-----	149
	Vaca Edwin.-----	150
	Vélez Fernando.-----	153,158
	Picoita José.-----	154
	Hernández Virgilio.-----	156,159


J



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

	Transcripción del texto del proyecto de ley.----	162-172
	Votación del proyecto de ley.-----	172
	Reconsideración de la votación.-----	174
	Rectificación de la votación.-----	174
VII	Proyecto de Resolución respecto a la Instalación de siete bases estadounidenses en la República de Colombia.-----	174
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ulloa Francisco.-----	175
	Rivera Gabriel.-----	183
	Taiano Vicente.-----	187
	Viteri Cynthia.-----	190
	Vélez Nivea.-----	193
	Cadena Leandro.-----	194
	Lara Galo.-----	197
	Calle María Augusta.-----	199,204
	Moreno Mao.-----	204
	Jiménez Cléver.-----	204
	Cobo Fausto.-----	206
	Moncayo Paco.-----	210
	De la Cruz Pedro.-----	213
	Montúfar César.-----	215
	Aguirre Dora.-----	218
	Murillo Marco.-----	220
	Bustamante Fernando.-----	223
	Transcripción del texto del proyecto de resolución.-----	229
	Votación del proyecto de resolución.-----	234
 VIII	Clausura de la Sesión.-----	235



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veintitrés minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días con todas y todos los asambleístas. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

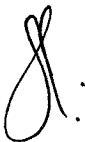
I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Buenos días. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se va a registrar la presencia de los señores asambleístas con quienes se da inicio a la presente sesión. Señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Por favor, informe el Orden del Día.-----

III

 EL SEÑOR SECRETARIO. Por disposición del señor Fernando Cordero,

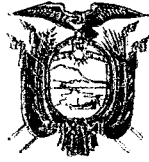


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión N° 005 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 25 de agosto de 2009, a las 10H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: “1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Objeción Parcial del señor Presidente de la República al proyecto de Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, 3. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial”. Señor Presidente, hasta ahí el Orden del Día. La Secretaría ha recibido dos solicitudes de cambio del Orden del Día, de acuerdo a la ley, señor Presidente. La primera dice lo siguiente: “Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Los abajo firmantes, consideramos que el anuncio del acuerdo que permitirá al gobierno de los Estados Unidos de América utilizar instalaciones militares colombianas para las actividades y despliegue de sus fuerzas, constituye un acontecimiento de suma gravedad, que compromete la seguridad del Ecuador y de Sudamérica, que dificulta aún más el restablecimiento de relaciones normales entre nuestro país y Colombia y que presenta serios desafíos a nuestra política exterior y para la integración de los pueblos de esta región del planeta. Ante esta situación, consideramos adecuado que la Asamblea Nacional se pronuncie sobre el tema y discuta una resolución que deje firmemente establecida la posición de nuestra Legislatura frente a esta inconsulta y peligrosa decisión del gobierno del presidente Álvaro Uribe. Por ello, cumplimos solicitar a usted, se digne modificar el Orden del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

Día de la sesión del Pleno convocada para la presente fecha y permita introducir una resolución auspiciada por los firmantes y, que nos permita cumplir con nuestra obligación de dejar bien sentada la posición del pueblo ecuatoriano frente a los hechos que la motivan. La solicitud se encuentra suscrita por el asambleísta Fernando Bustamante, también se encuentra suscrita por los asambleístas Fernando Cáceres, Mao Moreno Lara, José Picoita, Carlos Velasco, Mariángel Muñoz, Holger Chávez, Pedro de la Cruz". Se adhiere mediante comunicación, la asambleísta María Augusta Calle y el asambleísta Jaime Abril, a la solicitud del asambleísta Fernando Bustamante, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Bustamante, tiene tres minutos. Ya les damos la palabra. Sí, Jorge. Está en el Orden del Día. Está en el siguiente punto. Con todo gusto, Asambleísta. Solo les recuerdo, el procedimiento para cambiar el Orden del Día, es bien simple: quien propone, habla tres minutos; votamos. Le incorporamos al Orden del Día y solamente hablan en este momento, los que han pedido el cambio, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Presidente, colegas asambleístas: Creo que ningún ecuatoriano ni ninguna ecuatoriana puede dejar en estos momentos de sentir inquietud y preocupación, por decisiones que están siendo tomadas de manera unilateral e inconsulta por el gobierno del señor Álvaro Uribe en Colombia. El Acuerdo que permitiría el uso de siete instalaciones militares colombianas por parte de fuerzas estadounidenses, altera de manera grave el equilibrio estratégico en esta región del mundo y pone



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

en peligro todos los esfuerzos que se están haciendo para constituir un orden sudamericano basado en la democracia, en la paz y en la igualdad. Genera también graves riesgos, de que viéndose envueltas esas fuerzas americanas en el conflicto colombiano, arrastren de manera que ya ha ocurrido trágicamente en otras partes del planeta, a los países vecinos o sean utilizadas como punta de lanza para intimidar a procesos democráticos y progresistas que en este momento se llevan a cabo en el hemisferio. Creemos de extrema importancia que esta Asamblea se pronuncie sobre actos que son definitivamente propios no de un país que está en amistad con nosotros, sino que más bien parece empeñado en servir de caballo de Troya a intereses de terceros que ciertamente poco tienen que ver con nuestro continente y con nuestro hemisferio. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. En vista de que hay la solicitud coincidente sobre el mismo punto, de otro Asambleísta, señor Secretario, lea la solicitud y le damos la palabra al asambleísta Francisco Ulloa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Dice lo siguiente: "Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De nuestra consideración: Por este medio remitimos a usted el Proyecto de Resolución que rechaza la instalación de bases norteamericanas en Colombia, afectando la estabilidad en la Región. Debido a que se requiere un pronunciamiento por parte de la Asamblea Nacional, ante esta grave situación, solicitamos que la iniciativa del Movimiento Popular Democrático sea incluida en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional. Por la

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

atención y gestión recibida, nuestra gratitud. Atentamente". Se encuentra la solicitud suscrita por el profesor asambleísta Jorge Escala. Por el asambleísta Linder Altafuya. Por la asambleísta María Molina. Por el asambleísta Ramiro Terán. Por el asambleísta arquitecto magister Francisco Ulloa. También se encuentra firmado por Gerónimo Yantalema, Cléver Jiménez, Magali Orellana, Lourdes Tibán". Hasta ahí, señor Presidente. El ponente sería el asambleísta Francisco Ulloa.-----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Permítanme en primer término y en uso de los tres minutos que me concede el artículo ciento veintinueve, dejar sentado, en primera instancia, nuestro pedido de que se respete procedimientos en la Asamblea, ya que esta petición, inclusive en primera instancia, fue presentada el día doce y, aceptamos el hecho de que se nos dijo que había llegado con cinco minutos de retraso; luego esta petición de modificatoria la presentamos, como consta en el recibido, el día veinticuatro; sin embargo, se dio lectura en primera instancia al documento del día veinticinco. No quiero polemizar sobre el tema, simple y llanamente pedir, señor Presidente, que se respete la majestad de la Asamblea Nacional en cuanto a procedimientos, como aquí se ha señalado. En virtud de que son coincidentes las propuestas, lo que quiero argumentar este día es, que efectivamente, la Asamblea Nacional no puede quedarse callada ante un hecho que atenta gravemente a la estabilidad democrática de América Latina. Es por eso, que exhortamos a los asambleístas y a las asambleístas para que el día de hoy, acepten esta modificatoria en el Orden del Día, para que a través de una resolución, podamos efectivamente pronunciarnos como Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR


Asamblea Nacional

Acta 005

Nacional, en función de que sería no solo un atentado a la estabilidad democrática de América Latina, sino que en el marco de los doscientos años de celebración de la independencia, sería una bofetada más por parte del imperio, que pretende seguir manteniendo a los países de América Latina como su patio trasero. Para nadie es desconocido, señor Presidente y señores asambleístas, que lo que motiva la presencia de esas siete bases norteamericanas en Colombia, es que no se trata simple y llanamente como nos pretenden hacer creer a los ecuatorianos y a los latinoamericanos, que es para combatir el narcotráfico, allí de lo que se trata es de un proceso geopolítico, a través del cual se pretende mantener el dominio del imperio, para conservar el control de las fuentes de petróleo, del gas, del agua dulce, de la biodiversidad de la región. Señor Presidente, no faltarán aquellos que digan que son cuestiones de animadversión de izquierdistas para con el imperio americano. Nosotros documentadamente podemos señalar, que efectivamente existe un proceso de dominación por parte de Estados Unidos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Bien. Para concluir y, reservándome, señor Presidente, una vez que se apruebe, la posibilidad de intervenir; lo que queremos es plantearle a la Asamblea, que efectivamente se trate en forma oportuna este tema. Muchas gracias.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del Orden del Día para emitir una resolución respecto a la instalación de las bases norteamericanas en la República de Colombia. Señores asambleístas, voten, por favor. Ciento quince asambleístas presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Francisco, no está activado el sistema de votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señores. Ya está activado, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vuelvan a activar para que no hayan confusiones. Repitan el procedimiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas, por favor. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Ciento quince asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. En este momento le revisamos, señor Asambleísta. Ya les revisamos, señores asambleístas, un momentito. Personal de apoyo, revise, por favor, los equipos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, haga que exhiban los nombres de los que aparecen ausentes estando presentes, para saber



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

qué está mal. Si algún Asambleísta tiene algún inconveniente, por favor. Revisen la curul del asambleísta Fausto Cobo, y de la asambleísta Nivea Vélez, que está apareciendo como ausente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento le revisamos, señor Asambleísta. La curul setenta y dos y la ochenta y uno, por favor. -----


EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos revisando, tengan la bondad de tener paciencia, les van a revisar a todos los que están presentes y aparecen como ausentes. Tiene la palabra. Están calibrando el sistema, no va a poder intervenir. Las personas a las que les hemos revisado tenían la tarjeta puesta al revés. Ya le doy la palabra. Cuando esté arreglado el sistema, opera justamente con los micrófonos. Estamos en pleno proceso de votación, tenga paciencia. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Personal de apoyo me confirma, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reactive el sistema, Francisco, reactiva. Se va a reactivar el sistema íntegramente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ya se activó el equipo del asambleísta Cobo, ya se activó, ya le sacaron de nuevo, ya. La curul cuarenta y tres denme revisando, del Vicepresidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...Por favor, señor Secretario.-----

 EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada para el cambio del Orden del Día. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento veinte asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, vamos a reiniciar el proceso. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Todavía no voten, por favor, primero vamos a verificar la presencia de los señores asambleístas. Ciento veintiún asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten por la moción presentada para el cambio del Orden del Día, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y un votos afirmativos, treinta y siete negativos, un blanco, dos abstenciones. Ha sido aceptada la moción, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señor Presidente, quiero solicitar se rectifique la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Ciento veintiún asambleístas presentes. Volvemos a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y dos votos afirmativos, treinta y cinco negativos, dos blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se incorpora como cuarto punto del Orden del Día. Primer punto, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----


SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya le voy a dar la palabra. Estamos recién empezando el Orden, señores.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Objeción Parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Señor Presidente, se ha distribuido a todos la objeción parcial presentada por el señor Presidente, que con su autorización procedo a dar lectura. "Señor. Arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Asamblea Nacional. Señor Presidente: Contesto su oficio".-----

 EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. ...(inaudible) es de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

principalización de él, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para su información: Si es que la señora no habría estado principalizada, su votación no se habría activado. Así es que tenga la certeza de que ella está actuando legalmente. Está hecho. Yo le he hecho los trámites, está firmada su posesión, ella está actuando legítimamente como asambleísta, por eso pudo votar.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Gracias, señor Presidente, por comprobar que se principalice...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Está principalizada antes del Pleno, por eso no hubo la ceremonia. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Contesto su oficio, PCLF-FC-09 700 del 15 de julio de 2009, recibido en el Palacio Nacional el mismo día, mediante el cual remite el Proyecto de Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Al respecto, no obstante estar totalmente de acuerdo con el espíritu de la Ley, presento mi objeción parcial en los términos siguientes: I. Sobre el artículo 9 del Proyecto de Ley. En este artículo, es pertinente hacer una corrección netamente de tipo ortográfico, pues en la frase del primer inciso que se refiere “a las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos”, claramente, se puede observar que para que guarde coherencia gramatical con el texto, el sustantivo “público” debe estar en plural y no en singular; es decir, debe constar la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

“públicos” en lugar de la palabra “público”. II. Sobre el artículo 13 del Proyecto. Este artículo establece que una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el fomento a la lucha contra la corrupción, es la de proceder al “decomiso” de los bienes del patrimonio personal de las personas que hayan sido sentenciadas por la “apropiación indebida de recursos”. En este sentido, es importante recalcar que en el Código Penal se encuentran tipificados como delitos, el peculado y el enriquecimiento ilícito, que incorporan conductas antijurídicas que atentan contra los recursos públicos; por tanto, cualquier individuo que las cometa, está sujeto a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico, impuestas por medio de la sentencia condenatoria, entre la que consta el comiso especial. En tal virtud, no es pertinente señalar dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que cuando en sentencia se determine que ha existido “apropiación ilícita de recursos”, la autoridad competente procederá al decomiso, puesto que no señala con claridad cuál es esa “autoridad competente” y si ésta forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Además que ya existen instituciones a las que la ley les otorga la facultad de decomisar lo ilícitamente obtenido; por tanto, propongo el siguiente texto alternativo: “Artículo 13. Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción: Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo relativo al fomento, a la transparencia y lucha contra la corrupción, lo siguiente: 1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública. 2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y, quienes se nieguen a hacerlo, serán sancionadas de acuerdo a la ley. 3. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente, a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. 4. Requerir de las instituciones del sector público, la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía, así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. 7. Solicitar a la Fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones que lleve a cabo el Consejo, a través del sistema de protección de víctimas y testigos. En caso de riesgo inminente, instará la actuación inmediata de la Fiscalía". A pesar de que en el numeral 6 del artículo 208 de la Constitución de la República, menciona dentro de las atribuciones del Consejo de Participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Ciudadana y Control Social, lo referente a que la autoridad competente procederá al decomiso de bienes del patrimonio de quienes hayan sido sentenciados por apropiación indebida de recursos, esto ya se encuentra normado en el Código Penal, a través de la restitución del duplo del incremento patrimonial injustificado. III. Artículo 18 del Proyecto de Ley. En este artículo se confunde la facultad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para emitir informes de los cuales se desprendan indicios de responsabilidad penal y para, sin perjuicio de aquello, poner el resultado de los mismos en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, único organismo competente para dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, a la luz del artículo 195 de la Constitución de la República, con su actuación como parte procesal. Es importante analizar, que en el mero hecho de poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado el resultado de los informes en los que determine la existencia de indicios de responsabilidad penal no le convierte al Consejo de Participación Ciudadana per se en parte procesal, pues es la Fiscalía la que al iniciar el enjuiciamiento por medio de la instrucción fiscal, tiene la titularidad de la acción penal derivada de la Constitución y la ley, y para que el Consejo, en representación de los intereses de la ciudadanía, intervenga como parte procesal, es necesario y pertinente que se presente como acusador particular, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Penal. Esta atribución deberá ser ejercida en conjunto con la Procuradora o Procurador General del Estado, quien tiene la función de representar judicialmente al Estado y sus instituciones, de acuerdo a la Carta Fundamental. Por tanto, propongo el siguiente texto alternativo: "Artículo 18. Será obligación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social llevar a cabo el seguimiento de los procesos

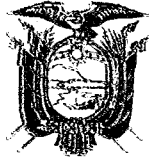


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

judiciales o administrativos que se deriven de los informes del Consejo e impulsar las acciones legales y administrativas necesarias, de acuerdo a las recomendaciones formuladas en aquellos. Para tal efecto, deberá intervenir como parte procesal en dichas causas, sea por medio de acusación particular, cuando se determine indicios de responsabilidad penal o de demanda, según el caso, presentada por quien ejerza su representación legal. Esta atribución la ejercerá sin perjuicio de la intervención de la Procuradora o Procurador General del Estado, como representante judicial del Estado”. IV. Artículo 26 del Proyecto de Ley. Sobre los criterios de valoración de los postulantes al concurso para designar a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se debe considerar una escala de valoración diferenciada para las postulaciones provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Se propone el siguiente texto: “Artículo 26. Criterios de calificación. La calificación será diferenciada para las postulaciones que provengan de las organizaciones y de la ciudadanía, teniendo en cuenta los siguientes criterios, según corresponda. Para las postulaciones provenientes de las organizaciones sociales: 1. Liderazgo y experiencia como dirigentes en organización, participación y control social. 2. Experiencia en temas de control social, emprendimiento, organización, democracia, trabajo comunitario o representación social. 3. Formación académica, la misma que en la valoración total de méritos no será superior a la valoración de los numerales 1 y 2 de la o el postulante. 4. Capacitación en temas relacionados con organización, democracia, participación y control social. 5. Premios y reconocimientos relacionados con la promoción de los derechos de participación. 6. Años de trayectoria de la organización, tiempo de experiencia en procesos organizativos, de participación o control social, así como el ámbito

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

territorial de trabajo organizativo. Para las postulaciones provenientes de la ciudadanía: 1. Liderazgo y participación en iniciativas cívicas, de organización, participación, control social y servicios comunitarios; 2. Experiencia laboral en temas de control social, participación ciudadana, organización, participación y servicios comunitarios; 3. Formación académica, capacitación específica en temas relacionados con participación ciudadana, organización, democracia y control social; 4. Premios y reconocimientos relacionados con la participación ciudadana y el control social". V. Inciso segundo del artículo 31. Este artículo establece el procedimiento y las causas para las impugnaciones a los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el segundo inciso, se señala que las impugnaciones serán procedentes cuando las candidaturas seleccionadas en uno o más de los tres aspectos: 1) No cumplan con los requisitos legales; 2) Estén incursas dentro de las prohibiciones; y, 3) Se hubiere omitido alguna información relevante para postular al cargo. Sin embargo, no se contempla una cuestión primordial que busca colocar en el cargo a las personas más calificadas, no solo en los aspectos académicos y de experiencia, sino también en cuanto a la cuestión moral y de proceder transparente. En este sentido, se debe incorporar necesariamente, que las impugnaciones serán procedentes también, cuando existan candidatos que se considere que no tienen probidad para ser seleccionados. Al respecto, proponemos el siguiente texto alternativo: "Artículo 31. Impugnación. Dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de resultados, cualquier persona u organización social podrá impugnar a las postulaciones seleccionadas. La impugnación deberá ser motivada y se presentará por escrito ante el Consejo Nacional Electoral, con firma de responsabilidad y acompañando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

documentación certificada que corresponda, bajo el estricto respeto a los derechos constitucionales. Las impugnaciones se interpondrán, cuando se considere que las candidaturas seleccionadas no cumplen con los requisitos legales, no tienen probidad, están incursas dentro de las prohibiciones o se hubiere omitido alguna información relevante para postular al cargo. Las impugnaciones que no sean presentadas de la forma prevista en la ley, serán desechadas. En caso de no contar con la información que respalde su impugnación, por denegación del derecho al libre acceso a la información pública de acuerdo con la ley, el Consejo Nacional Electoral requerirá de la entidad poseedora de la información, la entrega de la misma en un término no mayor a dos días. En caso de incumplirse con la obligación, la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral, requerirá a quien corresponda, luego del proceso respectivo, la sanción prevista en la ley. El Consejo Nacional Electoral de forma motivada, resolverá la procedencia de las impugnaciones y notificará a las y los postulantes impugnados, quienes podrán presentar pruebas de descargo en el término de cinco días. Para las impugnaciones se llevarán a cabo audiencias públicas dentro de los siete días subsiguientes, respetando el derecho a la defensa, réplica y debido proceso. Concluida esta fase, el Consejo Nacional Electoral las resolverá en un término de hasta ocho días, aceptada la impugnación la o el postulante será descalificado. VI. Artículo 55 del Proyecto de ley. La Constitución de la República, en sus artículos 213 y 236, refiere que los nombramientos del Procurador General del Estado, de Superintendentes, deberá estar a cargo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de ternas enviadas por el Presidente de la República, sujetas a escrutinio público y a impugnación. Por su parte, el artículo 208, numeral, 10 de la Carta Fundamental, atribuye como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

función del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la de designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas que para el efecto envíe el Presidente de la República, luego de un proceso de impugnación y veeduría, mientras que el artículo 209 señala que las funciones de designación del Consejo se cumplirá por medio de la organización de comisiones ciudadanas de selección, que tendrá a su cargo, “en los casos que corresponda”, la realización de los respectivos concursos públicos. Del texto constitucional se desprende que la designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, no requiere la realización previa de un concurso de méritos y oposición, sino que de las ternas que presenta el Presidente o Presidenta de la República, deberá ser elegida luego de atravesar únicamente la etapa de escrutinio público y de impugnación y, para ello no es necesaria la conformación de comisiones ciudadanas de selección, puesto que para este único efecto, es suficiente que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social directamente la lleve a cabo. Por ello, propongo el siguiente texto alternativo: “Artículo 55. Organización. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección, que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y, las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

conformidad con la Constitución y la ley. Todas las designaciones, tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se harán a través de procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. VII. Artículo 56 del Proyecto de Ley. Este artículo contempla el procedimiento para la integración de las comisiones ciudadanas de selección. En el mismo, se establece que los representantes de la ciudadanía serán escogidos por sorteo público entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. En los artículos siguientes, se señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social será responsable de calificar a las y los postulantes que cumplan con los requisitos y que no se encuentren incursos en las prohibiciones legales. Por ello, es importante que se otorgue la debida importancia a la calificación de las y los postulantes, para en función de ello, realizar el sorteo público y diferenciado. En cuanto a los delegados de las funciones del Estado, debe existir un plazo, para que las mismas remitan las respectivas delegaciones o, de lo contrario, debe implementarse una solución para los casos que existan omisiones o, en que las Funciones se abstengan se hacerlo. Al respecto, proponemos el siguiente texto: “Artículo 56. Integración. Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo; uno/a de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

Judicial, uno/a de la Función Electoral y, uno/a de la Función de Transparencia y Control Social, y por cinco representantes de las organizaciones sociales y ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado, para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días, que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente bajo prevenciones legales. Las comisiones serán designadas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quienes tendrán voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”. VIII. Artículo 60 del Proyecto de Ley. Siguiendo el mismo concepto expresado en líneas anteriores, es pertinente aclarar el artículo 60, que contempla específicamente la reglamentación del sorteo para la selección de las y los representantes de la ciudadanía en las comisiones para la designación de las autoridades correspondientes. “Artículo 60. Sorteo público. El sorteo para la selección de las y los cinco delegados de la ciudadanía a las comisiones ciudadanas de selección, será diferenciado y ante notaria o notario público; y, se realizará entre las y los treinta postulantes mejor calificados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En dicho sorteo se escogerán diez postulantes, en orden de prelación, provenientes de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

organizaciones sociales y la ciudadanía. Los resultados del sorteo público para la integración de cada Comisión Ciudadana de Selección, serán difundidos en los idiomas de relación intercultural en la página electrónica del Consejo y en una cartelera pública, en las instalaciones del Consejo. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de los resultados del sorteo. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social verificará y calificará a las y los postulantes que cumplan con los requisitos y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley. La lista de las y los postulantes calificados, será publicada en la página electrónica del Consejo y en una cartelera pública en sus instalaciones. Quienes no fueren calificados, tendrán un término de dos días contados a partir de la publicación, para apelar la decisión del Consejo. IX. Artículo 61 del Proyecto de Ley. Este artículo contiene la forma en que deben presentarse las impugnaciones, con las causales para el efecto, en las que no se encuentra contemplada la falta de probidad. Por tanto, para que guarde consecuencia con el espíritu de la Constitución y la ley, proponemos el siguiente texto alternativo: "Artículo 61. Impugnación. Una vez conocidos los resultados de los sorteos, en el término de cinco días contados desde la fecha de publicación de la lista, se abrirá un periodo de escrutinio público e impugnación. Las ciudadanas o ciudadanos u organizaciones podrán impugnar a las y los postulantes favorecidos por el sorteo. Las impugnaciones se interpondrán, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad, estén incurso en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo. Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas ante el

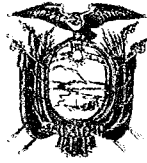


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Consejo. "X. Artículo 67 del Proyecto de Ley. Contiene las causales de cesación de funciones de los miembros de las Comisiones Ciudadanas, entre los que se encuentra el numeral tres, que refiere a que los miembros de éstas, podrán terminar sus funciones por resolución motivada de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por las causales allí contempladas; sin embargo, siendo una resolución tan importante, es preciso que sea adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por tanto, propongo el siguiente texto alternativo. "Artículo 67. Cesación de Funciones. Los miembros de las Comisiones Ciudadanas y Selección, terminarán sus funciones en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Renuncia; 3. Resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que determine el incumplimiento de sus deberes y obligaciones o, haber incurrido en las prohibiciones para ser miembro de las Comisiones Ciudadanas de Selección, que será aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo; 4. Abandono del cargo, conforme el Reglamento correspondiente; 5. Conclusión de actividades de la Comisión Ciudadana de Selección". "XI. Artículo 71 del Proyecto de Ley. En este artículo, se dispone la adopción de medidas de acción afirmativa tendientes a que las comisiones se compongan de forma democrática y participativa por representantes de todos los sectores de la sociedad, en especial con criterios de equidad de género, procedencia étnica y condición social, que deben aplicarse para los casos de concurso de méritos y oposición, más no cuando la designación provenga de las ternas presentadas por la Presidencia de la República. En tal virtud, propongo el siguiente texto: "Artículo 71. Medidas de acción afirmativa. Para el caso de la designación de Defensor del Pueblo, Defensor Publico,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Fiscal General y Contralor General del Estado, y en las designaciones de cuerpos colegiados, se garantizará la integración paritaria entre hombres y mujeres de concursos diferenciados y, al menos la inclusión de una persona representante de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios. Cada uno de los concursos se aplicarán los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros". "XII. Disposición Transitoria Primera. Considerando que una vez que sea aprobada esta ley, deberá iniciarse el concurso de méritos y oposición para que sean designados los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que reemplace al transitorio. El Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 18 del Régimen de Transición, deberá elaborar el respectivo reglamento, mismo que por su complejidad, requiere un tiempo mayor al contemplado en el proyecto de ley, por lo que propongo el siguiente texto alternativo: "Primera. Una vez aprobada esta ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, elegido de conformidad con el artículo 18 del Régimen de Transición, en un plazo no mayor a treinta días expedirá el reglamento para el concurso de oposición y méritos para la designación de quienes conformarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de forma inmediata realizará la convocatoria para el mismo, de acuerdo a la Constitución y la ley". XIII. Disposición Transitoria Séptima del Proyecto de Ley. Esta norma deroga la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, con el objeto de impedir que exista conflicto de intereses y que los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, así como los del Consejo Nacional Electoral Transitorios puedan participar en el concurso de oposición y méritos para designar a los representantes definitivos. Sin embargo, la redacción del texto puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

prestarse a confusión, respecto de si los integrantes del Consejo Nacional Electoral Transitorio, pueden participar en los concursos para designación de autoridades distintas a las de la Función Electoral. Por ello, propongo el siguiente texto: “Séptima. Derógase la Disposición Transitoria Segunda del Código de la Democracia y, se dispone que los miembros del Consejo Nacional Electoral Transitorio, no podrán participar en los procesos de designación de autoridades de la Función Electoral y de la de Transparencia y Control Social”. “XIV. Disposición Transitoria Octava del Proyecto de Ley. Esta disposición señala que las autoridades designadas por encargo, para el período de transición, podrán reelegirse. A pesar de ello, existe un error. Pues, tal como está redactada, permite que se discrimine a los miembros del Consejo Nacional Electoral. Por ello, propongo el siguiente texto alternativo: “Octava: Para los procesos de selección de autoridades, las autoridades encargadas por la Asamblea Constituyente y las autoridades designadas mediante el procedimiento establecido por el Régimen de Transición, podrán participar en el proceso de selección de su reemplazo previa su renuncia, a excepción de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la ley, quienes podrán participar en los procesos de designación de autoridades de las demás funciones del Estado, distintas de la Función Electoral y de la de Transparencia y Control Social”. Por las consideraciones anteriores, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 147, número 11, y 138 de la Constitución de la República, Objeto parcialmente el proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, decisión que queda reassignada en los términos precedentes, así como en el documento correspondiente, cuyo auténtico devuelvo a su Autoridad. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, Rafael



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República”. Hasta ahí el texto de la Objeción Parcial, presentada por el Presidente Constitucional de la República, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Asambleísta Luis Morales.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Sí, gracias, señor Presidente. Agradezco por haberme dado la palabra, en calidad de Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social. En cuanto se supo de este trámite establecido por la ley, nuestra Comisión se reunió el día miércoles diecinueve, para tratar la misma. Pero habíamos mencionado que los hoy miembros de la Comisión, e igual creo que la mayoría de quienes integramos esta Asamblea, no tenemos la posibilidad de hacer un tratamiento adecuado de acuerdo a nuestro pensamiento. Porque cabe decir, estaría como una señora madre embarazada de ocho meses y que ya está el niño por nacer y absolutamente nada podemos hacer, más que esperar que la naturaleza le tenga bien. De igual forma, esta Ley, de acuerdo a lo que prescribe el artículo sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inciso segundo, ni la Asamblea y por ende la Comisión, tiene una restricción absoluta sobre los cambios que se puede hacer en el contenido de la ley, es decir, única y exclusivamente, corresponde a los miembros de la Comisión y a este Pleno, resolver sobre el veto presidencial ha perdido poder. Y la palabra “redundante” tiene que ser utilizada, el Poder Legislativo, quien era el ente nominador de las autoridades de control y de las autoridades que tiene que representar al Poder Público. Y se ha dado una vuelta para llegar al mismo punto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

pero en forma equivocada; ya no llega al Poder Legislativo, sino como una oficina de posesión de funcionarios públicos y el Poder Ejecutivo se convierte en el ente nominador a través de esta Ley que tienen las comisiones ciudadanas y que en varios de sus artículos, repite una y otra vez por sorteo. Y por sorteo, por sorteo y por sorteo, se va a convertir entonces en una lotería, a los señores funcionarios que van a salir designados. Ya hemos visto lo que pasó, como abogado que soy, en el sorteo de la Función Judicial, que se presentaron incluso voluntarios, a falta del número de miembros de esta Corte Nacional, para que le sorteen a él solicito y obviamente salga designado. Sin embargo, con el mismo principio, al menos en el asunto personal, como abogado y doctor en Jurisprudencia, tenemos los ecuatorianos que someternos a la Constitución establecida, así lo aprobó el pueblo y, así nosotros, señor Presidente y señores legisladores, para agilizar un poco y evitar ya, ese atrancamiento de las leyes, tenemos que caminar. No vamos a aceptar absolutamente todo lo que contiene, en algún momento tendremos que revisar y reformar esta Ley, para que haya opción de que este Poder Legislativo, nominado por votos, señor Presidente, en urnas, en donde nos dicen, ustedes tengan la bondad de representarnos. Porque a mí, señor Presidente, no me ha dicho mi papá, vaya hijito y sea Legislador, vaya y sea Asambleísta, a mí me han dicho quinientos veinte mil tungurahueses, vaya y represéntenos en el Poder Legislativo y aquí estamos para aquello. Pero, recogiendo el sentimiento del Poder Ejecutivo que de alguna forma quiere solventar el tema de los errores conceptuales, nosotros hemos dicho que hay que dar paso a este allanamiento que estamos proponiendo, con la finalidad de que salga esa ley hasta el catorce de octubre, como está establecido el Régimen de Transición, a excepción del artículo setenta y uno, que pedimos que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

ratifique lo que estaba inicialmente redactado por la Asamblea anterior o el Congresillo anterior, que tiene contraposición con el artículo sesenta y ocho del mismo cuerpo de la Ley, pero que de alguna forma tratarán de saldar estos inconvenientes. Hago un llamado a esta Asamblea, para que existiendo, como nosotros sí somos, señor Presidente, de oposición, mantengamos el diálogo también para que no solamente tengan la razón los señores de la mayoría, sino que también la minoría tenga esa voz que sea escuchada para poder consensuar y sacar adelante al Ecuador. Pido entonces, que se tome en consideración el informe emitido y suscrito por el señor Presidente que habla y, por el señor Vicepresidente que también está presente en este momento. Los señores miembros de la Comisión, tienen absoluta libertad de interponer ante usted, sus objetivos y sus aclaraciones, tomando en cuenta que no constituye un paso procesal legal el que haya llegado a la Comisión ese informe del Presidente, sino que con responsabilidad, ética y moral, los once miembros de la Comisión hemos analizado durante cuatro horas este proyecto. La ley tendrá que salir, señor Presidente, porque así manda la Constitución y el Reglamento de la Ley Orgánica, o mejor dicho, la Ley Orgánica de la Función Legislativa; por lo tanto, hago mío el informe, señor Presidente, pero con esas consideraciones, que no hay como echar paso atrás, sino continuar con el proceso establecido. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Desconecte el micrófono, asambleísta Morales, por favor.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, conecte.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, en primer lugar, compañeras, compañeros legisladores, debemos felicitarnos que esta ley pueda regir la vida de los ecuatorianos y permita que sea el pueblo soberano el que participe en la toma de decisiones, que antes eran verticales, cupulares y muchas veces sobre la base de intereses de sectores minúsculos. Saludo la presencia de todos nosotros, en la aprobación de una ley tan importante. Sin embargo, quiero hacer notar dos problemas en el veto, que me parece que deben ser considerados, a pesar de que por nuestra ley solo podemos: o allanarnos al veto, o insistir en los textos originales. Señor Presidente, en el artículo cincuenta y uno, para la designación del Consejo de Participación Ciudadana y Control, cuando se habla de la impugnación y, en el sesenta y uno, sobre las Comisiones Ciudadanas de Selección, está el veto incluyendo un tema que me parece de lo más riesgoso, por la variedad del contenido o inclusive por la forma de interpretar que pueda darse a este contenido. Cuando en contra de lo que el Congreso, la Comisión de Legislación y Fiscalización, aprobó en los dos debates, se plantea que hay que calificar la probidad y se pide incluir: "no tienen probidad". Evidentemente, la intención es muy buena. Pero, señor Presidente, señoras, señores legisladores, cómo se va a calificar esta probidad. He visto en el diccionario los sinónimos: Probidad es rectitud, integridad, honradez, ecuanimidad, honestidad, bondad, en un país donde es tan fácil dañar la honra de la gente, en un país donde los corruptos se vuelven fiscales de los honestos, yo no sé cómo vaya a poder hacerse la selección, tanto en el tema del artículo cincuenta y uno y del sesenta y uno, con esta posibilidad que se está dando, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

impugnación de una serie de virtudes ciudadanas, que ni el más perfecto de los hombres o mujeres quizás pueda atribuirse. El segundo tema, si es más preocupante, porque lo que plantea el veto, es evidentemente inconstitucional. Señor Presidente, se establece dos maneras de participación ciudadana en la selección de las autoridades de control, con su autorización voy a dar lectura al artículo décimo, perdón, al artículo doscientos ocho, numeral décimo. Dice: "Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y de veeduría ciudadana correspondiente". Qué plantea en el veto, señor Presidente. El veto plantea en el último párrafo, "el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Esto es absolutamente contrario a lo que manda la norma constitucional que establece veedurías también para el caso de la selección de las autoridades que provienen de ternas enviadas por la Presidenta o el Presidente. Hago notar, señor Presidente del Congreso, esta situación compleja, porque es evidente la inconstitucionalidad de la norma que plantea el veto. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenos días, a los compañeros y compañeras asambleístas. Realmente este es un tema que hay que aclarárselo al país. Y lo que yo voy a hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

es a ratificar lo que he venido diciendo desde que ostenté la calidad de Asambleísta Constituyente. El Ecuador entero tenía la esperanza de que con esta nueva Constitución que se estaba elaborando en Montecristi, que luego fue aprobado por el pueblo ecuatoriano, por fin, se despolitizarán o se despartidizarán los organismos de control del Estado, Procuraduría, Contraloría, Ministerio Fiscal, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Cortes de Justicia, Consejo Nacional de la Judicatura, ese era un sueño de los trece millones de ecuatorianos; todos queríamos, sin ninguna excepción, que se encontrara una libertad, en quienes tienen que controlar la Función Pública en el Ecuador, en quienes tienen que administrar justicia, en quienes tienen que controlar a los que administran justicia. Y el Ecuador entero, se decepcionó seguramente, por lo menos los que entendimos el tema en su momento, cuando se aprobó el artículo doscientos nueve de la actual Constitución, en la que encontraron el mecanismo a través del cual acaparar con todos los organismos de control, no despartidizándolos, no despolitizándolos, como era el sueño de los ecuatorianos, sino más bien, consolidando un totalitarismo, a través de esta Ley, que hoy va a quedar consagrada en esta Asamblea. Se le ha hecho creer a los ecuatorianos, al pueblo llano del Ecuador, que hoy vivimos en una supuesta democracia participativa. Yo me pregunto: si es el pueblo el que toma las decisiones, como se le pretende hacer creer, qué hacemos aquí los asambleístas pues, si nosotros hemos sido electos por el pueblo, en representación del pueblo, eso significa que el Ecuador tiene una democracia representativa y nosotros representamos al pueblo ecuatoriano. Pero, sin embargo, se establece la Ley de Participación Social, para que el pueblo crea que toma las decisiones y a través de esta Ley, se van a elegir todos los organismos de control del país, se va



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

a elegir al Contralor General del Estado, el juez de cuentas, que no tendría que estar nunca controlado por nadie, que debería ser absolutamente independiente, que debería estar totalmente separado de la política de este país. Se va a elegir al abogado de los ecuatorianos, que es el Procurador General del Estado. Al Fiscal General, al Defensor Público, al Defensor del Pueblo, se van a elegir a los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, se va a elegir a los miembros de la Corte Constitucional, que de acuerdo a la ley, van a ser semidioses, porque nadie podrá juzgarlos; es decir, se va a elegir a todos los órganos de control del Estado. Pero no engañemos al pueblo diciéndole que esta elección no va a ser una elección política, que ésta va a ser una elección distinta a las que ha venido ocurriendo históricamente en el Ecuador. ¿Cómo se van a elegir a esas dignidades? Aquí tienen ustedes a la mano el artículo cincuenta y seis, el artículo cincuenta y seis de la ley, que dice: "Integración. Las comisiones estarán integradas, -se refiere a las famosas comisiones ciudadanas de selección, escuche el país cómo están integradas las Comisiones Ciudadanas de Selección- por una delegada o delegado del Ejecutivo, político o política con vinculación partidista, indiscutiblemente; con una delegada o delegado del Legislativo. -Yo no creo que el Presidente manda en representación del Legislativo, a una monjita de la caridad, va a mandar a un político con vinculación partidista- uno de la Función Judicial; uno de la Función Electoral, que ya sabemos como se eligió la Función Electoral en esta misma Asamblea, en la Comisión de Legislación y Fiscalización. Y luego que se han designado estos cinco políticos, se designa a cinco ciudadanos, aparentemente al azar. Ahora veo que el veto dice, en este mismo artículo cincuenta y seis, "que solamente se van a sortear entre los treinta mejor calificados. El país entero conoce cómo funcionan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

estos sorteos y cómo funcionan estos famosos concursos que se hacen, dizque para aparentar que la política no interviene en los organismos de control. Me preocupa, porque esta fue una dura lucha desde la época que existía la Comisión Anticorrupción, que hacía informes, que se gastaba cuatro millones o cinco millones de dólares del Presupuesto General del Estado, para hacer informes que, finalmente iban a parar al tacho de la basura. Y luchamos, porque el Consejo de Participación Ciudadana, que venía a reemplazar en sus atribuciones a la Comisión Anticorrupción, fuera parte procesal, en todos los procesos penales y civiles, que se iniciaban con motivo de sus informes, para efecto de que quien investigó, pueda impulsar el proceso, pueda impulsar su informe, pueda presentar las pruebas que son necesarias. Y digo que me preocupa, porque veo que el veto presidencial cambia esta figura, y establece que será obligación del Consejo de Participación Ciudadana la de presentar acusación particular. Los abogados que ejercemos, o hemos ejercido la profesión en el área penal, conocemos que la acusación particular tiene varios riesgos, entre ellos, por ejemplo, la de ser declarada maliciosa y temeraria; entre ellos, por ejemplo, el hecho de ser declarada abandonada y que ya no pueda participar más, el Consejo de Participación Ciudadana. Creo que esto en lugar de ayudar a la reforma, en lugar de ayudarle al proyecto, le está causando daño. También, veo que el artículo cincuenta y cinco está haciendo una excepción, que ya no van a haber comisiones ciudadanas de selección, aunque fueran políticas, para la designación de los cargos políticos que vienen de ternas del Presidente de la República, llámense todos los Superintendentes o llámese el Procurador General del Estado. Creo que también se le está causando daño a la ley, al quitarle la posibilidad de que, aunque sea estas comisiones políticamente integradas, sean las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

que designen, de la terna que envía el Presidente de la República. Yo quiero reiterarle al país y...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. ... felicitar a los compañeros de Alianza País, porque a través de esta Ley, consiguieron el método, el mecanismo más idóneo y más adecuado para consolidar el totalitarismo en nuestro país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Gilmar Gutiérrez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Gracias, señor Presidente. Lamentablemente, tengo que empezar refiriéndome, señor Presidente, porque lo considero grave, que aquí se nos dé la palabra de acuerdo al genio con el que usted amanezca. Le pido la palabra, porque considero que es una falta de respeto que no se lo posesione como corresponde, que no se lo tome juramento a la asambleísta Dolores Moreno, como se lo hacía en esos congresos de la partidocracia, creo que era una costumbre buena. Y la segunda falta de respeto y lo que le voy a pedir muy encarecidamente, señor Presidente, es que, o nos pongan un puesto vacío para cuando venga la señora, porque no puede estar allá aislada o que le pongan al señor Tomás Zevallos por aquí cerca, que no le vamos a comer ni a agredir ni a hacer nada, lógicamente vamos a pedir una sanción para el asambleísta Tomás Zevallos, pero lo haremos a través de los órganos pertinentes aquí en la Asamblea. Le pido, por favor, encarecidamente que solucione, no puede ser que la señora Dolores Moreno, que ella sí es una persona íntegra, consciente de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

fue auspiciada exclusivamente por la lista tres, quiere estar pues cerca del Bloque del Partido que auspició su candidatura. Ojalá se tome en consideración este pedido, señor Presidente. Con respecto a esta Ley, que la trató y la aprobó el Congresillo, creo que no debían habernos invitado, al menos a nosotros, porque no hubiéramos querido avalizar con nuestra presencia la aprobación de esta Ley. Pero en todo caso, aquí estamos y le voy a manifestar nuestra posición. No estamos de acuerdo con insistir, porque lógicamente no estamos de acuerdo con la mayoría del articulado de esta Ley y, peor vamos a estar de acuerdo con el allanamiento, peor. La posición nuestra va a ser la abstención. Pero, ¿por qué no estamos de acuerdo? Bueno, hay un montón de razones. solamente para fortalecer lo que ya mencionó el asambleísta Vicente Taiano. Se habla de Participación Ciudadana, se habla de despolitizar las funciones del Estado. Y lo que estamos haciendo acá, es politizada todavía más. En el artículo cincuenta y seis, a la que se refirió el colega. Claro, la integración de estas comisiones serán conformadas por un delegado del Ejecutivo, político. ¿Qué es el Ejecutivo? Es político. Estará conformado por un delegado del Legislativo, político; estará conformado por un delegado de la Función Judicial, que le están queriendo controlar y politizar; estará conformado por un delegado de la Función Electoral. ¿De cuál Función Electoral? De ésta, la que tenemos ahora, la más nefasta, la más fraudulenta de la historia, que no pudo llevar un proceso electoral, en donde ustedes mismo hablaban de fraude, ellos van a poner un delegado. Y cuál otro delegado? De la Función de Transparencia y Control Social, igualmente nombrada a dedo y violando la Constitución que aprobaron ustedes mismo. Bueno, hay o, la intención es conformar un sinnúmero de veedurías. Y los organismos de control qué van a hacer? Está de eliminarlos, está de suprimirlos. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

estas veedurías cómo van a hacer, cómo van a actuar, como las que nombró Rafael Correa para que revisen los contratos de su hermano Fabricio Correa o como las que nombró Rafael Correa para que investiguen los vínculos con el narcotráfico y el terrorismo de los funcionarios de su gobierno? ¿Van a ser esas veedurías? miren ya hay más razones por las que estamos en contra de esta Ley. Pero lo más grave, señor Presidente; lo más grave, señoras y señores asambleístas, es que a esta Ley se le está tratando y seguramente será aprobada por cumplir un mandato constitucional. De ¿cuál Constitución, de cuál? Hoy día los ecuatorianos hemos visto asombrados en TELEAMAZONAS, cómo se presentaba una denuncia, cómo se presentada un audio, en donde se reconoce por parte, al menos así se presenta la denuncia que habrá que investigar, pero se reconoce por parte del mismo Presidente Rafael Correa, que se están haciendo cambios de fondo, que una Constitución entregó usted el día que clausuraba la sesión en Montecristi y que otra Constitución le llevaron el otro día. Y sería bueno que la señora Silvia Salgado, aquí nos digan si es verdad que hubo esa reunión; sería bueno que la señora Silvia Salgado nos diga, si estuvo o no en esa reunión. Y si es cierto que ese audio, que yo quisiera y con su autorización, que aquí repitamos el audio y lo pasemos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, hemos tratado de abrir el disco pero no se ha abierto, está en un formato de televisión, que no tenemos la información.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Chuta, qué raro. No se abre el disco.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR SECRETARIO. Si nos hace llegar en otro formato, señor
asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Que le llamen al portero, posiblemente el pueda abrir pues, o que le llamen a algún alumno de escuela, el ha de poder abrir el disco. Mire, esto es más grave todavía, así es como se trata de ocultar. Cuál es el temor, cuál es el miedo, si se habla de transparencia señor Presidente. Por qué la diferencia de tratamiento. El otro día pasaron más de diez minutos un video, y ahora no pueden pasar un audio de tres minutos. Falso que no se lo pueda abrir, falso que no se lo pueda abrir, lo hemos probado hace cinco minutos que el audio funciona plenamente, señoras y señores asambleístas, funciona plenamente, vamos a tener que traer acá mismo un equipo. La recomendación para los asambleístas, traer un equipo para uno mismo, pasar los audios o vídeos que requiramos pasar. En todo caso, y al parecer no lo van a pasar. Dense cuenta los señores de los medios de comunicación y que conste en actas este rechazo a esta actitud, señor Presidente. Aquí no podemos estar de acuerdo con lo que usted le interese o no dar paso. Es tan grave esta denuncia y es tan grave, que ahora estemos tratando la ley que va a regir al poder más importante del Estado, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que está basado en la Constitución, que al parecer, los ecuatorianos, como lo denunciaron, no es la primera, esto es una evidencia que está asomando, porque denunciaron varias organizaciones políticas que participaron en la Asamblea, hay demandas penales, que se cambiaron los textos, pero lo grave es que ahora aparece una grabación en donde al parecer y repito, sería bueno que la señora Silvia Salgado nos ratifique o nos desmienta, si estuvo o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

no estuvo en esa reunión, y si en esa reunión se habló y, el Presidente de la República aceptó que presenten y sometan a consulta esa Constitución que no fue debatida en la Asamblea Nacional. Ese es un delito de alteración de documento público, ese es un delito que aquí deberíamos investigar, y vamos a pedir que ese audio venga acá, porque lo grave, señor Presidente, es que el señor Fernando Balda, ha presentado a la Fiscalía General del Estado la denuncia hace cuatro meses...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concéntrese en el Orden del Día, no les voy a dar la palabra están perdiendo tiempo. Siga.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Es respecto al Orden del Día, señor Presidente, estamos aprobando la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en base a la Constitución. Lo que estoy diciendo es en base a cuál Constitución. Es o no pertinente la preocupación. Porque si es cierta la denuncia, todo esto no sirve, señor Presidente. Cómo que no es parte del tema; cómo que no estamos tratando, no me estoy refiriendo al tema. Si es cierta la denuncia, si es cierto que Rafael Correa, la señora Silvia Salgado, conocían que se alteró la Constitución, esto es grave señor Presidente, todo esto no sirve, todo lo que se ha actuado no sirve para nada, es un delito muy grave...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. La denuncia que se hizo hoy señor Presidente. Y nosotros vamos a pedir que comparezca

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

el señor Fernando Balda, que comparezcan peritos, porque en la Fiscalía no quieren hacer el peritaje. Hace cuatro meses, se ha pedido el peritaje. La Fiscalía no da ninguna respuesta. Esto es muy grave, señoras y señores asambleístas, es extremadamente grave, aquí estamos perdiendo el tiempo si es cierta esta denuncia. Vamos y esperamos que se dé el trámite correspondiente, señor Presidente, porque todo esto es una pérdida de tiempo y es una burla para el pueblo ecuatoriano. La posición nuestra, mientras tanto, será abstención en el tratamiento de esta Ley. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una recomendación a todos los asambleístas. Cuando necesiten algún audio, algún video, lleguen a tiempo a la Asamblea, y hagan verificar que las cosas están. Nosotros no tenemos ningún interés en calificar lo que ustedes quieran, aprovechando los diez minutos que tienen para usar de la mejor manera. En este caso, en lo atinente a esta supuesta denuncia, tendrán la respuesta que se merecen, los que en este caso, lo que quieren es escandalizarle al país. Tiene la palabra Gina Godoy.-----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Presidente. Buenos días. Es realmente preocupante escuchar algunas de las intervenciones que se dan en este Pleno, porque parecería que siendo legisladores no conocen la Constitución aprobada. La Constitución aprobada por un número importante de ecuatorianos, en un ejercicio que ocurrió y que se proclamaron resultados en octubre. Pero bueno, el pueblo es sabio y a veces también se equivoca. Hoy el veto, no hace sino precisamente consagrar aquellos enunciados constitucionales, en tanto garantizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

que de una vez por todas estos espacios de poder que la partidocracia tenía la costumbre de dividirse el pastel, justicia para unos, control para otros, no va más, y de allí la necesidad y la pertinencia de la conformación de las comisiones ciudadanas. Y ya que se han citado los delegados de las diferentes Funciones del Estado, creo que también es importante recordarle a este Pleno y a los medios de comunicación, que esas comisiones tendrán cinco delegados de la sociedad civil, y el voto dirimente estará precisamente en uno de esos delegados ¿cuál es el temor que tenemos de que sea la sociedad civil, la que haciendo un ejercicio y un proceso participativo, sea la que termine, luego del concurso de méritos, de impugnación, de escrutinio público, de impugnación proclame resultados e informe al respectivo Consejo de Participación Ciudadana, cuáles son las autoridades que terminan siendo electas, para que desempeñen el cargo de Fiscal, de Contralor, etcétera. Creo que algo que es también importante dejar claro, es que ninguna Comisión Ciudadana va a elegir a ningún Juez. Las Comisiones Ciudadanas promoverán el concurso para elegir al Consejo de la Judicatura, y ahí tenemos también un Código Orgánico de la Función Judicial, que dice cuáles son los procesos que se tiene que desarrollar para, primero evaluar a aquellos que están en este momento actuando, y luego, con el concurso respectivo llenar los puestos que sean necesarios. Si la ciudadanía no sería parte de este proceso, no tendríamos ahora precisamente a la Función que se cuestiona, presidiendo a un compañero indígena, y un compañero indígena que no se ganó presidir ese Consejo de Participación Ciudadana por el hecho de ser indígena, sino por tener las capacidades, por tener los conocimientos, por cumplir con el concurso que promovió esta Asambleas de Transición. Hombres y mujeres se ven reflejados en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

nueva composición y estructura del aparato público. Así que, este veto, no hace sino, señor Presidente, suplir algunas ligerezas, diría yo, de la discusión generada en la Comisión 8 de Participación Ciudadana, presidida por una buena compañera, la compañera Betty Tola. Y hoy, repito, este veto contribuye a mejorar aquella propuesta que fue votada ya por este Pleno y que ahora es necesario aprobar para que esta Ley sea, esté vigente y, el Consejo, el nuevo Consejo tenga las condiciones adecuadas para poder trabajar. Algo que también no quisiera escapar a esta intervención, es que este nuevo Consejo de Participación Ciudadana va a ser elegido por quiénes están en este momento en la Función Electoral. Pero de manera expresa se anota, que las autoridades que están siendo parte de esta Función Electoral no podrá participar en el concurso para las siguientes autoridades. Con esto, señor Presidente, lo que quiero decir es que no necesitamos más intervenciones, y que procedamos a la votación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Cléver Jiménez. -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: El día de hoy, con discursos o sin más discursos va a aprobarse este veto parcial del Presidente de la República, de eso, al menos de eso estamos completamente claros y seguros. Yo, simplemente estimados compañeras y compañeros, quiero llegar a ustedes con una reflexión: Esta Ley, que ya fue aprobada en dos debates por el congresillo anterior, tiene muchísimas falencias, tiene muchos errores que, posteriormente nosotros tendremos que impulsar las reformas correspondientes. Aquí tenemos un artículo setenta y uno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

por ejemplo, en el que expresa que el sector indígena, las nacionalidades, van a formar parte de este Consejo. Quiero recordarle al país y a ustedes, compañeras y compañeros assembleístas, qué paso con el Consejo Nacional Electoral actual. Es cierto que ahí hay una compañera indígena, pero esa compañera indígena a quién representa, ¿acaso que esa compañera indígena no representa al mismo Gobierno Nacional?, ¿acaso que no esta ahí simplemente para acatar las ordenes y disposiciones del Gobierno Nacional? Es por eso, demasidamente importante, que si hablamos de democracia, que realmente se elija a este Consejo, pero con la participación de sectores indígenas y pueblos, pero de las organizaciones legalmente constituidas, señor Presidente. Este tipo de errores se dieron en el congresillo anterior. Pero, ¿por qué compañeros y compañeras? Simplemente porque están obedeciendo a una agenda del Gobierno Nacional, con el ánimo de aprobar un sinnúmero de leyes de manera irresponsable. Irresponsable digo, porque hay muchas leyes que están aprobadas y con muchos errores, y con cosas incluso inconstitucionales. Yo llamo esta mañana a la reflexión, para que aquí ya se piense, señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, en una prórroga, para poder aprobar las leyes de importancia para la patria, y así nosotros, señores assembleístas, retribuyendo al voto del pueblo podamos entregar realmente leyes que vayan en beneficio de la mayoría de los ecuatorianos y ecuatorianas. Señor Presidente, analicemos la posibilidad de que podamos resolver una prórroga, para poder entregar a futuro, no muy lejano por cierto, las leyes que están constando en la Constitución Política de la República del Ecuador. Gracias señor Presidente.-----



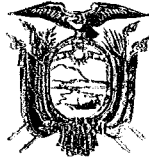
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Montúfar.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONTUFAR CÉSAR. Señor Presidente, colegas asambleístas: Creo que, partiendo lo que dice la Constitución, poco o nada se puede agregar ya al proyecto que enviado a la Presidencia de la República, cuya objeción parcial discutimos el día de hoy. Sin embargo, quisiera, antes de remitirme a tres artículos específicos que me parecen deben ser observados de la objeción, sí realizar una reflexión general. Y esa reflexión general tiene que ver con lo que realmente se juega, se juega con la aprobación de esta Ley, y esto es tan trascendente para la institucionalización de la democracia ecuatoriana, que lamentablemente, en este momento va a ser sometido a votación un proyecto, que de una u otra manera, señor Presidente, y ojalá de aquí en seis meses, un año, pueda rectificar lo que voy a decir, y seré el primero en rectificar lo que voy a decir, si es que me equivocó; y espero estar equivocado, señor Presidente, ojalá de aquí a seis meses, un año, no nos estemos lamentando el hecho de que, la promesa o una de las promesas principales de la Constitución, el tener organismos de control independientes; una de las principales promesas de la Constitución, el tener un órgano que regule y que organice, fomente y promueva la participación ciudadana, en la construcción de esta naciente democracia ecuatoriana, no esté cooptado, no esté intervenido políticamente. Ojalá me equivoque, yo seré el primero en rectificar. Pero, lamentablemente, y eso ya no es materia de esta discusión, por la forma cómo se va a conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, anticipo, anticipo, que éste va a ser controlado por el partido de gobierno; insisto, si me equivoco seré el primero en rectificar, pero lamentablemente así veo, está previsto en esta Ley. Quiero ya,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

remitiéndome al punto de la objeción parcial del Presidente de la República, decir que hay tres artículos, tres objeciones que merecen verdaderamente, no ser aceptadas por este Pleno, por esta Asamblea; creo que aquí el allanamiento no cabe. El primero, ya se mencionó el artículo setenta y uno. Una de las grandes conquistas de la Constitución, es justamente la de la inclusión, el buscar que sectores que han sido históricamente discriminados en el Ecuador, tengan participación, tengan espacio institucional. No es aceptable, a pesar de que el artículo sesenta y ocho corrige este problema, que hay una contradicción entre los dos artículos, no es aceptable, que en las ternas que presenta el Presidente de la República, se excluya el criterio de paridad de género; no es aceptable. Tenemos que no allanarnos a este veto, porque sería reconocer, reconocer que el Presidente de la República está por encima, por encima de la posibilidad de plantear, con sus candidaturas, el que exista paridad ya después en la selección que tendría que realizarse. Por eso, compañeros asambleístas, yo los llamo a no allanarnos al artículo setenta y uno. Y hay dos artículos adicionales, señor Presidente, que son especialmente problemáticos, igualmente. En primer lugar, la Disposición Transitoria Séptima del Proyecto, e igualmente la Disposición Transitoria Octava del Proyecto. Aquí debo decir, que el problema viene ya de la Ley original, pero que la objeción parcial planteada por el Presidente de la República, lo que hace es agravar el problema. ¿Cuál es ese problema, señor Presidente y compañeros asambleístas? Uno de los criterios fundamentales que está discutido en todos los textos de Derecho Constitucional, es que para, con éxito lograr la institucionalización de las normas que son aprobadas en una Constitución, es que el proceso que sigue subsiguientemente, sea desarrollado a través de cuerpos que provengan de distintas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

mayorías. Y, lamentablemente, estas dos disposiciones transitorias consagran el cordón umbilical que existe, entre la elección de la Asamblea Nacional y lo que va a ser la designación de las autoridades definitivas. Y vamos a ver, y ojalá aquí también me equivoque, que autoridades que fueron nominadas por la Asamblea Constituyente, van a ser finalmente nominadas como autoridades definitivas, estableciéndose este cordón umbilical, que no es conveniente señor Presidente. Tenemos que luchar todos, quienes son gobierno, y quienes somos oposición, para que las normas de la Constitución, para que esa Constitución que aprobó el pueblo ecuatoriano, sea una Constitución que pueda permitirnos construir una democracia e instituciones, en el mediano y largo plazo. Y, es por eso que era fundamental y necesario romper ese cordón umbilical. Lamentablemente el problema viene de ley de origen, pero el Presidente de la República lo agrava. Anticipo, y ojalá me equivoque, que con la aprobación de esta Ley, lo que vamos a tener es que muchas autoridades nombradas por la Asamblea, sean después nominadas autoridades definitivas. Señor Presidente, por eso creo que allanándonos, a pesar de que no estoy de acuerdo con la ley, porque me parece que tiene muchos problemas, pero ya partiendo del tema que estamos discutiendo en este momento, allanándonos a la mayor parte de artículos propuestos por el Presidente de la República, al menos es fundamental que los artículos setenta y uno y que la Disposición Transitoria Séptima y Octava no sean objeto de ese allanamiento. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Encalada.-----

 EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Señor Presidente, señoras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

señores legisladores: Yo he escuchado con atención el debate que se está dando sobre el veto presentado por el señor Presidente de la República, y he escuchado que esta Ley tiene mucho de político, indudablemente. Esta Ley está marcando un rumbo, un cambio en lo de antes y en lo que viene. Yo creo, señor Presidente, que estamos ante la historia, para decirle al país: se cambia este país o nos quedamos como fue antes, sin la posibilidad de que nuestros hijos, que las próximas generaciones no tengan la posibilidad de tener acceso a la educación, a la salud y al buen vivir. De eso se trata en esta Asamblea, de hacer cumplir la Constitución, de hacer cumplir las aspiraciones de los trece millones de ecuatorianos. Queremos que en esta Asamblea se traten leyes con la mayor responsabilidad, queremos plantear un nuevo futuro, mejores días para nuestros hijos y para eso tenemos que enmarcarnos en las leyes que aquí se traten y, que en eso sí estoy de acuerdo con el compañero que habló hace un momento, si es posible, señor Presidente, hacer una reforma para no trabajar contra el tiempo y, si hay la posibilidad de prolongar el catorce de octubre, los días o las semanas que sean necesarias, pero esas leyes tienen que ser conocidas, debatidas y tienen que ser completamente explicadas a todo el pueblo ecuatoriano. Yo creo que estamos, señor Presidente, tratando los instrumentos jurídicos no para hoy día, estamos tratando los instrumentos jurídicos para el futuro. Cómo no vamos a prepararnos en esta Asamblea a tratar la Ley de Aguas, que es parte fundamental de la riqueza de nuestros pueblos; por qué no vamos a tratar y relacionarle a la Ley de Aguas con la Ley Minera. Somos un país riquísimo, pero pobres sentados en una riqueza. Hay que explotar el petróleo, hay que explotar las minas, hay que explotar el gas, señor Presidente; hay que recuperar nuestra riqueza marítima, hay que utilizar la posición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

extraordinaria que tiene el Ecuador ante la órbita geoestacionaria y, esas son las leyes que tenemos que tratar, para que de hoy en adelante las riquezas del Ecuador sea para los trece millones que vivimos aquí, y no para un grupo privilegiado que ha ocupado todo el poder, concentrada la oligarquía, retirando el dinero que ha producido el petróleo. Creemos que lo que se está haciendo hoy en la isla Puná, es histórico, señor Presidente, extraer nuestras riquezas de gas para evitar subsidiar cerca de dos mil millones de dólares al año. Con esos dos mil millones de dólares al año, Ecuador puede hacer mucho en los campos sociales, como dije, en la educación, en la salud; en obras importantes en las ciudades, a lo largo y ancho del Ecuador. Veo con qué gusto, señor Presidente, que el señor Alcalde de Quito está planteando la solución a uno de los problemas más graves que tiene la capital de la República: el tránsito. Y está planteando un problema, a través de la construcción del metro, con qué recursos vamos a sacar eso, con qué dinero vamos a sacar. No vamos a pensar que nadie, nadie nos ha regalado ni nadie nos va a regalar un solo centavo. Vamos a sacar los recursos nuestros, los recursos que están bajo la tierra. Y, señor Presidente, ojo, con las personas que se oponen a que la riqueza sirva para los ecuatorianos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concrétese al tema del punto del Orden del Día, le pido respetuosamente.....

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Quería, señor Presidente, hacer ese antecedente, para manifestar que esta Ley que estamos tratando, la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es una ley diferente, es una ley en la que ahora sí, la gente va a

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

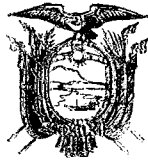
Asamblea Nacional

Acta 005

participar para nombrar a las autoridades. Las organizaciones sociales, las organizaciones comunitarias van a tener presencia para elegir la Corte, para elegir al Contralor, para elegir al Fiscal, para elegir al Procurador. Y esta es una ley diferente a lo que el Ecuador tuvo hace años, en donde directamente desde un solo poder se elegía a todas las autoridades. Por eso, si me permiten los compañeros, quiero elevar a moción, que se apruebe íntegramente la ley enviada por el señor Presidente de la República, y en todas las partes que tienen la objeción parcial del Ejecutivo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Richard Guillen.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUILLEN RICHARD. Señor arquitecto Cordero, señores asambleístas: El día treinta y uno de julio en que esta Asamblea designó las dignidades del Poder Legislativo y, en su discurso, cuando usted agradecía, manifestaba que ésta iba a ser una Asamblea participativa, democrática, incluyente y que agradecía a los que habían votado por usted y a quienes también no votamos por usted. Yo me hacía una reflexión y decía: ¿será verdad que este arquitecto Cordero ha cambiado, como el arquitecto Cordero que dirigió la Asamblea Constituyente en Montecristi o el que dirigió el congresillo en Quito? Y a las pocas horas, me di cuenta que esa reflexión era tan cierta que no había cambiado, pues asumió el rol que ha asumido hasta ahora, en la que no le importan las intervenciones de los asambleístas que tenemos un criterio, indudablemente incluyente, que beneficia a los análisis que se hacen aquí, porque simple y llanamente pertenecemos a la otra bancada. A mi me parece, que usted, a veces siendo un hombre de izquierda, tiene miedo mirar acá a la izquierda donde estamos nosotros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

ojalá lo siga haciendo para que nos siga dando la palabra, porque yo se la he pedido en todas las reuniones, a excepción del día que posesionamos al Parlamento Andino. Le decía, que le quería pedir la palabra, porque tengo un rechazo airado en nombre de mi provincia, la provincia de Manabí, y particularmente de la ciudad de Portoviejo contra el SENPLADES, dirigida por un tal René Ramírez, quien ha desmantelado a las instituciones públicas de la ciudad de Portoviejo para trasladarla al cantón Montecristi. Y no tengo nada absolutamente contra mis hermanos de Montecristi, antes por el contrario quiero alertarlos que lo que quiere hacer el Gobierno nacional es lavar la ofensa que ustedes hicieron en Montecristi contra los manabitas, cuando no permitieron la descentralización de los poderes del Estado y particularmente el Poder Legislativo para que funcionara en Montecristi; quieren lavar la ofensa, cuando ustedes a sabiendas que Manabí tenía diecinueve mil kilómetros cuadrados, incrementaron a veinte mil kilómetros para que una provincia pudiera ser por si sola región y pudo ser quince, dieciséis, dieciocho, pero subieron a veinte. Y quieren lavar la ofensa, cuando no resolvieron un problema histórico que existe en Manabí por la solución del problema de la Manga del Cura. Pero ocurre que la actitud de esta Asamblea y la suya, Presidente, hizo aquí lo que le vino en gana en la conformación de las Comisiones Legislativas Permanentes, a tal punto que se violó la Constitución y la ley, cuando se reformularon las Comisiones y usted muy venido a menos dijo: bueno pues yo estoy vacunado de esto; creo que dijo que estaba vacunado contra el SIDA y que no le importaba y que para eso había un Tribunal Constitucional para que apeláramos. ¡Cuidado, Presidente. Los gobiernos democráticos cuando son elegidos por votación universal y se tornan en actitudes dictatoriales, ocurre que también no son las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Fuerzas Armadas solamente las que las destituyen, como ya ocurrió en un país de latinoamérica hace muy pocas semanas, sino que también las corrientes humanas de los pueblos son los que revierten esas actitudes dictatoriales. Mucho ojo, Presidente, con que después de pocos meses no vayamos a tener que entonar esa cancioncita que dice por ahí, ya se cayó el arbolito donde dormía el pavo real. Y esperamos que esta Ley que hoy día la estamos revisando aquí sea producto de análisis y de aprobación de ustedes. Nosotros no estamos inmersos en esto y hemos protestado y rechazado las condiciones en las que está contemplada esta Ley, en la que es incluyente solamente a una posición ideológica y partidista dentro del país y dentro de la Asamblea Nacional. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le hago notar que no habló del Orden del Día y lo que nos ha hecho es notar que usted está interesado en que se rompa la democracia en este país, imitando a Honduras, yo lo rechazo como ecuatoriano ese tipo de ...-----

EL ASAMBLEÍSTA GUILLÉN RICHARD. Lo que estoy es alertando que no siga con actitudes dictatoriales, Presidente; es eso, lo estoy alertando, cuidado se le duerme el pajarito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARIA SOLEDAD. Gracias, señor Presidente. Quería empezar diciendo que quienes estuvimos en Montecristi, quienes estuvimos los días y las horas en los debates no solo en el Plenario, sino también al interior de las Mesas con la ciudadanía, trabajando en la

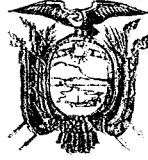


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

nueva Constitución, reconocemos los textos de esta Constitución y estamos seguros que no ha habido ningún cambio; yo creo que las personas que piensan que hay cambios es porque no estuvieron ahí. Tenemos en estos momentos que aprobar la objeción del Presidente. Y creo que muchas personas han leído exclusivamente el veto, no han revisado la Ley en su integridad y, a veces eso también se presta a confusiones. En primer lugar, la Ley del Consejo de Participación Ciudadana está marcando una nueva era en el país. Si es difícil, desgraciadamente los cambios son difíciles, más que nada cuando somos los seres humanos los que tenemos que llevarlos adelante y muchas veces nos quedamos y es difícil aprender de los errores y no queremos cambiar. Pero con esta Ley, no estamos haciendo una dictadura, es todo lo contrario, yo creo que hemos vivido en una dictadura en la cual cuando estábamos o estaban, porque yo no estaba antes, pero acá sentados y a veces todavía pensamos eso, hablamos en nombre de un pueblo al cual a veces no representamos y no cumplimos con su mandato; nosotros venimos con un mandato, pero tenemos que estar en permanente contacto y tenemos que estar trabajando; a veces tampoco estamos trabajando acá y se nos dificulta mucho más las cosas. Se habló. En la Mesa estuvimos conversando, como decía nuestro Presidente, Luis Morales, sobre el veto. Y en la Mesa discutimos, y vimos en el artículo setenta y uno, que se estaba dejando de lado los criterios de paridad y también el principio de la plurinacionalidad, que es esencia de nuestro Estado. Y sí, dijimos, no nos acojamos al artículo de la objeción, porque estamos yéndonos en contra de luchas que han sido largas, que han sido duras, que han sido fuertes; pero en la ley, a pesar de que en el artículo setenta y uno se saca lo de las ternas, pero se saca lo de las ternas para los concursos. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

la ley se mantiene en el artículo sesenta y ocho, en la última parte. Y el artículo sesenta y ocho queda íntegro. En la última parte del artículo sesenta y ocho de la Ley del Consejo de Participación Ciudadana dice: Las ternas propuestas estarán conformadas, respetando la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad. También en ese artículo sesenta y ocho, que habla de la selección y designación de las ternas del Ejecutivo; se habla que se deben designar las Comisiones Ciudadanas para seleccionar, para que cuando lleguen las ternas, hayan procesos de veeduría, escrutinio e impugnación. Y se menciona en ese artículo sesenta y ocho de la Ley, expresamente el artículo doscientos ocho, numeral diez de la Constitución de la República del Ecuador. La ley ha sido en base al articulado de la Constitución y hemos trasladado las aspiraciones que se recogieron en Montecristi, de una lucha que no aparece en Montecristi, sino son años en que se quiere intentar la despolitización de los nombramientos y que la ciudadanía participe activamente. Así que yo invito a que leamos con un poco más de tranquilidad tal vez la ley y, vamos a ver que es una ley que está cambiando el país y que tenemos que aceptarlo. En lo que se refería, el compañero César Montúfar, en cuanto a las Disposiciones Séptima y Octava del proyecto de ley, ahí lo que estamos haciendo es que las autoridades de la Función Electoral no puedan ser nuevamente postuladas para la misma Función Electoral o la Función de Transparencia, porque habría una relación, una codependencia en las acciones que se han llevado a cabo, pero no se puede quitar a los ciudadanos y ciudadanas el derecho a participar en otras Funciones, el derecho a participar de la vida del Estado si así ellos lo decidieran. Y a veces se escuchan en el Plenario, cosas como el tema éste de la representación plurinacional, que si va a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

haber en las ternas, como ya dije, pero que dicen que hay un representante o una representante indígena, a quién representa? Bueno yo creo que nos representa a todos. En primer lugar, esa representante indígena representa al Ecuador, a un Ecuador plurinacional, y después representa a la cosmovisión indígena. Y si nosotros mismos no lo queremos reconocer, realmente que a veces más que los cambios que están pasando en el país, asusta que sigamos viendo el pasado y tengamos miedo a construir un Ecuador diferente. Yo creo que por lo expuesto, por lo que conversamos en la Mesa, por lo que se ha conversado en el Plenario, propongo la moción de que nos allanemos a la objeción del Presidente de la República. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está apoyada. Asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAEZ ANDRÉS. Gracias, señor Presidente y colegas legisladoras y legisladores: Estimo que el texto aprobado por la Comisión Legislativa y de Fiscalización, tiene elementos muy positivos. Creo, por ejemplo, que los artículos nueve y diez, sobre rendición de cuentas, recogen una vieja aspiración de la sociedad, que efectivamente quienes ejercen una representación, rindan cuentas de sus actos y le digan al país entero qué es lo que han hecho y qué es lo que han dejado de hacer y qué es lo que ha hecho la gente que está en su entorno. Digo esto, por destacar simplemente dos artículos de varias normas de esta Ley, que a mi me parece que son altamente positivas para el país y para la legislación nacional; sin embargo, yo quiero observar un tema de fondo y que tiene que ver con el discurso del oficialismo, un discurso que ha sido repetido insistentemente desde hace dos años y medio, que

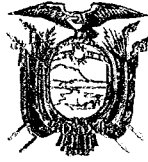


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

hay que despartidizar y despolitizar a todos los organismos en los cuales, por su naturaleza, no puede estar presente la ingerencia de ninguna fuerza política, ni de la oposición, ni del oficialismo; esa ha sido una bandera ética levantada por el presidente Correa desde que fue candidato y lo ha sostenido así durante su mandato. Sin embargo, yo he hecho públicas objeciones y lo vuelvo a hacer. Objeté, por ejemplo, que la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral vaya a un acto proselitista de Alianza País, porque si es que ella quiere hacer públicamente militancia en el partido de gobierno, lo puede hacer, pero tiene que renunciar, para que no menoscabe la integridad de ese organismo. Y yo públicamente hoy, objeto también al señor Julián Guamán, porque la prensa nacional dio cuenta de su ingreso al acto proselitista de Alianza País el Diez de agosto, en horas de la tarde, en el estadio Olímpico Atahualpa. No tengo nada contra ese acto, los señores del oficialismo tenían todo derecho para hacer ese acto y de participar en ese acto, por supuesto los legisladores, los adherentes del Presidente Correa, pero sería una barbaridad sostener que no pueden ir allá; pero quienes no pueden ir, son los miembros de esos organismos que están llamados precisamente a ser neutrales, imparciales. Nadie le puede exigir a una persona que no tenga una postura política, eso también sería una barbaridad, todas las personas tenemos posturas políticas, por qué exigirle al señor Guamán ó a la señora Manzano que no tenga una postura política, que la tenga, pero esa postura política no puede contaminar la investidura que llevan. Y por eso el señor Julián Guamán que fue enfocado por el canal del Estado, que fue enfocado en su ingreso al estadio Olímpico Atahualpa, quienes estábamos mirando ese acontecimiento proselitista a través de la televisión, no puede hoy día beneficiarse de la objeción que ha planteado el Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

República en la Disposición Transitoria Octava. Creo que no hay un fundamento ético, para que una persona a la que se le puso cincuenta y dos sobre cincuenta, debe ser el único concurso en el mundo, donde a alguien se le pone dos puntos más del máximo y que ahora está haciendo proselitismo por el oficialismo, mañana venga a decir que él va a ser candidato y que además va a garantizar transparencia y neutralidad. No, señor Presidente, no señor Presidente y colegas legisladores, eso no le favorece al presidente Correa, no le favorece al oficialismo, no le favorece al Parlamento, porque las personas que tienen deseo de intervenir en actos proselitistas deben seguirlo haciendo, por supuesto al margen del cumplimiento de funciones públicas de esta naturaleza. En la objeción, en general, señor Presidente, creo que básicamente son temas que no atentan contra la esencia del proyecto que fue aprobado, que además es un proyecto que será útil para la colectividad, pero a lo que si me opongo abierta y radicalmente, es que se pretenda permitir la reelección de quienes han estado en funciones con un carácter transitorio, porque eso ya ha sido contaminado por ellos mismos, no por el Congreso, no por terceros, sino por ellos mismos al intervenir en actos proselitistas y, conste, insisto, que no cuestiono que una organización política realice esas actividades, tiene todo el derecho a hacerlo, pero en estas actividades no pueden participar quienes están llamados a ser neutrales, a ser objetivos, a ser imparciales y que lo que es más grave, han dicho en todas las entrevistas de prensa que ellos no tienen simpatías políticas con nadie, que ellos no hacen política, que son impolutos, que son virginales y que no tienen contacto con nadie y que son casi, casi unos angelitos con aureola. No, señor Presidente. Es verdad, que antes se produjeron abusos y manipulaciones en los órganos de control, y de eso hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

pruebas abundantes. Y no les quito razones a quienes objetaron en su momento, la conformación de esos organismos, cuyas autoridades a veces actuaron de una manera tergiversada y que favorecieron a determinados intereses de gente que debió haber sido investigada y juzgada en el Ecuador, pero eso no puede justificar tampoco, que ahora quienes hace proselitismo en otra tienda política no estén exentos de la misma prohibición y del mismo juzgamiento y del mismo reproche social, no puede ser que estas cosas se permitan y en eso señor Presidente, creo que debemos insistir para salvaguardar, ¿qué?. Para salvaguardar el cambio, la posibilidad de que las cosas efectivamente cambien, porque yo estoy convencido que el cambio que el Ecuador necesita no es un cambio de discursos ni es un cambio de palabras, ni de sustituir unas palabras por otras, el gran problema del Ecuador es un problema de conductas y si no cambiamos esas conductas el Ecuador seguirá por el mismo derrotero por el que ha vivido, aunque haya sido proclamada una nueva Constitución, llena de proclamas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guillermina Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Gracias, señor Presidente. Distinguidos asambleístas: En mi vida cotidiana, en mi vida política he tratado siempre de que los derechos de los demás, nunca sean conculcados; y más aún, cuando el pueblo, democráticamente me ha elegido como su representante. Y hemos creído conveniente aceptar una participación ciudadana democrática, como Legisladora. Pero ¡que pena, señor Presidente!, que cuando se rechazan los actos de la partidocracia supuesta en el Ecuador, ahora el control estricto del Estado y, peor con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

esta Ley que se propone, todos los órganos de control estén bajo el mandato de un partido político. Soy una mujer con alta consideración de democracia y de respeto a la participación. Qué podemos hacer las mujeres que nos hemos reunido dos veces durante este mes para reclamar los derechos de las mujeres y de la pluriculturalidad, cuando en el artículo cincuenta y uno de esta Ley, se deja a un lado ese derecho de las mujeres. Y entonces, bien decía un Asambleísta hoy en la mañana, no demos discursos si no cumplimos; no demos discursos si no escribimos lo que quedará para la historia. Cómo es justo, señor Presidente, que dentro de esta Ley que se propone para el pueblo ecuatoriano, cierto es que yo he sido crítica para las autoridades de elección particular, para las autoridades directas del Estado, cuando no emiten un criterio o cuando no entregan un documento en una investigación, que se supone corrupción, frente a los actos del Estado ecuatoriano. Pero aquí, señor Presidente, en el artículo veintiséis, cuando se quiere pedir los criterios de valoración para la elección del Consejo de Participación Ciudadana, solamente se pone ciertas características de quienes deben participar; si para un cargo público, se le dice que no esté inmerso en un sumario administrativo, que no haya sido condenado a reclusión, que no haya tenido juicios políticos, que no haya tenido suspensión o negligencia en algún cargo público. En el artículo veintiséis no se dice nada, señor Presidente. Sin embargo, van a ser quienes juzgan a las instituciones públicas del Estado, a los gobiernos autónomos y a todo lo que significa el Estado ecuatoriano. Cómo podemos nombrar representantes de la sociedad civil a quienes no tengan un perfil realmente de personas que conlleve la moral y la ética, que hayan llevado un perfil de ética en su vida cotidiana, en su vida política y en su vida de personas, es importante. No podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

allanarnos, señor Presidente, al artículo veinte y seis, cuando solamente se emite ciertos liderazgos de organizaciones y nada más, de tener un título. O es que es fácil portar droga y ser también participante, cuando acá no le estamos poniendo en ese artículo veintiséis. Señor Presidente, realmente es una pena que esta Función del Estado, la segunda Función del Estado que es el órgano legislativo, no tenga el poder que debió tenerlo y, que los legisladores no tengamos realmente la representación que nos da la misma Constitución Política del Estado. Y qué pena que los organismos de control estén realmente controlados por el Ejecutivo, que debería ser quien no controle, para que el país entre en un proceso de democracia, de equilibrio y realmente de respeto social. La participación ciudadana es muy importante, señor Presidente y señores legisladores, y he sido una de las ciudadanas que ha insistido en la participación ciudadana, en todos los ámbitos de lo que signifique la democracia, pero tiene que ser una participación ciudadana con mucha ética, con mucha moral. Señor Presidente, creo que es imposible allanarnos a esta Ley propuesta, a ese cambio propuesto por el señor Presidente de la República. Desde luego, estos conceptos que dejamos acá son retos históricos que nos juzgarán a los assembleístas y la historia nos juzgará. Y nadie dice que no queremos cambios. Queremos cambios, pero que sean cambios reales para la patria y no que sean cambios que están anidando un proceso diferente, anidando algo que a oscuras se quiere hacer para el pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para que quede testimonio de cómo administro el tiempo de ustedes, todos los legisladores, este rato le voy a no conceder la palabra a María Augusta Calle, porque fue una de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005


que apoyo una moción. No tengo ninguna otra intervención solicitada.
Señor Secretario, active el sistema de votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Ciento dieciséis Asambleístas. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada para allanarse a la objeción parcial presentada por el señor Presidente de la República respecto al Proyecto de Ley de Participación Ciudadana. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados por favor. Sesenta y ocho votos afirmativos, doce negativos, cuatro blancos, treinta y dos abstenciones. El Pleno de la Asamblea Nacional se ha allanado a la objeción parcial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, el asambleísta Fausto Cobo, mientras estábamos en la votación, argumentó que no estaba registrado su curul.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente lo revisamos, señor Presidente. Procedemos a la rectificación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifiquemos que estén todos los presentes, no hay, están apurándose. El registro es para verificar, no para cumplir un trámite. Que el operador sea más cuidadoso. Y ustedes también por favor, Asambleístas, si el rato que se dé el registro no constan, antes de votar, por favor, indíquenlo. -----

 EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, registre la presencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

de los señores asambleístas. Ciento dieciocho asambleístas. Señor operador, verifique que los asambleístas que se encuentran presentes se encuentren activos para votar. Presénteme la pantalla, permítame ver.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está activo el asambleísta Cobo. Quién más tenía problema? Están activos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está llegando el asambleísta Lara, espere señor operador. Señor operador, todavía no, déjeme revisar la curul ciento veintidós. Vuelva a revisar el quórum, señor operador. Presénteme la pantalla, déjeme ver que todos los asambleístas estén. El ciento veintidós no está activo. Revise el sistema del asambleísta Kléver García. ¿Ya está listo? Verifique la presencia de los señores asambleístas, señor operador. Registre la presencia, señor operador. Presénteme la pantalla, por favor. Personal de apoyo, verifique el funcionamiento del sistema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, cuando empiece el conteo aparecen ciento diecinueve; si alguien retira, mientras está haciendo eso, aparecen ciento dieciocho, no estoy diciendo que alguien está haciendo eso, pero por favor no les toquen a las tarjetas mientras estamos en el proceso. Señor Secretario, dé lectura al artículo ciento cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 142. De las formas de votación. La votación es el acto colectivo por el cual el Pleno de la Asamblea Nacional declara su voluntad, en tanto que voto es el acto individual por el cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

declara su voluntad cada asambleísta. El voto se podrá expresar, previa determinación de la Presidenta o Presidente, por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, en las siguientes formas: 1. De forma ordinaria. A través del tablero electrónico y en caso que no esté disponible, se lo hará levantando la mano. No se podrá combinar la votación manual y electrónica en una misma votación. 2. De forma nominativa...”-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si no solucionamos en unos minutos más, usamos... Active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Presidente. Disculpen las molestias, señores asambleístas. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas que se encuentran presentes en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta María Soledad Vela, en el sentido de allanarse a la objeción parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Ciento veinte asambleístas presentes en la Sala. Ciento veinte. Señores asambleístas, voten, por favor. Ya está presentada la pantalla, voten señores asambleístas. Presente los resultados, por favor. Sesenta y ocho votos afirmativos, once negativos, treinta y nueve abstenciones, dos blancos, señor Presidente. El Pleno se ha allanado a la objeción parcial presentada por el señor Presidente de la República.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA LEY DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. “El Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Asamblea Nacional. Considerando: Que, mediante Mandato Constituyente N° 23, aprobado por la Asamblea Constituyente y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 458 de 31 de octubre de 2008, se conformó la Comisión Legislativa y de Fiscalización como el organismo encargado de cumplir las funciones de la Asamblea Nacional, entre ellas las de expedir, codificar, reformar o derogar leyes; Que, de conformidad con el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en referéndum de 28 de septiembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; Que, el segundo inciso del Art. 1 de la Constitución, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa; Que, el Art. 61 de la Constitución establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos; Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; Que, de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación; Que, el Art. 207 de la Constitución crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley; Que, los Arts. 208, 209 y 210 de la Constitución de la República determinan los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en cumplimiento a lo previsto en el último inciso del Art. 29 del Régimen de Transición remitió en el plazo establecido, el proyecto de Ley Orgánica que regula la organización y funcionamiento de la Institución; Que, el Art. 133, numeral 1 de la Constitución de la República, establece que tendrán la categoría de leyes orgánicas aquellas que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución; y, En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República, resuelve expedir la siguiente: LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. TÍTULO I. NORMAS GENERALES. Art. 1.- Objeto y ámbito.- La presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con la Constitución de la República y la ley. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley. Art. 2.- De los Principios Generales.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los principios constitucionales se regirá por los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

siguientes: 1. Igualdad.- Se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad. 2. Ética Laica.- Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia confesional, por parte del Estado y sus funcionarios. 3. Diversidad.- Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización. 4. Interculturalidad.- Se valoran, respetan y reconocen las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad. 5. Deliberación pública.- Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del buen vivir. 6. Autonomía social.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales. 7. Independencia.- El Consejo actuará sin influencia de los otros poderes públicos, así como de factores que afecten su credibilidad y confianza. 8. Complementariedad.- El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines. 9. Subsidiaridad.- El Consejo actuará en el ámbito que le corresponda en los casos que no sean de competencia exclusiva de otros órganos de la Función de Transparencia y Control Social u otras Funciones del Estado, evitando superposiciones. 10. Transparencia.- Las acciones del Consejo serán de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión. 11. Publicidad.- La información que genere o posea el Consejo es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley. 12. Oportunidad.- Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación. Art. 3.- Naturaleza.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Art. 4.- Domicilio.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrá su sede en la Capital de la República y se organizará de manera desconcentrada a través de delegaciones a nivel provincial. Para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior podrá establecer una delegación temporal de acuerdo con las necesidades definidas por el Consejo. Las oficinas consulares estarán obligadas a brindar facilidades para el desarrollo de sus actividades. Título II. De las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Capítulo I. Atribuciones generales. Art. 5 Atribuciones generales.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. 3. Instar a las demás entidades de la función para que actúen



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. 5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. 6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 7. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan. 9. Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley. Capítulo II. De la participación ciudadana, control social y rendición de cuentas. Art. 6. Atribuciones en la promoción de la participación: Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde: 1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley. 2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales. 3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes. 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público. 6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador. 7. Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público y difundir informes al respecto, los mismos que serán enviados al órgano competente. Art. 7.- Incentivos a iniciativas participativas.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de: 1. Modalidades de fondos concursables, a favor de los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana; 3. Implementación de un archivo de información documental, portal web, bibliotecas virtuales y otros recursos comunicacionales con acceso a información actualizada; 4. La capacitación a la ciudadanía organizada y no organizada en el Ecuador y a ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, mediante cursos, talleres, eventos académicos, trabajo de campo, entre otros. Art. 8.- Atribuciones frente al control social.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al control social lo siguiente: 1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios público, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público. 2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales. 3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, así como las actuaciones de las y los servidores públicos en general. Si en el informe de la veeduría, se observare que existen indicios de responsabilidad, el Consejo enviará a la autoridad competente copia del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

informe para su conocimiento y tratamiento de forma obligatoria. 4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas. 5. Requerir del Consejo Nacional Electoral la debida atención a las peticiones presentadas por la ciudadanía para revocatoria del mandato a las autoridades de elección popular y para convocatoria a consulta popular en los términos prescritos en la Constitución. Art. 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada. Art. 10.- Contenido de la rendición de cuentas.- El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente: 1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos. 2. Ejecución del presupuesto institucional. 3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad. 4. Procesos de contratación pública. 5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado. 6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular. 7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos. 8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo. Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información. Art. 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Capítulo III. Del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción. Art. 13.- Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: 1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública. 2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley. 3. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. 4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. 7. Solicitar a la fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones que lleve a cabo el Consejo, a través del sistema de protección de víctimas y testigos. En caso de riesgo inminente instará la actuación inmediata de la Fiscalía. Art. 14.- Denuncia.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está obligado a receptor, calificar, aceptar a trámite, e investigar de haber mérito suficiente, las denuncias sobre actos u omisiones que afecten la participación ó generen corrupción. Se garantizará la reserva y protección de la o él denunciante. El Consejo también podrá resolver iniciar investigaciones cuando de los documentos adjuntos a la denuncia se pueda verificar de manera clara, precisa y manifiesta que las instituciones que han actuado en el caso hayan incumplido sus atribuciones, previstas en la ley, o el caso a investigarse pueda constituir un precedente para las posteriores acciones del Consejo y otras instituciones en el marco de sus competencias. Las denuncias podrán ser presentadas oralmente o por escrito en los idiomas oficiales de relación intercultural, en caso de hacerse de manera oral se reducirá a escrito, pudiendo contarse con peritos intérpretes de ser necesario y deberán contener, al menos, los siguientes requisitos: 1. Los nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, estado civil, y domicilio de quien denuncia; 2. La mención clara de los fundamentos de hecho y de derecho que la motiven; 3. Señalar la autoridad, servidor público o persona de derecho privado que realice actividades de interés público o preste servicios públicos, que presuntamente hubiere incurrido en la irregularidad denunciada; y, 4.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Documentación que fundamente la denuncia. Art. 15.- Admisibilidad.- Se admitirá el caso cuando se verifique lo siguiente: 1. Cuando el Consejo sea competente para conocer el caso en razón de la materia, atenten en contra de los derechos relativos a la participación o generen corrupción. 2. Cuando la denuncia cumpla con los requisitos legales. 3. Cuando no se haya iniciado un proceso judicial de cualquier índole por el hecho, ni exista sentencia ejecutoriada al respecto. 4. Y las demás establecidas en la Constitución, la ley. Art. 16.- Investigación.- La investigación se regirá según el reglamento que se dicte para el efecto, que respetará el debido proceso, las atribuciones y competencias de los demás órganos del Estado y los derechos previstos en la Constitución. El Consejo solicitará a los órganos competentes de la Función Judicial las medidas cautelares o las acciones que considere oportunas, para impedir actos de corrupción o suspender los hechos o actos que perjudiquen los derechos de participación o impidan el ejercicio del control social. Art. 17.- Informes.- El informe resultante de la investigación será conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en forma previa a su aprobación, para garantizar su legitimidad y legalidad sobre la observancia de los derechos constitucionales de las personas involucradas. Los informes que emita el Consejo deberán ser escritos, motivados y concluyentes. El Consejo implementará medidas para resguardar y precautelar la integridad y accesibilidad de los archivos por el tiempo requerido en la ley o de acuerdo a las necesidades institucionales. Art. 18.- Será obligación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, llevar a cabo el seguimiento de los procesos judiciales o administrativos que se deriven de los informes del Consejo e impulsar las acciones legales y administrativas necesarias de acuerdo a las recomendaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

formuladas en aquellos; para tal efecto deberá intervenir como parte procesal en dichas causas, sea por medio de acusación particular cuando se determinen indicios de responsabilidad penal, o de demanda, según el caso, presentada por quien ejerza su representación legal. Esta atribución la ejercerá sin perjuicio de la intervención de la Procuradora o Procurador General del Estado, como representante judicial del Estado.

Título III. Proceso de Conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Art. 19.- Conformación.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete Consejeras y Consejeros principales y siete suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años. Se garantizará en su integración la representación paritaria de hombres y mujeres de manera secuencial y alternada entre quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones y con la inclusión de al menos una o un integrante, tanto principal como suplente, proveniente de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios. Se promoverá en su composición la interculturalidad y la equidad generacional. La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. Art. 20.- Requisitos.- Para ser Consejera o Consejero se requiere: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano; 2. Estar en goce de los derechos de participación; 3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación; 4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. Art. 21.- Prohibiciones.- No podrán ser designados ni desempeñarse como Consejeras o Consejeros quienes:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; 2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; 3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; 4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género; 5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; 6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; 7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas; 8. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso. 9. Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral; Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción; 10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos; 11. Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificada por la autoridad judicial competente; 12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo Nacional Electoral; y, 13. Los demás que determinen la Constitución y la ley. Art. 22.- Convocatoria.- "El Consejo Nacional Electoral organizará

81



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

el concurso público de oposición y méritos para la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los términos previstos en esta ley.". Para tal efecto, realizará una convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural, la misma que será publicada en el Registro Oficial. Dicha convocatoria será difundida en cadena nacional de radio y televisión utilizando los espacios de los que dispone el Gobierno Nacional, así como en la página web de la institución y en al menos tres de los diarios de mayor circulación nacional, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior. En la convocatoria se describirán los requisitos legales establecidos en esta ley, que deberán cumplir las y los postulantes, la indicación del lugar de recepción de postulaciones, fecha y hora límite de su presentación. La convocatoria al concurso de consejeras y consejeros deberá estar acompañada del instructivo que el Consejo Nacional Electoral dicte para el efecto. Art. 23.- Postulaciones.- La selección de Consejeras y Consejeros se realizará de las postulaciones presentadas por las organizaciones sociales y ciudadanas y ciudadanos a título personal, que vivan en el país o en el exterior, en los términos y condiciones que determina esta ley; las organizaciones sociales no podrán postular a más de una persona. La postulación comprende la entrega de la hoja de vida de la o el postulante, con los respectivos documentos de respaldo legalizados o certificados y con una carta que exprese las razones para la postulación. En el caso de las postulaciones provenientes de organizaciones sociales además deberán acompañar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

carta de respaldo de la organización. Dichas organizaciones deberán comprobar estar activas al menos durante los últimos tres años. Una vez transcurrido el término de diez días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Registro Oficial, terminará el período para presentar postulaciones. Las Consejeras y Consejeros no podrán presentarse a los concursos de oposición y méritos para designar a sus reemplazos, aún cuando hubieren renunciado previamente. Art. 24.- Proceso de admisibilidad.- El Consejo Nacional Electoral verificará que las y los postulantes cumplan con los requisitos para ejercer el cargo de Consejeras y Consejeros, que no estén incurso en las prohibiciones previstas en esta ley; y la entrega de la documentación debidamente legalizada o certificada. Las postulaciones que no cumplan estos aspectos no serán consideradas para el concurso, particular que se notificará al postulante o a la organización social auspiciante, previniéndole que dentro del término de tres días posteriores a la notificación, podrá solicitar la revisión de tal decisión. La solicitud de revisión será motivada y estará acompañada de la documentación de respaldo. El Consejo Nacional Electoral en el término de tres días, contados desde que se recibió esta, resolverá de manera motivada en única instancia. La o el postulante será descalificado en cualquier momento, por haber presentado información falsa o incompleta, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Art. 25.- Oposición y méritos.- Todas las y los postulantes deberán rendir una prueba de aptitudes, la misma que será elaborada por tres catedráticas o catedráticos universitarios provenientes de carreras afines a las materias del concurso, elegidos de entre las ternas presentadas por las Universidades del Ecuador al Consejo Nacional Electoral. Quiénes estarán obligados a mantener la confidencialidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

sobre los contenidos de la prueba mientras dure el proceso. La prueba versará sobre participación ciudadana, control social y ética pública y será diseñada con preguntas objetivas y de opción múltiple, en los idiomas de relación intercultural. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán las responsables de receptor las pruebas de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto. La evaluación de méritos se realizará de las carpetas entregadas por los y las postulantes, una vez admitidas por parte del Consejo Nacional Electoral. Art. 26.- Criterios de calificación.- La calificación será diferenciada para las postulaciones que provengan de las organizaciones y de la ciudadanía, teniendo en cuenta los siguientes criterios según corresponda: Para las postulaciones provenientes de las organizaciones sociales: 1. Liderazgo y experiencia como dirigentes en organización, participación y control social. 2. Experiencia en temas de control social, emprendimiento, organización, democracia, trabajo comunitario o representación social. 3. Formación académica, la misma que en la valoración total de méritos no será superior a la valoración de los numerales 1 y 2 de la o el postulante. 4. Capacitación en temas relacionados con organización, democracia, participación y control social. 5. Premios y reconocimientos relacionados con la promoción de los derechos de participación. 6. Años de trayectoria de la organización, tiempo de experiencia en procesos organizativos, de participación o control social así como el ámbito territorial de trabajo organizativo. Para las postulaciones provenientes de la ciudadanía: 1. Liderazgo y participación en iniciativas cívicas, de organización, participación, control social y servicios comunitarios. 2. Experiencia laboral en temas de control social, participación ciudadana, organización,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

participación y servicios comunitarios. 3. Formación académica y capacitación específica en temas relacionados con participación ciudadana, organización, democracia y control social. 4. Premios y reconocimientos relacionados con la participación ciudadana y el control social. Art. 27.- Medidas de acción afirmativa.- Adicionalmente, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones de la o el postulante, sea proveniente de las organizaciones o de la ciudadanía, para asignar puntos por acción afirmativa, serán acumulables, se sumarán a la calificación total de méritos y oposición y en ningún caso dichos puntajes podrán ser superiores al total del puntaje previsto: 1. Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana. 2. Personas con discapacidad. 3. Pertener a los quintiles uno y dos de pobreza. 4. Ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar la candidatura. 5. Persona domiciliada durante los últimos cinco años en la zona rural. Art. 28.- Calificación.- El Consejo Nacional Electoral realizará la calificación de méritos y oposición en el término de doce días luego de concluido el proceso de admisibilidad, de acuerdo con el Reglamento respectivo. Una vez concluida esta fase se difundirán los resultados de la calificación a través de la publicación en la página Web de la institución, en al menos tres diarios de circulación nacional y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior. La calificación de las postulaciones se llevará a cabo en dos listas diferenciadas de hombres y mujeres, con el propósito de que en la conformación final se asegure la alternancia y secuencialidad. La calificación de oposición corresponderá al 50% de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

evaluación total y los méritos al 50% restante. Art. 29.- Recalificación.- Las y los postulantes podrán solicitar la recalificación de los méritos y/o de la oposición, dentro del término de tres días, contados a partir de la difusión de los resultados de la calificación total obtenida. El Consejo Nacional Electoral tendrá un término de seis días, contados a partir de la finalización de la recepción de solicitudes de recalificación para resolver en única y definitiva instancia. Art. 30.- Difusión de resultados.- El Consejo Nacional Electoral, difundirá los resultados con los nombres y calificaciones de las veinte y cuatro personas mejor puntuadas dentro del concurso de oposición y méritos, respetando la conformación establecida en esta ley. Dicha información será publicada en la página Web de la institución, en al menos tres diarios de circulación nacional y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior. Art. 31.- Impugnación. Dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de resultados, cualquier persona u organización social podrá impugnar a las postulaciones seleccionadas. La impugnación deberá ser motivada y se presentará por escrito ante el Consejo Nacional Electoral, con firma de responsabilidad y acompañando la documentación certificada que corresponda, bajo el estricto respeto a los derechos constitucionales. Las impugnaciones se interpondrán cuando se considere que las candidaturas seleccionadas no cumplen con los requisitos legales, no tienen probidad, están incursas dentro de las prohibiciones o se hubiere omitido alguna información relevante para postular al cargo. Las impugnaciones que no sean presentadas de la forma prevista en esta Ley, serán desechadas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

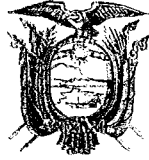
En caso de no contar con la información que respalde su impugnación, por denegación del derecho al libre acceso a la información pública de acuerdo con la ley, el Consejo Nacional Electoral requerirá de la entidad poseedora de la información, la entrega de la misma en un término no mayor a dos días. En caso de incumplirse con la obligación, la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral requerirá a quien corresponda, luego del proceso respectivo, la sanción prevista en la ley. El Consejo Nacional Electoral de forma motivada resolverá la procedencia de las impugnaciones y notificará a las y los postulantes impugnados quienes podrán presentar pruebas de descargo en el término de cinco días. Para las impugnaciones se llevarán a cabo audiencias públicas dentro de los seis días subsiguientes, respetando el derecho a la defensa, réplica y debido proceso. Concluida esta fase, el Consejo Nacional Electoral las resolverá en un término de hasta ocho días, aceptada la impugnación la o el postulante será descalificado. Art. 32 - Orden de asignación.- Serán designadas como Consejeras y Consejeros principales las tres candidaturas mejor puntuadas en el grupo de mujeres, las tres mejor puntuadas en el grupo de hombres; si hasta el puesto número seis no existiera un integrante de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios, el puesto número siete será ocupado por el o la integrante de estos grupos con mejor puntuación, teniendo en cuenta la alternancia y secuencialidad entre hombre y mujer. El primer puntuado o puntuada determinará el orden de alternabilidad y secuencialidad. El mismo procedimiento se seguirá para la selección de las Consejeras y los Consejeros suplentes. En caso de excusa de algún candidato seleccionado, ocupará su lugar el que le siga en puntaje de acuerdo al orden de prelación garantizando la paridad. De producirse un empate entre las y los postulantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

seleccionados, el Consejo Nacional Electoral realizará un sorteo público entre las y los postulantes empatados. Art. 33.- Proclamación y posesión.- Una vez resueltas las impugnaciones, el Consejo Nacional Electoral proclamará los resultados definitivos del concurso en el orden de asignación previsto en esta ley y enviará los nombres de los catorce hombres y mujeres designados a la Asamblea Nacional para que proceda a su posesión. Art. 34.- Veeduría al concurso.- Las organizaciones sociales y ciudadanía podrá organizar veedurías para vigilar y acompañar el proceso de selección de Consejeros y Consejeras, con el compromiso de emitir información veraz y evitar injurias a cualquier persona, so pena de sanción. Las veedurías no podrán retrasar, impedir o suspender el proceso de selección sin decisión de autoridad competente. El Consejo Nacional Electoral reglamentará las condiciones de participación de veedurías ciudadanas para este concurso, las que deberán registrarse ante el mismo. Art. 35.- Impedimentos para ejercer la veeduría.- No podrán ejercer veeduría las organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos que: 1. Hayan postulado para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 2. Tengan algún conflicto de intereses directa o indirectamente con el Consejo, sean contratistas o proveedores de los organismos de la Función de Transparencia y Control Social; sean dignatarios, funcionarios o servidores del sector público; o hayan laborado dentro del año anterior en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3. Estén vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con algún Consejero o Consejera o postulante al Consejo. Título IV. Estructura Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Capítulo I. De los órganos.

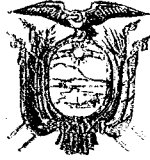


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Art. 36.- Estructura institucional.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por órganos de gobierno, ejecutores, asesores y de apoyo. Órganos de gobierno: El Pleno del Consejo, la Presidencia y Vicepresidencia. Órganos ejecutores: Delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Órganos asesores: Comisiones Especializadas. Órganos de apoyo y auxiliares: Secretaría General y los demás órganos que determine el reglamento que se dicte para el efecto. Art. 37.- El Pleno del Consejo.- El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación. Art. 38.- Atribuciones.- Son atribuciones del Pleno del Consejo: 1. Designar de entre las Consejeras o Consejeros principales a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo, 2. Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada, 3. Designar al representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la instancia de coordinación de la Función de Transparencia, 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley, 5. Designar una vez efectuado el proceso de selección que corresponda a las autoridades estatales y representantes de la ciudadanía que prevé la Constitución y la ley; 6. Crear y regular a las Comisiones Especializadas del Consejo así como designar a sus miembros; 7. Dictar resoluciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

para desconcentrar las funciones y atribuciones que correspondan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y designar a las y los delegados territoriales así como proceder a su remoción; 8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas; 9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo; 10. Nombrar o remover con causa justificada a las Secretarias o Secretarios Técnicos del nivel ejecutor. 11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional; 12. Conocer y cumplir las recomendaciones de los informes de auditoría interna y externa. 13. Regular el trámite de recepción de denuncias y el proceso de investigación. 14. Conocer los informes sobre el desarrollo de la gestión administrativa presentados por la y el Presidente y pronunciarse sobre ellos; 15. Conocer y actuar respecto a los informes de investigación realizados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y, 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes. Art. 39.- Funcionamiento del Pleno del Consejo.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas de acuerdo al reglamento y la ley. Además las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a petición de al menos cuatro Consejeras o Consejeros, para tratar exclusivamente los asuntos previstos en la convocatoria, que contendrá el orden del día establecido en la petición. Las sesiones del Pleno del Consejo serán públicas, excepto cuando se trate asuntos de investigación. Sesionará y tomará decisiones con la mayoría absoluta de sus miembros, en caso de empate en la votación, la Presidenta o Presidente tendrá voto dirimente. Art.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

40.- La Presidenta o Presidente del Consejo.- Las Consejeras y Consejeros principales elegirán de su seno a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a su posesión. La Presidencia y Vicepresidencia se ejercerá de manera alternada y secuencial entre hombre y mujer por la mitad del periodo para el que fueron electos consejeros. y consejeras de conformidad con la Constitución. En caso de ausencia temporal o excusa por conflicto de intereses para conocer temas específicos, le subrogará la Vicepresidenta o Vicepresidente, y en caso de ausencia definitiva lo reemplazará. Art. 41.- La Vicepresidenta o Vicepresidente.- Será elegido de entre las y los consejeros principales, de la misma manera que la Presidenta o Presidente. Reemplazará a éste en caso de ausencia temporal, y de ser definitiva, hasta completar el periodo para el cual fue electo el titular. En este último caso, el Pleno del Consejo procederá a la designación de entre sus miembros a la nueva Vicepresidenta o Vicepresidente. Art. 42.- Atribuciones de la Presidenta o Presidente.- Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley. 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley. 3. Delegar por escrito sus atribuciones y deberes a la Vicepresidenta o Vicepresidente, quien informará el cumplimiento de las actividades y será personal y solidariamente responsable de los actos y decisiones en el cumplimiento de las mismas. 4. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo. 5. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, presidir las sesiones del Pleno y elaborar el orden del día de las sesiones. 6. Convocar a la Consejera o Consejero

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

suplente en caso de ausencia del titular. 7. Presentar al Consejo en Pleno para su aprobación el plan estratégico; el plan operativo anual y el plan anual de adquisiciones; así como los planes, programas y proyectos necesarios para su funcionamiento. 8. Someter oportunamente para conocimiento y decisión del Pleno los informes finales de las investigaciones que realice el Consejo. 9. Nombrar a las servidoras o servidores del Consejo y ejercer las demás acciones propias de la administración de personal, de conformidad con las normas legales sobre la materia, excepto a las servidoras o los servidores cuya designación o sanción corresponda al Pleno del Consejo. 10. Presentar el informe anual del Consejo ante la Asamblea Nacional, a la instancia de coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, los organismos del Estado que correspondan y la ciudadanía. 11. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos pertinentes. Art. 43.- Las Consejeras y Consejeros deberán: 1. Presentar al inicio y al final de su gestión una declaración patrimonial juramentada, de conformidad con la ley. 2. Guardar absoluta reserva sobre las investigaciones que se realicen por el Consejo hasta que se emitan los correspondientes informes. Esta obligación se hace extensiva a los funcionarios, empleados y trabajadores del Consejo, bajo pena de destitución. La información reservada solamente podrá ser entregada por las Consejeras y Consejeros a las y los involucrados con el fin de garantizar su derecho a la defensa y el debido proceso. 3. Excusarse en las investigaciones sobre casos en los que existiere conflicto de intereses o en los que de alguna manera estuvieren involucrados personalmente sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. 4. No podrán participar en actividades partidistas; y, 5. Las demás que se contemplen en la Ley y los reglamentos. Art. 44.- Fuero y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

responsabilidad.- Las consejeras y consejeros principales durante el ejercicio de sus funciones gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia, estarán sujetos al control social y a enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional de conformidad con la Constitución y la ley. Art. 45.- Prohibiciones en el ejercicio de funciones.- Las consejeras y consejeros durante el ejercicio de sus funciones no podrán: 1. Realizar proselitismo político. 2. Actuar en asuntos en los que exista conflicto de intereses con el ejercicio de sus funciones. 3. Divulgar información sobre los asuntos materia de las investigaciones que esté realizando el Consejo. Art. 46.- Cesación de funciones.- Las consejeras y consejeros cesarán en sus funciones por: 1. Muerte; 2. Por terminación del periodo para el cual fueron designados, 3. Por renuncia; y, 4. Por censura y destitución mediante juicio político instaurado por la Asamblea Nacional debido al incumplimiento de sus responsabilidades o por haber incurrido en una o varias de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, durante el ejercicio de sus funciones. Art. 47.- De los consejeros suplentes.- En caso de ausencia temporal o definitiva de las o los consejeros principales, se principalizará la o el primer consejero suplente de acuerdo al orden de asignación por la puntuación obtenida en el concurso público de oposición y méritos, asegurando la alternabilidad, secuencialidad y paridad entre hombres y mujeres en la composición. Art. 48.- Delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones se desconcentrará mediante delegaciones a nivel provincial, sus funciones serán determinadas en el reglamento que se dicte para el efecto. El Consejo en Pleno designará a los titulares de las delegaciones a partir de la normativa que se dicte para el efecto, quienes serán elegidos por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

concurso de oposición y méritos así mismo el Consejo en Pleno con la votación de dos tercios de sus integrantes podrá constituir las delegaciones temporales en el exterior. Los principios, requisitos, prohibiciones y tiempo de ejercicio para las delegadas y los delegados serán los mismos que para las Consejeras y Consejeros. Art. 49.- Secretarios Técnicos.- El Pleno del Consejo nombrará de fuera de su seno a dos Secretarías o Secretarios Técnicos de una terna presentada por la Presidenta o Presidente del Consejo, quienes serán de libre nombramiento y remoción. Los requisitos y prohibiciones para las Secretarías o Secretarios Técnicos serán los mismos que para la selección de las Consejeras y Consejeros, además de poseer título universitario de tercer nivel y tener experiencia de al menos cinco años en procesos de participación y control social. Art. 50.- Atribuciones de las Secretarías Técnicas: A las Secretarías Técnicas les corresponde: 1. Organizar, dirigir el trabajo técnico operativo que les corresponde de acuerdo a las competencias del Consejo y presentar informes técnicos respectivos; y, 2. Asesorar técnicamente a las Consejeras y Consejeros en los asuntos relativos a la competencia del Consejo. Art. 51.- Servidoras y servidores.- Las servidoras o los servidores se sujetará a las disposiciones contenidas en la Constitución, leyes y demás normas que regulan la Administración Pública. Art. 52.- Comisiones Especializadas.- Las comisiones especializadas son instancias de asesoramiento que se crearán con el fin de cumplir con las atribuciones establecidas en esta ley y en el reglamento que se dicte para el efecto. Cada consejero se integrará por lo menos a una comisión especializada. Art. 53.- De la Secretaría General.- La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Consejo en Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo. Estará presente en las sesiones del Pleno con derecho a voz y sin voto. Cumplirá además con los requisitos y atribuciones que contemple el reglamento pertinente. El tiempo de ejercicio en el cargo del titular de la Secretaría General, será el mismo que el de la o el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pudiendo ser reelegida o reelegido por una sola vez. Art. 54.- Fuentes de recursos.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se financiará con: 1. Recursos del Presupuesto General del Estado; los mismos que serán suficientes para garantizar el pleno funcionamiento y ejecución de las atribuciones conferidas a éste organismo. 2. Los recursos provenientes de convenios con organismos nacionales o internacionales públicos o privados que trabajen temas relativos a la participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, previo informe de la Procuraduría General del Estado. 3. Los demás recursos que le corresponda de acuerdo con la ley. Título V. De las Comisiones Ciudadanas de Selección. Capítulo I. De la Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 55.- Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Art. 56.- Integración.- Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados. Art. 57.- Requisitos y prohibiciones.- Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes: 1. Quién sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso. Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones. Art. 58.- Convocatoria.- Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. Art. 59.- Postulaciones.- Para la selección de los representantes de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, se podrán presentar postulaciones, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales en el término de 10 días contados a partir de la fecha de la convocatoria. Cada organización social postulará un único candidato o candidata por Comisión Ciudadana de Selección y cada ciudadana o ciudadano podrá postularse para una única comisión ciudadana de selección. La postulación contendrá la hoja de vida de la o el candidato, con los documentos de soporte respectivos legalizados o certificados, y en el caso de postulaciones auspiciadas por organizaciones sociales, la carta con la justificación motivada para el auspicio. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social verificará y calificará a las y los postulantes que cumplan con los requisitos y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley. La lista de las y los postulantes calificados será publicada en la página web del Consejo, y en una cartelera pública en sus instalaciones. Quienes no fueron calificados, tendrán un término de dos días contados a partir de la publicación para solicitar al Consejo la revisión de la decisión. El Consejo resolverá en única y definitiva instancia en el término de dos días luego de recibida la solicitud. Si la decisión fuere favorable al postulante, se le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

notificará y será considerado para el sorteo. Art. 60.- Sorteo público.- El sorteo para la selección de las y los cinco delegados de la ciudadanía a las comisiones ciudadanas de selección será diferenciado y ante notaria o notario público; y se realizará entre las y los treinta postulantes mejor calificados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En dicho sorteo se escogerán diez postulantes, en orden de prelación, provenientes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Los resultados del sorteo público para la integración de cada Comisión Ciudadana de Selección, serán difundidos en los idiomas de relación intercultural en la página electrónica del Consejo, y en una cartelera pública en las instalaciones del Consejo. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de los resultados del sorteo. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social verificará y calificará a las y los postulantes que cumplan con los requisitos y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley. La lista de las y los postulantes calificados será publicada en la página electrónica del Consejo, y en una cartelera pública en sus instalaciones. Quienes no fueron calificados, tendrán un término de dos días contados a partir de la publicación para apelar la decisión al Consejo. Art. 61.- Impugnación.- Una vez conocidos los resultados de los sorteos, en el término de cinco días contados desde la fecha de publicación de la lista, se abrirá un período de escrutinio público e impugnación. Las ciudadanas o ciudadanos u organizaciones podrán impugnar a las y los postulantes favorecidos por el sorteo. Las impugnaciones se interpondrán cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad, estén incurso en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

para postular al cargo. Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas ante el Consejo. Art. 62- Resolución de impugnaciones.- El Consejo analizará las impugnaciones aceptándolas o negándolas en forma motivada. Aceptada la impugnación notificará a las y los postulantes impugnados para que en el término de tres días pueda presentar las pruebas de descargo. En caso de ser procedente la impugnación, la candidata o candidato será descalificado. En caso de ser rechazada la impugnación, la o el postulante podrá ser designado para las comisiones ciudadanas de selección; todas las impugnaciones deberán observar los derechos constitucionales. Art.- 63.- Veedurías.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo. Toda la información y documentación del proceso de selección de las comisiones ciudadanas será de libre, inmediato y permanente acceso a la ciudadanía. Capítulo II. De las y los Comisionados y el Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección. Art. 64.- De la Presidenta o Presidente.- Los integrantes de cada comisión ciudadana de selección deberán elegir de entre las comisionadas o comisionados provenientes de las organizaciones sociales o la ciudadanía a la Presidenta o Presidente, quien tendrá voto dirimente. Art. 65.- De las Dietas.- Las comisionadas y comisionados, durante el periodo que duren sus funciones, percibirán dietas diarias equivalentes al 3.3% de la remuneración mensual unificada que percibiere una Consejera o Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el caso de que las comisionadas y comisionados que fueren servidores públicos estarán obligados a solicitar previamente comisión de servicios sin sueldo por el periodo que duren sus funciones en la Comisión de Selección. En caso

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

de que las comisionadas o comisionados designados fueren empleados privados, bajo relación de dependencia, el empleador estará obligado a concederle licencia sin sueldo por el tiempo que se desempeñe como comisionado o comisionada y a garantizarle su reincorporación a su puesto de trabajo, una vez que hayan concluido las actividades de la respectiva Comisión Ciudadana de Selección. Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 66.- Prohibiciones.- A los miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección les está prohibido: 1. Actuar en asuntos en los que exista conflicto de intereses con el ejercicio de sus funciones. 2. Formular criterios, parcializarse o expresar animadversión o discriminación contra alguno de los participantes en el concurso correspondiente.

Art. 67.- Cesación de Funciones.- Los miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección terminarán sus funciones en los siguientes casos: 1. Muerte. 2. Renuncia. 3. Resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que determine el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, o haber incurrido en las prohibiciones para ser miembro de las Comisiones Ciudadanas de Selección, que será aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo. 4. Abandono del cargo, conforme el Reglamento correspondiente. 5. Conclusión de actividades de la Comisión Ciudadana de Selección.

Capítulo III. De la Selección y Designación de Autoridades y Representaciones Ciudadanas.

Art. 68.- Selección y designación de ternas del Ejecutivo.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la o el Presidente de la República de

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador; para lo cual designará las Comisiones Ciudadanas de Selección que correspondan para implementar los procesos de veeduría, escrutinio e impugnación para la selección de estas autoridades. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad. La Presidenta o Presidente de la República enviará por escrito al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las ternas respectivas, acompañadas de la hoja de vida de la o el postulante, la misma que será difundida a través de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el proceso observará lo dispuesto en la Constitución y la ley. Las Comisiones no podrán rechazar a uno o todos los y las integrantes de las ternas propuestas por el Ejecutivo, salvo que, como resultado de las impugnaciones, se justifique tal decisión.

Art. 69.- Selección y designación por concurso de oposición y méritos.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley.

Art.- 70 Postulación de las primeras autoridades.- La primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, los miembros del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Procuraduría General del Estado y las Superintendencias, las representaciones ciudadanas a los distintos organismos y cuerpos colegiados, podrán participar en los procesos de selección para la designación de sus reemplazos, previa renuncia ciento ochenta días antes de la convocatoria a concurso o conformación de las ternas y no podrán participar en dichos procedimientos si ya hubiesen ocupado el mismo cargo por dos periodos, a excepción de las autoridades con prohibición expresa establecida en la Constitución y la ley. Para participar en los procesos de selección para la designación de otra autoridad que no sea del cargo que se encuentran desempeñando, las autoridades de estas instituciones necesariamente tendrán que renunciar a su cargo, noventa días antes de la convocatoria al concurso público. Art. 71.- Medidas de acción afirmativa.- Para el caso de la designación de Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General, y Contralor General del Estado y en las designaciones de cuerpos colegiados se garantizará la integración paritaria entre hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos ó montubios. En cada uno de los concursos se aplicarán los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros. Art. 72.- Reglamentación.- Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto. Art. 73.- Informe.- Una vez concluido el proceso de selección de autoridades, las Comisiones de Selección remitirán al Pleno del Consejo un informe con los resultados

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

de su trabajo. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el concurso asegurando la paridad entre mujeres y hombres y la inclusión de al menos un postulante proveniente de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos ó montubios de conformidad con esta ley; y las designadas o designados del proceso de ternas dependiendo del caso. Los informes son vinculantes y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrá alterar las valoraciones resultantes del concurso realizado por las comisiones, ni el orden de los resultados del concurso ni modificar las valoraciones de los postulantes para la designación de autoridades por concurso de oposición y méritos como para las que se utilicen ternas. El Consejo remitirá a la Asamblea Nacional la nómina de las nuevas autoridades seleccionadas para la posesión respectiva. Disposiciones Transitorias. Primera.- Una vez aprobada esta ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral elegido de conformidad con el artículo 18 del Régimen de Transición, en un plazo no mayor a treinta días expedirá el reglamento para el concurso de oposición y méritos para la designación de quienes conformarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de forma inmediata realizará la convocatoria para el mismo de acuerdo a la Constitución y la ley. Segunda.- Una vez elegido el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conformará las comisiones ciudadanas de selección, en base de los reglamentos elaborados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, convocará a los concursos de oposición y méritos para la selección de autoridades y delegados ciudadanos de acuerdo a la Constitución y la ley, hasta su designación. Tercera.- Para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevarán a cabo los procesos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

de selección de autoridades y cuerpos colegiados, el delegado o delegada de la Función Judicial será designado por la Corte Nacional de Justicia transitoria. Cuarta.- El Consejo Nacional Electoral Transitorio designará al delegado o delegada de la Función Electoral para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevarán a cabo los procesos de selección de autoridades y cuerpos colegiados. Quinta.- Una vez constituidas las nuevas funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y de Control Social se organizará la comisión calificadora que designará a las magistradas y magistrados que integrarán la primera Corte Constitucional. Las normas y procedimientos del Concurso serán dictadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Sexta.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de su posesión, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, elegido por el Consejo Nacional Electoral, aprobará el Reglamento Interno de Funcionamiento del Pleno, Reglamento Interno de Administración del Personal y el Reglamento Orgánico por Procesos. En tanto se dicte esta normativa se regirán en lo pertinente por las reglamentos o resoluciones dictadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Séptima.- Derógase la Disposición Transitoria Segunda del Código de la Democracia, y se dispone que los miembros del Consejo Nacional Electoral transitorio no podrán participar en los procesos de designación de autoridades de la Función Electoral y la de Transparencia y Control Social. Octava.- Para los procesos de selección de autoridades, las autoridades encargadas por la Asamblea Constituyente y las autoridades designadas mediante el procedimiento establecido por el Régimen de Transición podrán participar en el

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

proceso de selección de sus reemplazos previa su renuncia, a excepción de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral de acuerdo a la Constitución y la ley, quienes podrán participar en los procesos de designación de autoridades de las demás funciones del Estado distintas de la Función Electoral y la de Transparencia y Control Social. Novena.- El Consejo Nacional Electoral designará una administradora o administrador encargado de la gestión administrativa y financiera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que funcionará desde la cesación de funciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio hasta la asunción de las funciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designado a través del concurso elaborado por el Consejo Nacional Electoral transitorio. Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Segundo Debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas, el informe presentado que, con su autorización, procedo a dar lectura. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Señor Presidente: Adjunto al presente, se dignará encontrar para segundo debate, el informe de la Comisión Especializada de

8 :



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial. Debo señalar que el informe que la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio pone, por su intermedio, a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional Legislativa, se inscribe dentro del marco constitucional y legal vigente. Reitero a usted, mis sentimientos de consideración y alta estima. Atentamente, Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio". El informe dice lo siguiente: "Informe de la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, para segundo debate. Mediante memorando N° SAN-09-029, de 11 de agosto de 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara, Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la entrega del Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria y Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, que fue analizado en primer debate por el Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Se hizo llegar a las y los asambleístas miembros de esta Comisión Especializada, la matriz contentiva de las observaciones de trece asambleístas, de la Federación Nacional de Asociaciones de Servidores de los Consejos Provinciales del Ecuador (FENACOPE y del Prefecto Fernando Naranjo, presentadas a raíz del primer debate. Al interior de la Comisión Especializada se discutieron y debatieron dichas observaciones y aquellas realizadas por sus miembros, a fin de elaborar

8
/

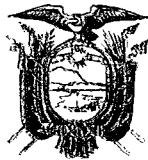


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

el texto del Proyecto de Ley para Segundo Debate, de acuerdo a los siguientes contenidos: La Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, recibió en Comisión General el día 18 de agosto de 2009, a las autoridades y representantes de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, (AME) Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAJUPARE), y Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador (CONCOPE), quienes expusieron y realizaron sus observaciones al proyecto. El presente informe y articulado que se presentan, recogen varias de las observaciones realizadas por las y los asambleístas, así como de las organizaciones que representan a las municipalidades, juntas parroquiales y consejos provinciales del Ecuador. El proyecto de ley permite armonizar las normas de la Ley Orgánica de Régimen Provincial con lo previsto en la Constitución de la República, en su artículo 252, permitiendo la plena conformación de los consejos provinciales por parte de los representantes, tanto de los cantones como de los presidentes de las juntas parroquiales rurales. Se introdujo reformas a varios artículos del proyecto presentado para primer debate, con el objeto de establecer con claridad, la responsabilidad administrativa del prefecto, permitir la gobernabilidad dentro de los consejos provinciales, buscando al mismo tiempo, respetar los principios de paridad de género e interculturalidad. Se mejora la redacción del artículo 6 del proyecto, definiendo, claramente, que se sustituya el texto del artículo 26 de la ley Orgánica de Régimen Provincial, adaptando su texto sobre la conformación de las comisiones permanentes de Mesa, planificación y presupuesto, de excusas y calificaciones, y de fiscalización, sin que ello sea un obstáculo para que se puedan crear otras comisiones permanentes, especiales o técnicas,

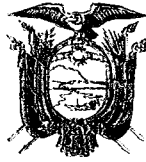


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

según la realidad de cada consejo provincial. Sobre el Viceprefecto o Viceprefecta, se especifica que la normativa que le regula, será la que rigen a los prefectos, prefectas y se le otorgan funciones, así como una normativa clara para sus remuneraciones. Se prevé que las y los integrantes de los consejos provinciales, con excepción de aquellos y aquellas que representan a las juntas parroquiales, no perciban dietas, viáticos o subsistencias por su participación en las sesiones de los consejos provinciales. Para el informe de segundo debate, se introduce la derogatoria de los artículos 9, 16 y 59, y se agrega las reformas a los artículos 53, 57 y 58 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, que mejoran y viabilizan el proceso legislativo de los consejos provinciales y, dispone que las decisiones sobre su normativa, puedan decidir al interior de la propia corporación provincial, respetando de esta manera, la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, prevista en la Constitución. Se introduce una cuarta disposición transitoria, estableciendo que la impugnación de las reclamaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, referentes a ordenanzas, acuerdos y resoluciones municipales o relacionadas con resoluciones de los concejos cantonales de descalificación, calificación, separación o cesación, capacidad o incapacidad, incompatibilidad de alcaldes o alcaldesas, consejales o consejales, presentadas con anterioridad a la vigencia de la ley, sean tramitadas ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se agrega una quinta disposición transitoria, que norma la forma en que el Consejo Nacional Electoral actuará para la conformación de los respectivos colegios electorales, con el propósito de elegir a los primeros representantes de las juntas parroquiales rurales. Finalmente, se añade una sexta disposición transitoria que, acorde con lo previsto en la Constitución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

la República, regula la conformación del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos y la transición a este ente de los activos, pasivos, funcionarios y empleados del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos. Por lo expuesto, la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio, considera que las reformas realizadas se ajustan a las normas constitucionales, por lo que resuelve emitir el presente Informe para Segundo Debate". El informe se encuentra suscrito por los asambleístas: Virgilio Hernández, Marlene Vásconez, Diana Atamaint, Guillermina Cruz, Paco Fierro, Gina Godoy, Paco Moncayo, Paola Pavón, Andrés Roche, José Picoita, Mary Verduga". Hasta ahí el texto del informe, señor Presidente. Se adjunta la exposición de motivos, la parte considerativa y el articulado correspondiente, que lo tienen todos los señores asambleístas. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a la Sala que el presidente Cordero ha tenido que abandonar la sesión por una calamidad familiar. Para orientación de los asambleístas, por ser ésta la primera ocasión en la cual se va a efectuar un segundo debate dentro de la Asamblea Nacional, lea el artículo correspondiente al segundo debate, el artículo sesenta y uno. Y luego de eso, tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Virgilio Hernández.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "Artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

61. Del Segundo Debate. La Comisión Especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la Comisión Especializada deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate. La Comisión Especializada podrá pedir, justificadamente, a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional determinará, si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión. Durante el segundo debate, él o la ponente, podrá incorporar cambios al proyecto de ley que sean sugeridos en el Pleno. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley o, por títulos, capítulos, secciones o artículos. Así mismo, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, se podrá archivar un proyecto de ley". Hasta ahí el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión. Gracias, señor Secretario.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Efectivamente y, esto es importante recalcar al iniciar esta intervención, agradeciendo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

trabajo y el apoyo de todos y cada uno de los miembros de los distintos sectores políticos que participan en la Mesa; y, al mismo tiempo, reconociendo el gran aporte que hemos tenido por parte de muchísimos asambleístas de las distintas fuerzas políticas que han aportado para esta ley. Creo que es importante decir que esta ley, es una ley emergente. Obviamente, la misma Ley Orgánica de Régimen Provincial es una ley que requeriría una reforma completa o quizá una nueva ley, como es el espíritu, y por ello, se está tramitando y debatiendo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, hay muchísimas de las observaciones que nos han hecho llegar los compañeros, los colegas asambleístas, pero muchas de estas observaciones no han sido recogidas, en la perspectiva de que puedan ser adecuadamente incorporadas posteriormente. Sin embargo, ¿qué es o cuál es el punto fundamental de estas reformas? Como ustedes saben, señores asambleístas, el artículo dos cincuenta y dos de la Constitución, nos manda a una integración de los consejos provinciales, de una forma completamente diferente a cómo se habían venido eligiendo hasta hoy. De hoy en adelante, los consejos provinciales tendrán que ser integrados, como dice el artículo dos cincuenta y dos, por el prefecto y viceprefecto, prefecta o viceprefecta, que serán elegidos por votación popular. Y en el consejo, además, participarán los alcaldes o concejales o delegados y, los delegados de las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley, en este caso, de acuerdo con esta Ley. De igual forma, el artículo dos cincuenta y dos señala, claramente, y corrige, en este caso, una norma que se venía observando en la Ley de Régimen Provincial, pero que ya no estaba vigente en la ley, por ejemplo, de Régimen Municipal. El artículo dos cincuenta y dos señala, claramente, que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad

7

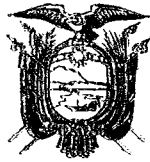


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

administrativa que presidirá el consejo con voto dirimente y, en su ausencia, temporal o definitiva, será reemplazado por la persona que ejerce la viceprefectura, elegida por votación popular, en binomio con la prefecta o prefecto. Este es el artículo dos cincuenta y dos de la Constitución. Y ese es el artículo que tiene o que sirve de base para la reforma y para que puedan conformarse de forma legal y legítimamente los consejos provinciales. ¿Qué son elementos fundamentales que en este momento tiene o contempla la Ley Orgánica de Régimen Provincial vigente y que tiene que modificarse? En cuanto a la conformación de los consejos provinciales, tiene que establecerse armonía con lo que plantea el artículo dos cincuenta y dos. Y un punto fundamental. La Constitución señala la autonomía de los gobiernos, incluso los denomina "gobiernos autónomos descentralizados". Por lo tanto, en esta Ley lo que hemos hecho, a pesar que es una ley pequeña, una reforma que modifica algunos artículos, nada más; sin embargo, estamos preservando el principio de la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados. De tal forma que, estamos derogando y eliminando disposiciones como las que obligaban o que estaban todavía en la ley, que las ordenanzas provinciales puedan ser sancionadas por los gobernadores, o en el caso de la provincia de Pichincha, por el Ministro de Gobierno. De igual manera, en la ley no se preveía los deberes, derechos, funciones, del o la viceprefecto, elegidos por votación popular, porque en la anterior norma, no había esta disposición. ¿Cuáles son algunos elementos básicos que se introducen a la Ley Orgánica de Régimen Provincial y que están en la propuesta que ustedes conocen y que ustedes tienen en su escritorio? Primero, la conformación de los consejos provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo dos cincuenta y dos de la Constitución de la República. Segundo, establecer

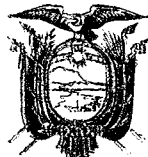


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

la representación de los cantones en los consejos provinciales y la delegación de los mismos, del o de la alcaldesa, para que puedan participar en el seno del consejo provincial. Aquí, y no lo voy a ocultar, hay un debate y hay un debate que se estableció y que lo hicimos en la Mesa: Si quien vaya al consejo provincial debe ser el alcalde o, como está en el proyecto, su delegado. Había propuestas y discutimos largamente, en que debería ser el concejo municipal el que nombre la persona si es que el alcalde no puede ir. Después de discutir y debatir, en la Mesa acordamos y coincidimos, por tanto, ustedes ven este informe es presentado por unanimidad, coincidimos que lo que menos problemas generaba, tanto a los consejos provinciales cuanto al interior de los propios concejos municipales, era que la persona que asista, sea el alcalde fundamentalmente. Lo que se busca es que exista representación del alcalde, de la alcaldesa, pero si éste no puede asistir, puede delegar a un concejal que sea, que mantenga esa representación del cantón y que, al mismo tiempo, busque llevar esa voz del primer personero del ejecutivo cantonal al seno del consejo provincial. Esa fue la reflexión a la que finalmente llegamos en el seno de la Mesa, y por eso está plateando en ese sentido, en la propuesta que estamos planteando y que se está exponiendo. Luego, se establece en la ley, un parámetro para la participación de los representantes de las juntas parroquiales rurales. Y en este sentido, recogemos una propuesta consensuada, entre diecisiete prefectos y la CONAJUPARE, de que los representantes puedan ser primero, en función de la población rural y, luego, que esa representación pueda ser de tres, para quienes tienen hasta cien mil habitantes rurales; de cinco, para quienes tienen entre cien mil uno y doscientos mil; y, de siete, para aquellos que pasan de los doscientos mil habitantes rurales. También sobre esto, existieron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

muchas otras propuestas, propuestas que sobre todo y en la Mesa, el papel que se buscó resaltar siempre, es de reconocer el aporte de la ruralidad. Hemos recibido observaciones de que a lo mejor, esto está sobre representado poblacionalmente. Pero, al mismo tiempo y ustedes coincidirán conmigo, que si bien puede parecer, desde el punto de vista matemático, que puede estar sobre representado, la ruralidad en el país ha estado subrepresentada permanentemente; es más, ha estado invisibilizada. Por eso, yo les pido, colegas asambleístas, que no escatimemos esos representantes, para que las juntas parroquiales rurales puedan estar adecuadamente representadas en el seno del consejo provincial, más cuando los consejos provinciales tienen el papel fundamental de velar por el desarrollo, sobre todo de los sectores rurales. De igual forma, en el proyecto, como hemos señalado ya, se modifica el artículo pertinente con las comisiones y se establece y se da un paso fundamental que tiene que ser recogido luego, en el código; se señala que a más de estas comisiones, de acuerdo a la realidad de cada uno de los consejos provinciales, podrán establecerse otro tipo de comisiones permanentes, especiales o técnicas, según sea la necesidad y la realidad de cada una de las provincias. De igual forma, se establece funciones para la viceprefectura, estas funciones siempre tienen que estar supeditadas a las responsabilidades que le encargue la prefectura, porque de lo contrario, podríamos generar un conflicto entre los máximos personeros del ejecutivo provincial. Del igual forma, se establece claramente, cuáles serán esas atribuciones de las y de los viceprefectos o viceprefectas, se establecen los mecanismos para la convocatoria a sesiones, el quórum para los consejos provinciales. Se establece que la objeción y sanción de las ordenanzas provinciales por parte del prefecto provincial y al interior de la propia corporación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

rompiendo con esta disposición que existía en la ley, por la cual se ataba a lo que era todavía la posibilidad de supervisión de una persona que no había sido electa, sino que había sido designada. De igual forma, se modifica la impugnación de la resolución de los concejos cantonales, de las que están pendientes, para que éstas puedan ser conocidas por los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, como transitoria; y de igual forma, se establece una transición e integración del Consejo de gobierno de la provincia de Galápagos, que si bien, como ustedes podrán ver, ésta tiene que ver, esta Ley Orgánica del Régimen Provincial, no podíamos dejar de lado o, no podíamos dejar de considerar la situación de Galápagos que, hasta ahora, tenía un consejo provincial y que ahora, prácticamente, vivía una situación de acefalía. Compañeros, colegas asambleístas, posterior a la presentación de este informe por parte de la mesa, hemos recibido importantes aportes, quisiera hacer un resumen de algunos de ellos y les quisiera pedir a ustedes, tanto a los miembros de la Mesa como a todos ustedes, que acojamos algunos de esos planteamientos que ayudan a perfeccionar este planteamiento que ha desarrollado la Mesa. Creo, por ejemplo, que deberíamos recoger, casi en su totalidad, las observaciones presentadas por el asambleísta Leonardo Viteri, María Molina, Juan Carlos Cassinelli, Omar Juez, Pamela Falconí, sobre todo lo que tiene que ver con aspectos de forma. De igual manera, ahí se plantea, por ejemplo, la necesidad de cambiar, de modificar en todo el texto de la ley, donde diga "Tribunal Constitucional", por "Corte Constitucional"; donde diga "Congreso" por "Asamblea"; donde diga "Plan General de Desarrollo", por "Plan Nacional"; donde diga "Tribunal Supremo", por "Consejo Nacional Electoral". Creo que tiene razón el asambleísta Viteri, cuando nos hace ver que los artículos trece y catorce de la ley, ya no coinciden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

con las incompatibilidades que ya no están en el ciento uno, como estaba en la Constitución del noventa y ocho, sino están en el ciento trece de la nueva Constitución; creo que eso también es necesario recoger. Creo que es fundamental recoger lo del artículo treinta y cinco, como plantea el asambleísta Viteri, que ya no hay elección indefinida de los prefectos, sino que eso está limitado por la propia norma constitucional. Y de igual forma, en ese sentido, derogar el artículo treinta y ocho. De igual manera, todo lo que tiene que ver con el uso y, agradezco la información, no solo por el uso, sino por el uso y el abuso de las mayúsculas, como se hace en el proyecto. Luego, hay otras observaciones planteadas por asambleístas, como Cléver Jiménez, Gido Vargas, María Molina, Nivea Vélez, que nos plantean o, que insisten en esta reflexión, de que el delegado sea nombrado por el consejo. Ya les he transmitido cuál fue la reflexión en la Mesa. Y después realmente, de un largo debate, se convino en que lo más adecuado era que sea delegado del alcalde. De todas formas, este no es un debate acabado, se podrá retomar quizá, con nuevos argumentos, para cuando podamos discutir y debatir el Código Orgánico de Organización Territorial. Luego se nos plantea algunas preocupaciones, respecto de que tenemos, dicen, una norma contradictoria, entre la norma que modifica el artículo seis y la transitoria. Y yo señalo que no hay esa contradicción, porque la ley es general, esta Ley es general, por lo tanto, la disposición de como se integra, tiene que estar contemplado en la ley; y, luego, el procedimiento para este caso, que tiene unos tiempos concretos, tiene que hacerse vía la transitoria. De igual forma, lo planteado por el asambleísta Fernando Cáceres, en el sentido que sea el concejal más votado. Creemos que eso puede establecer discriminaciones, que más bien puede entorpecer el ánimo con el que deben trabajar los consejos provinciales. Luego, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

igual forma, hay algunos elementos que tienen que ver con el principio de equidad y de interculturalidad. Yo les pido ahí, que mantengamos esto, debe ser un esfuerzo del país, mantener el principio de equidad y de interculturalidad. La ley dice: "donde fuera posible". Donde no es posible, donde no existe esta posibilidad, ya no se lo hará. Pero intentemos y mantengamos tal compromiso, que el tema de equidad, interculturalidad, sea un gran acuerdo, no solo de la Constituyente, sino de esta Asamblea. Por lo tanto, creo que esta observación no es pertinente incorporarla. Luego, me parece adecuado incorporar del asambleísta Vaca, en cambio, lo que plantea respecto al artículo seis, para establecer concordancia con lo señalado en el artículo tres del proyecto; es decir, que como en esta vez, los períodos de prefectos son de cinco años, quienes van a representar a las juntas parroquiales lo hagan por la mitad del período. Me parece que esta es una observación pertinente que hay que acogerla. De igual forma, acojo las sugerencias dadas por los asambleístas de Galápagos, Angel Vilema y Alfredo Ortiz, que mejoran la transitoria que estaba establecida, y al mismo tiempo crea el procedimiento para que también el delegado de la junta parroquial de Galápagos pueda incorporarse al gobierno provisional de Galápagos, que está creándose mediante esta Ley. Luego, creo también importante recoger el criterio del asambleísta Kléver García, que establece que, para la distribución de los recursos, los consejos provinciales deben observar los mismos criterios que están planteados en el artículo dos setenta y dos de la Constitución. Ya señalé que recogemos las observaciones de forma. Hay otras, que tienen que ser debatidas necesariamente en el marco del código, pero todas las de forma y, algunas de fondo, de los asambleístas, Leonardo Viteri, María Molina, Juan Carlos Cassinelli, Omar Juez, Pamela Falconí. Sobre las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

funciones de la viceprefectura, creo que están claramente establecidas, que tienen que estar subordinadas a lo que disponga el prefecto; de lo contrario, generariamos dificultades. Sobre el tema de las remuneraciones, que es demasiado el ochenta por ciento, nosotros también eso reflexionamos en la Mesa y les decimos que, si la viceprefectura va a asumir potencialmente las funciones de un prefecto, su remuneración no puede ser muy diferente de la que tiene el prefecto. Por tanto, creemos que el ochenta por ciento como está en el proyecto, es adecuado. Y defendemos, aquí como se ha planteado, el tema de las dietas, viáticos o subsistencias, que puedan tener los miembros de las juntas parroquiales rurales. Aquí hay un elemento fundamental, estimados colegas, y es que es un mismo consejo, pero ese consejo está integrado por desiguales. No se puede comparar los ingresos de un alcalde con los ingresos de un presidente de la junta parroquial. Por lo tanto, creemos que para lograr mejorar esas condiciones, estamos permitiendo que puedan tener viáticos o subsistencias quienes sean presidentes o vayan en delegación de las juntas parroquiales, cabe decir que aquí no va representando a una junta.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Economista Hernández, tiene un minuto más.....

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...aquí va representando, voy concluyendo, va representando al conjunto de juntas provinciales de una provincia. Por lo tanto, creo que esto es correcto. Y no se puede cargar eso a las juntas, sino que tiene que ser por parte de la corporación edilicia del Consejo Provincial. Esos son algunos de los planteamientos fundamentales y algunos de los elementos también



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

que me he permitido ahí recoger, de propuestas que son absolutamente sensatas que han sido presentadas. Les pido, compañeros y compañeras, que esta que es la ley emergente, fundamental y urgente para el funcionamiento, pueda ser aprobada y ojalá podamos demostrar que sobre aspectos básicos y fundamentales podamos coincidir y al igual que se hizo en la Mesa, por lo que reitero nuevamente el agradecimiento a todos y cada uno de los asambleístas, podamos también votar esta Ley de manera unánime. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Hernández. Hago notar a los señores asambleístas, que el informe de esta ley ha sido suscrito por unanimidad; e invito a todos quienes presenten observaciones adicionales, a hacerlo también por escrito en la Secretaria, para no necesariamente intervenir en el debate. Siendo las trece horas con treinta minutos, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, les pido a los señores y señoras asambleístas que quieren intervenir en el debate, registrarse con Libia, para verificar que todos puedan ser tomados en cuenta. Y a esta hora, señor Secretario, por razones de orden alimenticio, nos vamos a almorzar. Reanudamos la sesión a las quince horas con treinta minutos. Les pido a los jefes de bloque de cada bancada, que aseguren que todos podamos intervenir y que estemos puntuales a las quince horas con treinta minutos para votar esta Ley en la tarde. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente, tres y treinta de la tarde, señores. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS TRIENTA Y UN MINUTOS.-----

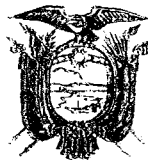
EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señor Secretario, verifique el quórum reglamentario para reanudar la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas con quienes se reinstalaría esta sesión. Señor Presidente, tenemos setenta y cuatro asambleístas, sí tenemos quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y TRES MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a empezar el debate de este punto. Tiene la palabra el asambleísta Gilmar Gutiérrez de Sociedad Patriótica.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIERREZ GILMAR. Gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas: A pesar de que ya lo explicé claramente el Presidente de la Comisión, el asambleísta Virgilio Hernández y los dos asambleístas de nuestro bloque igualmente, han aprobado el informe presentado por la Comisión. Y el bloque nuestro, Sociedad Patriótica vamos a votar a favor de este informe. Sin embargo, quiero hacer la recomendación, insistir al Presidente y a los miembros de la Comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

en lo que respecta al artículo tres. Señores asambleístas, si aprobamos tal como está presentado el informe, les vamos a generar un problema a los concejos municipales, principalmente a los concejos municipales en donde haya mayoría contraria al alcalde. ¿Por qué? Porque la disposición constitucional en el artículo doscientos cincuenta y dos, es clara, es clarísima, está dando la facultad al concejo municipal para que designe al delegado. La Constitución, en el artículo doscientos cincuenta y dos claramente dice: que el Consejo Provincial debe estar conformado por alcaldesas o alcaldes o, concejales o concejales en representación de los cantones. En ningún momento le da la facultad al legislador, en este caso a nosotros, para que fijemos quién es el representante. Yo sé, va a quedar establecido en la ley. Pero, qué van a decir los concejales de mayoría. Van a decir que la Constitución está sobre la ley y van a querer ellos nombrar al delegado al Consejo Provincial. Miren, señores asambleístas y, principalmente los miembros de la Comisión, esto les estamos generando y dando un problema a los concejos municipales, principalmente en donde no haya mayoría a favor del alcalde, más sobre todo cuando se habla de delegados, aquí en la ley se está planteando que el alcalde delegue, en la Constitución, por ningún lado aparece la palabra delegado, no aparece. Ese artículo puede sufrir demandas de inconstitucionalidad por varios concejos municipales. ¿Cuál es la recomendación para el Presidente de la Comisión y para los señores miembros de la Comisión? Inclusive en lo personal, considero que debe ser el delegado del alcalde, hasta estamos de acuerdo en eso, yo también pensaría que el delegado tiene que ser el alcalde y si no puede el alcalde, que él delegue algún representante; les puedo y les aseguro que estoy hasta de acuerdo con esa postura. Pero aquí no se trata de estar de acuerdo o no estar de acuerdo, se trata de

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

respetar la Constitución, se trata de no causarles problemas a los concejos municipales. Tengan la seguridad y hoy veinticinco, si no se toma en consideración esta observación, que quede sentado, que se presentarán varias demandas de inconstitucionalidad, varias demandas, principalmente en los concejos municipales en donde haya mayorías contrarias a los alcaldes. Lamentablemente, no lamentablemente, creo que inclusive, cuando aprobaron esto en Montecristi, si es que lo trataron, lógicamente, no me acuerdo, la intención puede haber sido que haya un delegado permanente en el Consejo Provincial, hasta para darle estabilidad al funcionamiento del Consejo Provincial; si aquí dejamos abierta la posibilidad de que vaya el alcalde, después vaya el que él delegue, no se le va a dar estabilidad a ese Consejo Provincial, podemos estar causando problemas. A pesar les digo, que inclusive considero que debería ser el alcalde, pero sí debía haberse escrito en la Constitución, lamentablemente no se describió así en la Constitución y da para interpretar, al menos yo, claramente entiendo, que en la Constitución se está dando la facultad para que el consejo sea el que decida y no el alcalde. Insisto, en ninguna parte se habla de delegados. La moción es que se respete el texto constitucional y que se mantenga la representación del consejo y que la elección se lo haga en el seno del consejo; en ninguna parte la Constitución nos está dando la facultad a nosotros para que designemos quién es el representante del cantón ante el Consejo Provincial. Asimismo, otra observación en la transitoria cuarta. Con su permiso, señor Presidente. La transitoria cuarta dice: "que las reclamaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, referentes a ordenanzas, acuerdos y resoluciones municipales, etcétera, etcétera...". Pero aquí, la duda es en el caso de que haya reclamaciones en contra de ordenanzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

municipales. Dice: En este caso, que no hayan sido resueltas por los consejos provinciales, pasarán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Los Tribunales de lo Contencioso Administrativo no pueden resolver actos legislativos. Y una ordenanza es un acto legislativo. Aquí también se puede estar incurriendo en un error, que estaría en contra de un procedimiento normal. Como digo, las ordenanzas y de acuerdo a la Constitución vigente aprobada en el dos mil ocho, está considerada como un acto legislativo; y, un Tribunal Contencioso Administrativo no tiene la capacidad o no puede conocer un recurso en contra de un acto legislativo. La propuesta acá es la moción para el presidente y para los miembros de la comisión, que se exceptúe el caso de ordenanzas y que se continúe con el trámite previsto, que lo resuelvan a través de los consejos provinciales y, en orden de jerarquía, lo que corresponda. Son las dos observaciones que quería poner a consideración de la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta, le pediría que las haga llegar por escrito, para que las tome en consideración el Presidente de la Comisión. Tiene la palabra Diana Atamaint de Pachakutik.-----

LA ASAMBLEÍSTA ATAMAIN DIANA. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Siendo parte de la Comisión que discutió y elaboró el informe de esta importantísima ley, solamente quiero tomarme unos minutos para recordar y reforzar lo que significa esta Ley para aquellos grupos o aquellos representantes de la gente más pobre y más excluida de nuestra patria, que son los representantes de las juntas parroquiales rurales. No olvidemos que a partir de Sangolquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

hasta Montecristi, han tenido un desarrollo, un proceso muy importante, gracias a propios esfuerzos de sus propios miembros y a esfuerzos de las organizaciones que han tenido la iniciativa de capacitar y fortalecer a su institucionalidad, los representantes de las juntas parroquiales son gente que viene del campo, son hombres y mujeres que se han preparado en la universidad de la vida. Siendo así, estos representantes tomarán un rol muy protagónico dentro del Consejo Provincial de cada una de las provincias a las que nosotros nos pertenecemos. Digo esto, en función de que la representación de los presidentes de las juntas parroquiales estará como complemento al accionar que llevan, tanto los alcaldes como los prefectos dentro del seno del consejo, sabiendo de que las nuevas competencias del Consejo Provincial es atender con prioridad al sector rural en el tema productivo; quién más que esos representantes, colegas asambleístas, sean quienes decidan qué hacer, cómo hacer y cómo llevar adelante este Ecuador más justo y equitativo, un Ecuador que es diverso. Por eso, el articulado de esta Ley da cuenta que habrá la participación de equidad de género que tanto reclamamos las mujeres; da cuenta de la participación de la interculturalidad, que nosotros, los indios, tanto reclamamos. Creo que es una oportunidad de dar fuerza y protagonismo, una vez más, a los miembros de las juntas parroquiales, sin desmerecer el trabajo que hacen los alcaldes y los propios prefectos provinciales. Colegas asambleístas, esta reflexión lo hago en función de que aspiro que las próximas leyes que vienen en camino, como es el Código de Territorio, sean de la misma manera como ha sido tan abierta y tan democrática la discusión de ésta, con la participación de los diferentes actores que llevan a tener informes con la unanimidad de sus miembros de la Comisión; espero que las leyes que vienen en camino,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

una vez más, tengan esta misma acogida y, nuestro accionar sea de forma responsable y comprometida hacia el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Línder Altafuya.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Quiero comenzar saludando lo actuado por la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en función de haber presentado, como han presentado hoy este informe favorable para el segundo y definitivo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial. ¿Por qué saludo? Porque esto tenía que haberlo hecho la Comisión Legislativa y Fiscalizadora, porque después de que la Asamblea Constituyente de Montecristi aprobara la Constitución, quedó un vacío. Porque resulta que la legislación ecuatoriana estaba en deuda con los gobiernos provinciales. El anterior Congreso logró reformar la Ley de Régimen Municipal, no así la Ley de Régimen Provincial, que es una ley caduca, ya era una ley caduca, ahora ya no está vigente, era una ley caduca, no lo hizo el Congreso, esperábamos que lo hiciera la Constituyente. Pero lo bueno fue que la Constitución tome en cuenta. Pero después que se aprueba la Constitución en el referéndum, queda un vacío para los gobiernos provinciales. Incluso se posesionó el señor Presidente y Vicepresidente de la República, los señores parlamentarios andinos, los alcaldes, concejales, nosotros como asambleístas, los únicos que no han podido posesionarse y funcionar hasta estos momentos, son los gobiernos provinciales del país. Y repito, me alegra

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

lo actuado por la Comisión, por lo siguiente: porque todos conocemos en el país que hay una intención de desaparecer a los gobiernos provinciales, como instancia de gobierno de este país, como nivel de gobierno de este país. Y ahora con este informe, más bien veo que se apuntala los gobiernos provinciales de este país. No es que estamos diciendo que ya está resuelto, porque hay un propósito, eso de regionalizar por decreto y manera inconsulta, que ya lo trataremos oportunamente, cuando sea del caso; como también trataremos, cuando sea del caso, la ley propia de los municipios, la ley propia de las juntas parroquiales, pero ahora estamos hablando es de la necesidad de actualizar y darle emergentemente una respuesta a los gobiernos provinciales para que puedan funcionar. En ese marco está planteado el funcionamiento: prefecto, viceprefecto, alcaldes y, juntas parroquiales sus representantes. Creo que es adecuado lo que usted ha planteado en este informe, es adecuado; o sea, está con sueldo el prefecto, está con sueldo el viceprefecto. No pueden tener dieta ni ganar dieta los señores alcaldes, porque ellos tienen su sueldo, ellos lo que hacen es representar a sus municipios dentro de esta cámara provincial. Y lo mismo las juntas parroquiales, es justo que se les ubique en un diez por ciento sus dietas para las reuniones propias del gobierno provincial, porque ellos ya tienen sus dietas dentro del funcionamiento mismo de las juntas parroquiales, ellos ya tienen sus dietas. Me parece que es adecuado el planteamiento que en ese sentido ha hecho la Comisión. Sin embargo, vale puntualizar que hay un vacío. En el caso de que falte el prefecto y el viceprefecto, ¿quién subroga, quién se hace cargo de la dirección del gobierno provincial? Eso no dice el Informe de este Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley Orgánica de Régimen Provincial; eso no dice, me parece que ahí sí hay un vacío. En lo que tiene que ver



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

a la preocupación planteada aquí, en el sentido de que quién representa al alcalde, cuando el alcalde no puede ir a la Cámara Provincial. La Constitución es bien clara y la ley no puede anteponerse a la Constitución. La Constitución dice: el alcalde o su representante y, ese representante tiene que ser concejal, pues, sino es el vicealcalde, tiene que ser el concejal. No puede ser el representante del alcalde fuera del concejo, porque tiene una lógica, tiene una razón. Justamente se trata de que, desaparecieron los consejeros, para ser reemplazados por los alcaldes. Si nos vamos a la lógica como tal, significa que es el alcalde, que si falta, manda a su representante. No hay que permitir, como lo que pretendía hacer el alcalde de La Concordia en Esmeraldas, que manda como representante a una persona particular. Lo que fue correcto al habérselo rechazado por parte del gobierno provincial de Esmeraldas, porque esa no es la idea, la idea es que, si no va el alcalde, va el vicealcalde o, sino su representante, que tiene que ser un concejal, que vaya y represente, en este caso, al municipio. Con estos antecedentes, con estos planteamientos, con esta reflexión, a nombre del bloque de mi partido, el Movimiento Popular Democrático, planteamos: no objeción al informe dado por la Comisión y, más bien requerimos que hoy mismo aprobemos esta Ley, para sacar de ese vacío en el que han quedado los gobiernos provinciales. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Marisol Peñafiel, de PAIS.----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MARISOL. Gracias, señor Presidente. Creo que recogiendo algunas intervenciones y, sobre todo el informe de la Mesa y la presentación de su Presidente, esta propuesta de ley significa cumplir con el principio constitucional establecido en el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

doscientos cincuenta y dos; pero, además, recoge también el principio democrático y participativo de instituciones y organizaciones que durante el largo devenir, tanto en la Asamblea Constituyente en el proceso legislativo y ahora mismo, hemos ido aportando para ir consensuando algo que en democracia se llama participación, así la propuesta de la AME, la propuesta del CONAJUPARE y la propuesta del CONCOPE y los y las asambleístas. Parece ser, que a algunos asambleístas dentro del proceso constituyente, se les olvidó que el único objetivo que se planteaba, cuando las juntas parroquiales rurales del país tengamos la representación, solo era un principio de justicia y equidad. Porque quienes hemos venido dentro de este proceso rural, por largos años hemos sido marginados por gobiernos provinciales, por gobiernos municipales, tratándose como los que mendigamos los recursos y como los que no decidimos absolutamente nada. Y ahí surgió la posibilidad de que estos consejos provinciales estén integrados por los alcaldes, pero también por las juntas parroquiales rurales del país. La Mesa ha acordado una propuesta, que a nosotros nos parece objetiva y real, porque tampoco se pretende a través de la mayor representación, aumentar la burocracia al interior de estos gobiernos municipales y gobiernos provinciales. Coincidir con el compañero Altafuya, que me antecedió en la palabra, no se compara el sueldo de un alcalde, no se compara el sueldo de un prefecto, a la dieta de un vocal de junta parroquial o al sueldo de un presidente de junta parroquial; y, más aún, cuando la estructura geográfica está tan distante de lo que significa la cabecera provincial o la cabecera parroquial. Entonces, esas son las realidades que a nosotros nos permiten apoyar la propuesta y el informe presentado por la Mesa, cuando se plantea que los únicos que reciban dietas por integrar los consejos provinciales, sean exclusivamente los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

miembros de las juntas parroquiales rurales del país. Consideramos que en este proceso, la equidad y la representación, tanto de los gobiernos municipales, como de quien lo preside este gobierno provincial, juntamente con las juntas parroquiales, significa un proceso de democracia participativa y no representativa. Y aspiramos, como lo ha dicho el Presidente de la Mesa, que en el debate del Código Orgánico, vayamos reforzando aún más este ejercicio de democracia. Nos parece importante también, que se haya puntualizado y reglamentado cuál va a ser la función de la viceprefecta o el viceprefecto, algo que no estaba completamente definido y estipulado en el primer debate y que hoy se ha incluido en este informe definitivo. Finalmente, decirles a los colegas y a las colegas assembleístas, que esto recoge el sentimiento de los ciudadanos, que cuando en democracia sí se pueden aprobar las leyes sin mayor altercado, es posible también que al interior de la Asamblea Legislativa y de las Mesas y Comisiones Legislativas vayamos avanzando en los procedimientos parlamentarios para poder precisamente cumplir con el mandato del soberano. Señor Presidente, considero que es pertinente que este proyecto en esta tarde sea aprobado de forma unánime, porque no es otra cosa que recoger el planteamiento de estos tres sectores involucrados y que benefician a la ciudadanía. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Luis Morales del PRIAN.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Compañeros assembleístas: Pienso que en este recinto hay muchos ciudadanos y ciudadanas que han ejercido de alguna forma gobiernos seccionales y que tienen la experiencia necesaria en la práctica. No



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

obstante quien habla, con los señores legisladores de Tungurahua, nos reunimos con el prefecto de la provincia, a fin de ir viendo la realidad sobre la cual se puede desempeñar este tema. Y antes de que se pase un poco la idea del ingeniero Gilmar Gutiérrez, quiero apoyar esa moción de que en la Disposición Transitoria Cuarta, no puede ir el hecho de que se lleve a un tribunal la constitución de un acto legislativo que es la ordenanza. En derecho, existe un principio fundamental universal que dice: "Las cosas se deshacen de la misma forma que se hace". Y cabe decir, si un carpintero elaboró una mesa, no lo puede destruir un zapatero. Aquí, si hay una ordenanza, que es un acto legislativo, tiene que conocer este mismo cuerpo legislativo para revocarla, reformarla o derogarla. Asimismo, por la experiencia vivida, pienso que hay que definir, porque el compañero Altafuya hacía mención a algo que va a ocurrir y que puede pasar, que el alcalde, por enemistad o amistad, preferencia, puede designar a una persona no representativa para que vaya al Consejo Provincial en su lugar y no tenga ni la fuerza ni el poder para opinar o aprobar una resolución del gobierno provincial. Pero para eso, la Constitución Política del Estado, en su artículo doscientos cincuenta y tres, señor Presidente, con su permiso. Dice: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrada por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá un vicealcalde o una vicealcaldesa". Pienso que en legítimo rigor, el alcalde debe ser el consejero principal y el vicealcalde elegido de entre los señores concejales y que tiene una similar representatividad en la ciudad; y, en el seno del concejo, debería ser automáticamente el alterno para representarlo en el Consejo Provincial. Con esta circunstancia, nos evitaríamos que el alcalde por referencia, deferencia o por cualquier

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

acto, nomine a cualquier ciudadano y, esté previamente establecido en la ley, en esta reforma, indicando que el señor vicealcalde o la señora vicealcaldesa son o constituyen los alternos ante el Consejo Provincial. Hay que revisar también la ley. Comparto plenamente con la compañera legisladora que me antecedió en la palabra, en cuanto los señores representantes de las juntas parroquiales tienen que recibir una dieta. Pero existe una prohibición expresa en la Constitución, que ninguna persona puede recibir dieta, salario o sueldo de la institución pública o del Estado, más de una vez, a excepción de los profesores universitarios. No por ser algo socialmente aplicable, va a ser jurídicamente dable. Hay que revisar esa parte de la ley o, hacer una excepción, si cabe el término, en una transitoria o derogar la parte pertinente. También hemos averiguado y preguntado, sobre la función del viceprefecto. Aquí no es que se le da una función. Se dice que hará lo que el señor Prefecto le recomiende. Lo que sí está claro es, que se convierta en un consejero provincial con voz y voto en el interior de la sesión del gobierno, pero de ahí a que reciba el sueldo del ochenta por ciento del prefecto pienso que no está bien. Los consejeros provinciales que, incluso de entre los cuales se nombraba un viceprefecto, recibían de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal todavía vigente, el treinta y cinco por ciento del sueldo del prefecto. Por lo tanto, considero que no es procedente que se le pague el ochenta por ciento a un viceprefecto que no cumple con las funciones de prefecto ni tiene atribuciones similares. Incluso se hablaba de que en lo físico tendrán que adecuarle ya una oficina para que el vicepresidente esté en el cuerpo edilicio. Así es que esa reforma me parece que es fundamentalmente, para que no se dé lugar a confusiones. Solicito y recalco, si es que el compañero Gilmar Gutiérrez ha puesto a consideración como moción, el hecho de que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

reformo, que se apruebe el resto, pero que se reforme por asunto legal la disposición transitoria, en el sentido de que se elimine la parte de ordenanzas, para que eso sea tratado en forma diferente. Si es que hubiere, es obvio y natural un principio universal del derecho, si es que se va a tratar un tema sobre el que tenga preferencia, relación o circunstancia, uno de los que conforma el consejo provincial, un alcalde, simplemente el no podrá participar ni con voz ni con voto en esa reunión ni se soluciona. Pero no se puede transgredir la Constitución, indicando que la ordenanza puede ser tratada por un tribunal. Eso, señor Presidente, recalando que esta Ley en verdad es urgente, porque los consejos provinciales no están operando no tienen comisiones, no saben cuales son los funcionamientos y también reconociendo que la participación de las Juntas Parroquiales al fin va a tener independencia y ya no van a los que presenten el papelito, la solicitud a las autoridades para que les de tal o cual obra, sino que ellos conoedores de su realidad local van a poder administrar de mejor manera junto al prefecto provincial los recursos y acudir en ayuda de sus conciudadanos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Apague su micrófono, por favor. Les recomiendo a todos los que están realizando observaciones, acercarse al Presidente de la Comisión, para que sean tomadas en cuenta al final del debate. Tiene la palabra Yolanda Martínez de Sociedad Patriótica.-----

LA ASAMBLEÍSTA MARTÍNEZ YOLANDA. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Reciban un cordial saludo de Yolanda Martínez asambleísta de la ciudad de Milagro, provincia del Guayas por Sociedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Patriótica. El motivo de mi intervención es para destacar, señor Presidente, y que el país entero me escuche, que Sociedad Patriótica es la segunda fuerza política del país. Por lo tanto, un partido que se ha mantenido en oposición al actual régimen, pero esta oposición no es solo o no es, porque el Presidente de la República, el economista Rafael Correa nos caiga mal, o porque usted Presidente de la Asamblea no nos caiga bien o porque nos de la gana, no; simplemente es porque el bloque de Sociedad Patriótica también tiene su propio criterio, sus propios pensamientos y no estamos de acuerdo con determinados artículos que se aprueban en determinados proyectos de leyes que hemos aprobado, como es el caso de las objeciones que presenta el señor Presidente, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Particularmente, no estamos de acuerdo el bloque, no estuvimos de acuerdo el bloque de Sociedad Patriótica, votamos en contra, porque consideramos que este es un quinto Poder que se le da al Estado, para que éste tenga más fuerza para poder manejar a su antojo los diferentes organismos ecuatorianos. Pero nuestra posición, no es solo de oposición, ni de negativa, tenemos la Ley Orgánica de Régimen Provincial a la cual, como lo dijo el compañero Gilmar Gutiérrez, nos vamos a allanar a esta Ley, porque estamos claros y estamos de acuerdo, que hay ciertos artículos que si son convenientes, que si son buenos, como que los consejos provinciales mantengan su propia autonomía y la representación de los municipios, de las juntas parroquiales; aunque tampoco estoy de acuerdo en que los viceprefectos reciban solo un treinta y cinco por ciento del sueldo en relación al prefecto, debería ser del ochenta por ciento. En conclusión, en mi intervención, es que Sociedad Patriótica se mantiene con su criterio firme de aceptar, rechazar o votar en contra de los proyectos que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

presenten en esta Asamblea, lo cual todo está dicho, serán aprobados puesto que Movimiento País tiene la mayoría. También le hago un llamado a los compañeros asambleístas, que el bloque de Sociedad Patriótica ha presentado un Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el cual espero tenga la acogida favorable y ustedes también nos apoyen y voten para que este proyecto sea aprobado. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra Ángel Vilema, de PAIS.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA ÁNGEL. Gracias, señor Presidente. Creo que aquí hemos coincidido todos los legisladores y todas las legisladoras, en el sentido de que este proyecto de ley, obviamente va con la tendencia de armonizar lo que establece la Constitución, en el artículo dos cincuenta y dos, en donde se viabiliza ya, por fin, en este vacío legal que existe actualmente, la conformación de los respectivos consejos provinciales y, pues obviamente se viabiliza o se establece el modus operandi de cómo se va a integrar, tanto las alcaldías, cómo se van a integrar, también las juntas parroquiales. Es importante y creo que han coincidido, tanto la bancada de oposición, tanto la bancada oficialista hemos coincidido en una sola cosa, que tenemos que hacer leyes que generen y tapen esos vacíos legales y que generen confianza para el país y que no existan estos vacíos legales. Esto es importantísimo. El presidente de la Mesa ya lo manifestó con claridad cuales son los fundamentos de hecho y de derecho y, sobre todas las cosas, que esta Ley ha sido socializada, porque aquí viene un antecedente, que esta Ley fue tratada ya por la Comisión Legislativa en primer debate y lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

estamos haciendo nosotros es tratando en segundo debate y, para ello, la Comisión ha recibido a la CONAJUPARE, al CONCOPE, al FENACOPE; es decir, que aquí no se ha sacrificado la socialización de esta Ley, porque, concomitantemente se trata de derechos fundamentales y, sobre todas las cosas, para establecer el andamiaje de la República del Ecuador, compañeros y compañeras. El motivo de mi intervención, también es para viabilizar el tema de la provincia de Galápagos, a la cual representamos con mucha dignidad. El tema de la provincia de Galápagos es que en la Constitución a través del dos cincuenta y ocho, se eliminó el Consejo Provincial; en nuestra provincia no hay Consejo Provincial sino la administración, que estará a cargo de un Consejo de Gobierno, obviamente éste tendrá que ser presidido por un representante del Presidente de la República. Pero como no se ha reformado la ley, señor Presidente, me refiero a la Ley Especial de Galápagos la cual nos rige en la provincia, no se puede viabilizar y estamos con una acefalía jurídica terrible, tremenda, porque se han paralizado las obras en nuestra provincia y, eso obviamente no se puede suscitar. Por lo tanto, gracias a los compañeros de la Mesa, que nos permitieron intervenir con voz dentro de esa Comisión. Habíamos planteado una disposición transitoria, la sexta, señor Presidente, pero si ustedes me permiten hacer una moción para mejor la redacción, no es tema de fondo, sino más bien de forma, para mejor la redacción y que se viabilice de una mejor manera este funcionamiento del Consejo de Gobierno, hasta que obviamente la Ley Especial de Galápagos se reforme y ahí se establezcan los demás miembros que dice la Constitución, señor Presidente. Con la venia, Presidente, si usted me permite leer la moción: "Disposición Transitoria Sexta. En cumplimiento de la Disposición Décima Quinta y el artículo 258 de la Constitución de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

la República, hasta que se integre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos con todos los miembros establecidos por la norma constitucional, se conformará un Consejo de Gobierno transitorio presidido por el representante del Presidente de la República, e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos y un representante de las juntas parroquiales, este Consejo de Gobierno transitorio, ejercerá la administración de la provincia". Eso lo señalaba la norma constitucional y todas las funciones que la Constitución establece, hasta que se conforme el Consejo de Gobierno definitivo que lo tendremos que hacer con la brevedad posible la reforma a la Ley Especial de Galápagos. En el segundo inciso establece, que los activos y pasivos, los funcionarios y las funcionarias, los empleados y empleadas, obreros y obreras del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos, que son dos instituciones que se abolieron en la Constitución, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. ¿Qué se trata con esto, señor Presidente? Simplemente que se viabilice el tema jurídico de la provincia y no caigamos en una acefalía, que, hoy por hoy significa que se han paralizado las obras. De nuestra parte, hemos coincidido con lo que han manifestado, lo que han firmado todos los integrantes de la Mesa, porque es una visión nacional, es una visión en donde todos han concatenado y, sobre todas las cosas, han decidido que el Ecuador camine hacia adelante. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta, apague su micrófono por favor. Le recuerdo que todas estas observaciones deben ser trasladadas al Presidente de la Comisión, en cumplimiento de la Ley

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Orgánica de la Función Legislativa para su consideración. Tiene la palabra Zobeida Gudiño, de PAIS.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO ZOBEIDA. Buenas tardes compañeras, y compañeros assembleístas. Si bien es cierto, los compañeros de la Comisión nos han ayudado para poder hacer una reforma a una ley efectivamente caduca, vetusta; creo que esto nos va a dar la vialidad para poder entregarles a los consejos provinciales su funcionalidad. Si bien es cierto, han dicho muchos assembleístas aquí, que los consejos provinciales no han sabido cómo funcionar hasta ahora. Justamente, gracias a la Comisión, donde por unanimidad se ha analizado y se ha entregado esta tarde para ser aprobada. La reforma que está presentando la Comisión, compañeros, es para darle viabilidad a esos consejos provinciales. Hace rato, decían los compañeros assembleístas, que a lo mejor los compañeros de la Comisión cometían un error, al decir el delegado del alcalde, pero efectivamente el artículo dos cincuenta y dos de la Constitución habla de los concejales. Es algo inaudito pensar que el delegado va a ser de fuera de la Cámara del Edil, compañeros, efectivamente va a ser uno de los concejales que el alcalde decida que vaya a representarlo en el Consejo Provincial. Pero también, compañeros, hay que recordar una cosa, creo que el trabajo de los y las assembleístas en esta etapa de vida republicana, nos corresponde ir empujando juntos este barco para construir el Ecuador que queremos, este Ecuador distinto. Decía yo y algunos compañeros decían hace rato, que los viceprefectos no deberían cobrar un sueldo. Son electos por votación popular. Por primera vez en la historia del país, los viceprefectos ya no son electos a través de la entrega de componendas, en los consejos provinciales, sino que ahora sí tienen una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

representación, porque son elegidos a través del voto popular. La participación se hace presente en este proceso nuevo que vivimos los ecuatorianos y ecuatorianas. Las juntas parroquiales antes no eran reconocidas y hoy están siendo reconocidas; los sectores rurales de donde sale justamente la producción de este país. Son los compañeros de los sectores rurales los que nos mantienen a nosotros los que vivimos en las ciudades, y aquí se les está dando el espacio de representación en el Consejo Provincial, perdón, para que también ellos puedan decir la realidad de su sector. Por lo tanto, coincido plenamente en lo que decía la compañera Marisol, no es lo mismo el sueldo del alcalde, ni del prefecto, por lo tanto los compañeros de las juntas parroquiales que sean delegados del Consejo Provincial, deberían tener una dieta. Creo que es importante ver cómo le estamos dando importancia al sector rural; la primera vez también que se eligió ya a los concejales rurales. Creo que todas las leyes que son hechas por los hombres y mujeres de esta patria, en algunas ocasiones van a tener errores, pero esos errores no son malintencionados. Creo que es importante que esta tarde se apruebe, por unanimidad, la reforma que nos ha presentado la Comisión y que efectivamente vale felicitarlo, porque han presentado algo de consenso, algo que lo han trabajado juntos y que también ha sido unanimidad. Muchas gracias, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Apague su micrófono por favor. Les recuerdos a los señores y señoras asambleístas, que mientras hace el uso de la palabra un compañero es preferible escucharlo por respeto. Si tiene algo que conversar, hágalo; se lo sugiero fuera del salón. Tiene la palabra Kléver García, de Sociedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Patriótica.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores: Han tenido que pasar veinticinco días, cinco sesiones para que se me permita hablar al representante de la provincia de Bolívar. Gracias, por su gentileza. Yo quería que esté aquí, personalmente el Presidente Cordero, para indicarle esa situación, porque no debe haber diputados de primera ni de segunda, sino la participación de todos. En segundo lugar, quiero felicitar y agradecer la propuesta recogida por el compañero presidente Virgilio Hernández, que va en función de la gente más pobre, la gente más necesitada del país. Solicitaría se dé lectura el artículo dos setenta y dos de la Constitución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. Artículo doscientos setenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Ciento setenta y dos.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Dos setenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón. Doscientos treinta y dos.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Dos setenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón, señor Asambleísta y señor Presidente. "Artículo 272. La distribución de los recursos entre los

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios: 1. Tamaño y densidad de la población; 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado". Hasta ahí el artículo doscientos setenta y dos de la Constitución, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Gracias, Presidente. Muchas gracias. En tal sentido, mi observación, por lo que yo agradecí el recogimiento que lo hizo Virgilio Hernández, va en función que la planificación de las obras y ejecución, sea también en base al cuadro de necesidades insatisfechas; es decir, que la población más pobre, más humilde, el de los campesinos, indígenas y montubios tengan obras adecuadas, porque ellos han sido los más marginados y, especialmente en la provincia de Bolívar en donde hay altos índices de pobreza, altos índices de analfabetismo. Por eso, reitero que no solamente es necesario escuchar al un lado, sino también al otro lado, porque sabemos proponer cosas muy importantes que viene en beneficio de la gente más pobre, más humilde del país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Apague su micrófono, por favor. Tiene la palabra Lourdes Tibán, de Pachakutik.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Creo que se ha debatido suficientemente esta Ley. Hemos podido participar también directamente en la Comisión respectiva y creo que ha recogido plenamente los aportes que hicimos, como assembleístas, con derecho a voz. En este sentido, quisiera decirles que este debe ser un ejemplo, para que no siempre las leyes estén siendo aprobadas con sesenta y tres votos, ni que siempre tengamos que decir a qué pactos llegarían, para que esta Ley se apruebe con la mayoría de votos. Pero lo que si podemos mejorar precisamente son esas dos inquietudes que existe, se ha hablado en estos momentos sobre el ochenta por ciento que debe ganar el viceprefecto o la viceprefecta. En algún momento los assembleístas tendremos que tratar este tema más detenidamente, porque hay que recordar que hace más de dos años, el señor Presidente de la República firmó un decreto en donde ningún funcionario, ninguna autoridad debería ganar más de lo que gana el Presidente de la República, siempre y cuando sean recursos del Presupuesto General del Estado. Y Congreso Nacional, ni la Asamblea de Montecristi ni el Congresillo no ha revisado esta situación, porque todos deberíamos velar por los recursos del Estado; sin embargo, hay alcaldes y hay prefectos que ganan dos o tres veces más que el Presidente de la República. De manera que esto no les va a gustar a muchos que están ganando más de este decreto. Sin embargo, digo, si sería bueno para las próximas ocasiones, revisar cuál es el promedio de las veinticuatro provincias, cual es el promedio que gana mensualmente un prefecto para de acuerdo a eso, también decir que el ochenta por ciento le corresponde a la viceprefecta o al viceprefecto. Eso no hemos dicho, porque de pronto no queremos ir contra los prefectos, pero si creo que hay que revisar porque son recursos del Estado ecuatoriano. Por otro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

lado, también estoy de acuerdo que se deje claro en el artículo tres, cuál va a ser el delegado del señor alcalde. No sé si es conveniente o no que en las posteriores elecciones, también el vicealcalde sea elegido en binomio, porque ahí nosotros podríamos dar también armonía al trabajo que tiene que tener los alcaldes, porque generalmente en la práctica política estamos armando mayoría con los concejales, para oponer o para apoyar la gestión del alcalde y eso no hace favor al Gobierno local, sino más bien perjudica en cierto sentido el trabajo que los señores alcaldes o alcaldesas deberían realizar. Por el momento, la legislación municipal dice que tendrá el vicealcalde, pero también tendrá un concejal en pleno; esas dos autoridades, por lo general, están esperando que el alcalde se muera para ellos asumir la alcaldía o, el concejal en pleno pase a ser el vicealcalde o vicealcaldesa. Ese tipo de cosas creo que tenemos que desde la legislación, comenzar a orientar qué rol va a jugar el Vicepresidente de la República, el viceprefecto, la viceprefecta, la vicealcaldesa, para que no exista esta posibilidad de que siempre los que están detrás de la primera autoridad se conviertan en serrucho fino. Con esa idea, lo que quiero decir es que consensuemos una mejor redacción en el artículo, respecto a la delegación del señor alcalde. Creo que ahí tenemos dos posibilidades que el Concejo en pleno, el Concejo Municipal designe funciones, ya sea a la vicealcaldesa o vicealcalde o, también ese concejal en pleno que a veces no tiene una función específica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Andrés Páez, de la Izquierda Democrática.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Gracias, señor Presidente. Mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

observación se contrae a lo señalado en el artículo nueve del proyecto de ley, relacionado con la remuneración del viceprefecto o viceprefecta, que consta en el segundo artículo innumerado del respectivo capítulo. Porque aquí se ha deslizado una redacción confusa que va a dar lugar a equívocos. Con su anuencia, señor Presidente, voy a dar lectura a lo que dice la norma, para demostrar que la forma condicional en la que está redactada una parte de esa norma, va a ser un tropiezo permanente en la ejecución presupuestaria y en el pago de los emolumentos que le corresponden a la viceprefecta o viceprefecto. "El viceprefecto o viceprefecta recibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento de la fijada para el prefecto o prefecta, según la ley. Y ahí viene el error -siempre que ésta no sea inferior a la de los funcionarios de libre nombramiento o remoción o, de servidores de carrera de más alta remuneración de la Corporación Provincial. Es obvio, que después que se dicta el Mandato dos, ya se impone un límite para las remuneraciones del sector público y, por lo tanto, es obvio también, que no pueda haber un funcionario que gane más de lo que le corresponde al Presidente, ni tampoco una autoridad seccional podría ganar una cifra superior a esa. También es obvio, que pueden haber funcionarios que por sobre todo razones de antigüedad, tengan elevadas remuneraciones, pero de ninguna manera pueden superar el límite fijado en el artículo uno del Mandato dos, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente. La forma condicional en que está redactado esta disposición, nos lleva a cuestionarnos, de si en el caso de que la prefecta o prefecto si tiene una remuneración inferior a los funcionarios de libre nombramiento y remoción o los servidores de carrera de más alta remuneración de la Corporación Provincial, entonces no habría cómo fijarle la remuneración a la viceprefecta o viceprefecto, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

ésta redactado de una manera condicional. Entonces, sugiero que en la primera parte, se debería corregir lo que he presentado por escrito en secretaría, es decir, que en lugar de estar redactado en forma condicional, se lo redacte en forma imperativa. Y diga el artículo lo siguiente: “El viceprefecto o viceprefecta recibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento a la fijada para el prefecta o prefecto según la ley, la cual no debe ser inferior a los funcionarios de libre nombramiento o remoción”. Y ahí viene un segundo error, “o servidores de carrera”, dice. Debería decir: “servidores”, simplemente. Porque aparte de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, hay los servidores de carrera; pero también hay otros funcionarios, que de acuerdo a la norma constitucional, son considerados servidores, pero bajo modalidades contractuales distintas. Por ejemplo, la prestación de servicios profesionales o la prestación de servicios ocasionales, de acuerdo a lo que señala la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Por lo tanto, lo apropiado es eliminar esas dos palabras, “de carrera”, para dejarlo en general, “servidores”, de modo de que en ese universo encajen absolutamente todos los que son empleados de la Corporación Provincial, con excepción de los de libre nombramiento y remoción. Con esto, creo que el artículo va a quedar, por lo menos claro, para que, efectivamente se le pague al viceprefecto o viceprefecta, porque han sido elegidos en una papeleta con el prefecto y, por lo tanto, no veo razón de que se pretenda impedir que cobren una remuneración apropiada con su jerarquía, máxime si se considera que le remplazarán al prefecto en su momento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Le pido que traslade su...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Está ya presentada por escrito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Andrés Roche, del Partido Social Cristiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROCHE ANDRÉS. Legisladoras, legisladores, señor Presidente: Conceptualmente, me alegra, hay un consenso en la urgencia de la necesidad de este proyecto, para viabilizar el funcionamiento de los consejos provinciales; más aún, concordar la estructura orgánica funcional de las prefecturas del país con la norma constitucional, concepto evidentemente que tiene el apoyo mayoritario de esta Asamblea, ojalá ese ejemplo siga. Más allá de eso, he escuchado los criterios de los compañeros legisladores y legisladoras, inclusive en el tema, respetable opinión, por cierto que no comparto y voy a explicar por qué. En lo que hace referencia a que el alcalde nombre a su representante ante el Consejo Provincial. Y debe ser así. Es el alcalde, a quien elegimos popularmente de manera directa, quien lleva la marcha de la administración municipal, es él el que responde por los actos, es él el que carga con la responsabilidad del consejo cantonal y, la norma constitucional, en clara concordancia, en espíritu con ese respectivo principio, recoge que sea el alcalde el representante, el que vaya a nombre del concejo; y, la representación como es un acto de confianza, debe ser ese concejal delegado y nombrado por el alcalde. Quiero que ese consenso que hay entre todos ustedes, compañeros, se sume también en esto de aquí, no vayamos a politizar el concejo a viejas disputas en donde no se llega a consenso y lo que es peor, vayan criterios contrarios al Consejo Provincial, logremos también un consenso en eso. También quiero agregar, si bien no tiene que ver en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

esta Ley porque esta Ley tendrá también vigencia muy corta, porque va a ser derogada por el Código Orgánico Territorial de Gobiernos Autónomos y de Descentralización, ojalá ese principio de consenso se repita en ese Código, al cual ya le hemos dado lectura y, contiene normas ambiguas y confusas que llevan a recentralizar competencias que actualmente tienen ya muchos municipios del país. Ojalá, repito, ese consenso se repita. Invito, legisladoras y legisladores, a que actuemos en base a esa tesis que mayoritariamente el pueblo requiere. ¡Cuidado! es el pueblo el que democráticamente lo requiere y nos demanda cambios de actitud, vamos a estar vigilantes respecto a ello. Así que, nuevamente los invito, sumémonos, la urgencia de esta Ley lo demanda, aprobémosla y, por favor, respetemos los principios por los cuales la administración del municipio la lleva el alcalde. Se ha mencionado también que hay que agregar el tema de la dietas. Ya está claro en la norma, que las dietas solo lo reciben las juntas parroquiales. ¿Por qué?. Porque no puede haber doble sueldo, ni doble remuneración en el caso de los alcaldes; pero además de eso, la movilización, las dietas, las subsistencias no son sueldos, tanto así que no son rentas y no están gravadas, son parte de los gastos para ejercer esas funciones y creo que eso también está debidamente aclarado. Gracias, por su atención, espero que se sumen a este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta, pase su micrófono, por favor. Alfredo Ortiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Efectivamente, creo que la Comisión hizo un trabajo eficiente y unánime en el tema que tiene que ver con la reforma a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

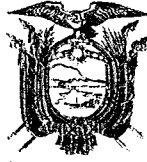
Asamblea Nacional

Acta 005

de Régimen Provincial. Como asambleísta de Galápagos, presenté una propuesta de disposición transitoria, en conjunto con el colega Vilema. Y si bien es cierto, esta disposición, señor Presidente, colegas asambleístas, fue aprobada, fue aceptada, porque era lógico poner en esta ley, una norma, que permita que la institucionalidad que existe hoy en Galápagos, que está tipificada en el artículo dos cincuenta y ocho de la Constitución, que es un Consejo de Gobierno, un nuevo ente que se crea en esta provincia. Recordemos que en Galápagos no existe Consejo Provincial a partir de la nueva Constitución y también deja de existir el INGALA que ha sido una institución que ha venido funcionando en coordinación con el Consejo Provincial para la ejecución de obras y la planificación de ese territorio. Decía que si bien es cierto, es importante lo que se recogió en la Mesa, adicional a eso propuse y mocióné ante la Comisión, que era importante, que más allá de los integrantes de este Consejo de Gobierno, que están claramente marcadas, señor Presidente, en la Constitución y, son los alcaldes y es el representante de las juntas parroquiales y es un presidente de ese Consejo de Gobierno que lo designa el Presidente de la República, más allá de esto, en el artículo dos cincuenta y ocho, si usted me permite, Presidente,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. ...en una parte del artículo, porque no lo voy a leer todo, en una parte de ese artículo dice: "La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica". La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. De quién? De este Consejo de gobierno. Y ¿por qué es necesario una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

secretaría técnica? Porque es importante que vaya una secretaría técnica y que aprovechemos esta reforma a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, para que se designe por medio de ese Consejo de Gobierno un secretario técnico, situación en la que estamos un poco discrepando. Es porque es importante, colegas asambleístas, señor Presidente, que este secretario técnico, que como su nombre lo indica, tiene que ser un técnico, no un político; no son los alcaldes, no es el representante de las juntas parroquiales el que va a ser el siguiente trabajo. Por eso sí sería importante que el colega Virgilio nos atienda un poquito en este tema, es que ese secretario técnico tiene que laborar, tiene que trabajar en elaborar el diseño institucional de este nuevo organismo; tiene que elaborar el estatuto de organización de los procesos de este nuevo organismo, es un organismo que nace ahora, Presidente, que nace recién y no pueden los políticos por muy integrados que estén en el Consejo de Gobierno, hacer todo esto que estoy diciendo: Elaborar el manual de clasificación y valoración de los puestos, porque la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Constitución, que también está citada en esta disposición transitoria que hemos puesto en la Comisión, dice que los activos, los pasivos, el recurso humano, todo se integra en una sola institución. Del INGALA y del gobierno provincial pasan a fusionarse en una sola institución. ¿Quién va a hacer ese trabajo, cuál es el ente técnico, no político que va a hacer ese trabajo para saber cuáles se clasifican, cuál es el empleado que sí tiene la opción de pasar a ser parte de ese Consejo de Gobierno, cuál es el obrero o trabajador, que ya no puede pasar a ser parte de ese Consejo de Gobierno? Eso se llama evaluar al personal de las dos instituciones para conformar ese nuevo organismo, de acuerdo con perfiles profesionales. El resultado de esa evaluación, los incorporará en ese

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Consejo de Gobierno. ¿Quién va a hacer ese trabajo? Esa es la parte que un poco estamos discrepando con la Comisión, porque se prevé de que no haya la posibilidad de nombrar un secretario técnico temporal, temporal porque luego en la nueva Ley de Galápagos que tendrá que aprobar esta Asamblea también, veremos la forma de cómo ya se elige o se designa al secretario ó a la secretaria técnica de manera permanente, pero tiene que elaborar ese secretario técnico, en coordinación con la SENPLADES, en coordinación con el Sistema Nacional de Desarrollo, la misma planificación del territorio, el tema de ubicación de cargos y puestos públicos, el tema de remuneraciones que tendrán en esa nueva institución. Créame Presidente, créanme colegas de la Mesa o de la Comisión que trató este tema y que bienvenido, se lo hizo por unanimidad, sería fatal, sería tremendamente un problema para este órgano nuevo, el que solo lo dejemos como se que integran los alcaldes, que así lo dice la Constitución, quien preside, que ya ha sido designado por el Presidente Correa y un miembro de las juntas parroquiales, en donde también he puesto una observación, para que se lo nombre a ese miembro de las juntas parroquiales, igual como está en la Disposición Transitoria Quinta, como se nombran a los demás representantes de las juntas parroquiales, para los consejos provinciales, en Galápagos también tiene que nombrarse a un principal y un suplente para que integre ese Consejo de Gobierno y tiene que hacérselo también por medio de este colegio electoral; eso sí ha sido recogido y debo agradecer. Pero en este tema, sí quiero llamar a la sensibilidad del colega Presidente de la Comisión, de los colegas asambleístas, para que recojan este pedido que es simple, que es que el Consejo de Gobierno que ya se formaría, que ya con esta disposición transitoria, tal como la hemos hoy día recibido para el informe y para el debate y para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

votación, por supuesto, se pueda nombrar esa secretaría técnica, de manera provisional, de manera temporal, pero que sea y que tenga el Consejo de Gobierno esa facultad de hacer esa designación. Porque si solo dejamos el texto de que el Consejo de Gobierno se reúna, así como se van a reunir las prefecturas ya con los nuevos integrantes y empiece a tratar de hacer que esta función que se tiene que dar en Galápagos, funcione, créame Presidente, créanme colegas que nos llevaremos bastantes meses y no lo van a lograr y, si es que lo logran va a ser un tema muy manoseado políticamente, porque los alcaldes son políticos, el miembro de la junta parroquial que va a ir es un político, entonces, van a querer ver cómo dejamos a este funcionario sí, a este lo botamos porque es del otro lado, a este le subimos el sueldo, a este lo bajamos el sueldo, van a actuar políticamente y eso es lo que preveo o quiero prever que no ocurra, Presidente. Por eso es que pusimos en la disposición, que el Consejo de Gobierno, una vez que se instaure, una vez que se designe, justamente se nombre un secretario técnico. Es mi único pedido, el resto de la disposición está excelente, está bien canalizada, lo han trabajado muy bien la Comisión, pero esta partecita si, lo dejo como una moción presentada, para que lo recoja la Comisión que está tratando el tema. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Apague su micrófono, por favor. Tiene la palabra César Gracia.-----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. Muchas gracias, señor Presidente. Es hermoso para el país ver como aquellos que votaron por el no, en la consulta popular, están diciéndole hoy al país que esta Constitución aprobada por el sesenta y cuatro por ciento de los ecuatorianos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

ecuatorianas, es buena. Todos aquí sabemos quienes votaron en contra y quienes cuando van a los medios de comunicación, despotrican en contra de la Constitución Política vigente. Sin embargo, aquí están reconociendo que esta propuesta es interesante, es importante, es revolucionaria. ¿Por qué no lo hicieron antes, pregunto yo, señor Presidente, colegas asambleístas? ¿Por qué tuvieron que pasar tantos años para entender y comprender que las juntas parroquiales no tenían quien los represente en los consejos provinciales, tuvo que llegar este gobierno de la revolución ciudadana, para que entiendan que la democracia no es, no es hacer simples proyectos de ley, sino cambios con propuestas positivas para el país. En Esmeraldas, apoyé y aporté mucho a la Constitución, no fui a hacer bulla ni a alzar la mano solamente para hacer escándalos. En el artículo doscientos cincuenta y dos, señor Presidente y colegas asambleístas. Fui y sigo siendo un hombre convencido que los cambios hay que hacerlos y al país le consta mi propuesta y, la Asamblea Constituyente y, gracias a Esmeraldas y al país, he sido reelecto con mucho orgullo. En el artículo doscientos cincuenta y dos, está claro lo hecho por este proyecto político y, estoy seguro que así se seguirán sumando a lo propuesto en esta Constitución Política vigente. Hablando de Esmeraldas, mi provincia, que igual que muchos de los presentes, en Esmeraldas, de los siete consejeros provinciales, seis eran de la capital y uno solo era de un cantón, que no era de la capital, que era cantón Quinindé. ¿Cuál es el espíritu de la propuesta? Uno solo, democratizar el poder, acercar el poder al ciudadano que es el verdadero dueño del poder. Quién luchaba por las parroquias rurales? Nadie. Y acaso aquí no lo sabían, acaso aquí no lo entendían, acaso los congresos anteriores no lo sabían. Cuando Carondelet, norte de Esmeraldas, cuando ... en el sur de Esmeraldas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

cuando la parroquia ... en el centro de Esmeraldas, cuando sesionaban los consejos provinciales no había quién los representen. Ahora, sin embargo, esta propuesta de esta Constitución Política vigente, establece que cada parroquia debe tener su representante o, a quién reclamarle por qué no llega la obra pública; ó a quien reclamarle por qué no se planifica en conjunto con las parroquias rurales. Ahora inclusive hay concejales rurales, antes nunca existieron. El espíritu es uno solo, es darle a toda la colectividad la facultad de reclamar por sus derechos y eso es lo que estamos haciendo hoy. Entonces, me acuerdo muy bien que a la parroquia San Mateo, muy cerca de mi provincia, de la capital provincial, nunca llegaba la obra. Y a quién había que reclamarle si todos los consejeros eran de la capital provincial. ¿Cuándo conocían los rincones de la provincia? Nunca, en lo absoluto. Y ¿Acaso no había el espíritu de demostrar que había cambios, que había que hacer reformas positivas, que había que democratizar el poder? Claro que si había, solamente que no había el interés de hacerlo, eso era todo y concreto. Entonces, señor Presidente, mi voz es simple y llanamente para que reconozcamos los errores cometidos. Y mi moción de apoyo a esta propuesta de reforma a la Ley de Régimen Provincial, que estoy seguro que le va a dar a las parroquias rurales la verdadera representatividad que se merecen y debieron haberse merecidos hace mucho tiempo, pero repito, tuvo que llegar este proyecto político para que de una vez por todas se le dé el poder al ciudadano. Gracias, Presidente. Gracias, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Apague su micrófono, por favor. Guillermina Cruz, de Sociedad Patriótica.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Señor Presidente, compañeros assembleístas: Realmente que importante que el Proyecto de Ley presentado por la Comisión de Desarrollo Territorial sea discutido con altura. Pero de ninguna manera queremos aceptar aquello que votamos no por la Constitución, porque sí quedaron aspectos que no se contemplaron en la Constitución del Estado, como es el caso de los cantones que no tienen parroquias, compañeros assembleístas, señor Presidente. Qué norma le damos a esos cantones que no tienen parroquias, cuando no van a tener representatividad en el seno de los gobiernos provinciales, porque existen falencias, porque no lo analizaron bien en función de todo el país y se queda solamente el voto del alcalde en ciertos cantones, sin tener la representación de la ruralidad que la hemos tomado en cuenta de manera muy seria en la Comisión; sin embargo, creo que es importante, a pesar de ser miembro de la Comisión, aceptar el planteamiento que hace el legislador Gilmar Gutiérrez, porque definitivamente las ordenanzas, los acuerdos y resoluciones son actos legislativos del seno del consejo; no puede ir a lo Contencioso Administrativo, solamente los casos que quedaran pendientes de problemas de alcaldes, de concejales y, los que a futuro se dieran. Porque no podemos decir que a futuro no habrá problemas entre alcaldes, concejales y que tendrá que definir un gobierno provincial, en ese caso que pase a lo Contencioso Administrativo, pero lo que es de legislación, tiene que hacerlo el gobierno provincial, como instancia superior o inmediata a los gobiernos locales o a los municipios. Hemos tratado sobre las dietas de las juntas parroquiales, porque se ha visto el problema de la dispersión poblacional. Hablemos solamente de la provincia de Pastaza que tiene un cantón, una parroquia, donde solamente se ingresa en avión y cuesta mil quinientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

dólares el alquiler de una avioneta, qué va a pasar con ese presidente de esa junta parroquial si no tiene una dieta, si no tiene una movilización, si no tiene una subsistencia y la dieta no está en ninguna escala de remuneraciones. Ya hemos considerado de que la gente del sector rural debe tener prioridad en lo que significa el manejo presupuestario; los planes de desarrollo que concuerden con el plan de desarrollo provincial. Señor Presidente, compañeros asambleístas, es importante que se derogue el artículo cuarenta y uno, porque en el artículo cuarenta y uno está determinándose que se nombrará, que le remplazará al prefecto, el vicepresidente del consejo, que ya no existe; existe la viceprefecta o el viceprefecto. Igualmente el artículo cuarenta y cuatro. Porque en el artículo cuarenta y cuatro, ya tiene que derogarse, porque estamos indicando en el proyecto de ley, que el prefecto nominará a todos los directores de libre remoción. Y el artículo cuarenta y cuatro, insiste en que el Consejo nombrará al procurador síndico; por lo tanto, debe derogarse. También debe derogarse el artículo ciento diecisiete. Porque estamos legislando que ya no será el gobernador de la provincia, ni el Ministro de Gobierno quien sancione los presupuestos de los gobiernos provinciales, sino que sancionará el mismo prefecto, porque los gobernadores ni siquiera saben qué se está tratando, el señor Ministro tampoco sabe qué se trata en ese gobierno provincial, cómo puede sancionarlo. Por lo tanto, se ha legislado de esa manera, que el Ejecutivo, que es el prefecto de la provincia, sancione luego de que el consejo lo apruebe. Por lo tanto, igualmente en las transitorias, compañero Presidente de la Comisión, la transitoria primera, segunda y tercera, ya fueron ejecutadas y, se les está tomando en cuenta a la Constitución anterior, por lo tanto, las transitorias deben ser primera, segunda y tercera, no cuarta, quinta y sexta. Por lo tanto, creo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

estas recomendaciones, señor Presidente y, para mis compañeros que fuimos miembros de esta Mesa, con estas consideraciones pido también a la Asamblea, a los distinguidos asambleístas, hombres y mujeres apoyar para que este proceso democrático de este proyecto de ley, se dé paso en este día para dar viabilidad a un proceso administrativo de los gobiernos provinciales que ha quedado a medias, que no pueden tener una gobernabilidad por el vacío legal. Por lo tanto, solicitamos y elevo a moción, compañero Presidente y distinguidos asambleístas, para que estos artículos de ley sean derogados y que esta tarde sea histórica en aprobar este proyecto de ley que defina la vida de los gobiernos provinciales del Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Les ruego a los asambleístas que tengan más aportes, que hagan el uso de la palabra y, los que solo quieran respaldar, cedan a los que tienen más aportes. En uso de la palabra Armando Aguilar, de PAIS.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Gracias, señor Presidente. Creo que es importantísima la discusión de las reformas a la Ley de Régimen Provincial y que hay consenso en el proyecto preparado por la Comisión. En ese sentido, para dar agilidad al proceso de aprobación de una ley tan importante para el desarrollo del sector rural del país, porque hoy los consejos provinciales tienen una clara disposición para que su gestión la hagan precisamente en los sectores rurales. Lo único que quiero es complementar, que en el caso de la representación de los alcaldes en el seno del Consejo Provincial, que el delegado necesariamente tiene que ser un concejal; y, en aquellos cantones en que tengamos concejales rurales, el delegado debe ser el concejal rural,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

porque el trabajo, la gestión que se va a hacer desde el Consejo Provincial, es precisamente para atender las demandas, las necesidades que han sido olvidadas por décadas y décadas y por los gobiernos que antecedieron a este gobierno de la revolución ciudadana y que antecedieron a la Constitución que hoy está dando viabilidad, precisamente a que las juntas parroquiales tengan voz y voto en el Consejo Provincial y, eso es gracias también a que el pueblo del Ecuador se manifestó positivamente por una Constitución que lo que hace es reconocer los derechos de los sectores olvidados, marginados, fundamentalmente de los sectores rurales y principalmente de las juntas parroquiales, por eso, si es que la Comisión así lo acepta, solicito que en el artículo tres, se incluya que: "el delegado del alcalde sea un concejal rural en aquellos cantones donde exista. Precisamente, creo que la mayoría de cantones tienen concejales rurales. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra Edwin Vaca. Apague su micrófono, asambleísta Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. En homenaje al tiempo y al hecho claro de que se ha debatido con bastante paciencia esta reforma a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, decía, señor Presidente y colegas asambleístas, no voy a redundar en lo mismo, estamos conscientes de la emergencia y de la urgencia de aprobarlo, porque ya va a cumplirse un mes y los consejos provinciales todavía no pueden instalarse y no pueden empezar a ejecutar y a planificar las obras en beneficio de los sectores rurales. Solo señalar dos aspectos importantes que justifican esta reforma. Y a la vez hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

una propuesta, para ojalá, señor Presidente, salvo su ilustrado criterio, entrar a votación. Es innegable que en el país se ha dado una competencia permanente, entre los prefectos y los alcaldes, por realizar obras, sea en el sector urbano y rural, lo que a veces ha causado duplicar esfuerzos y malgastar recursos económicos. Qué bueno que esta reforma justamente, apunte a que los alcaldes pasen a ser consejeros de los consejos provinciales y ya se termine esta actitud política de competencia que siempre ha existido a nivel político, porque ahora los alcaldes tendrán esa posibilidad de planificar con su prefecto y viceprefecto las obras que requieren en sus cantones. Así mismo, cómo no saludar el espíritu de esta reforma, cuando ya le damos a las juntas parroquiales la importancia como actores decisivos en el quehacer de sus comunidades; porque las juntas parroquiales ya tienen que dejar de ser meros gestores, de llevar únicamente el oficio de la comunidad o de la parroquia y trasladarlo al alcalde o al prefecto, porque así ha estado determinada su función, por falta de atención y de recursos. Hoy, en esta reforma, se le está dando la posibilidad para que los presidentes y representantes de las juntas parroquiales rurales tengan sus representantes legítimos en calidad de consejeros en los gobiernos provinciales. Con estas dos reflexiones, me permito hacer la siguiente propuesta, por su intermedio, señor Presidente, a la comisión respectiva, porque creo que hemos consensuado y hemos debatido, y hay tres observaciones que si son pertinentes y las otras que se han presentado, muy bien pueden ser incorporadas en el análisis y el debate del Código Orgánico de Autonomía, Descentralización y Organización del Territorio que en los próximos días vamos a conocer. Las observaciones y la propuesta es la siguiente, señor Presidente y colegas assembleístas: Que recojamos la inquietud del assembleísta Gutiérrez,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

porque la razón le asiste, cuando afirma que en la Disposición Cuarta no pueden, las reclamaciones que tienen que ver con ordenanzas, acuerdos o resoluciones de las municipalidades entrar en un ámbito que no es de la competencia, como sería los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo. De que le saquemos esa frasecita de ese articulado, que no dañaría el texto que ha propuesto la Comisión. Lo segundo, y que es pertinente, lo que ha sido propuesto por el honorable Andrés Páez, en el sentido o en el articulado, en referencia a la remuneración del viceprefecto, porque mejora la redacción y lo hace más claro y explícito el artículo; y, como tercera opción o como tercera situación, que ha sido debatida aquí, la Disposición Sexta en lo referente a Galápagos, que entiendo yo, los dos asambleístas que representan a esa región se han puesto de acuerdo y han presentado un texto alternativo. Ellos conocen su realidad, han consensuado y, en definitiva, nosotros deberíamos posibilitar este acuerdo también. Para concluir, señor Presidente, propongo que la Comisión acoja las tres observaciones en las que hemos consensuado: la del asambleísta Gutiérrez para sacar el tema de ordenanzas, resoluciones y acuerdos; lo del asambleísta Páez, para mejorar la redacción; y, en el tema de Galápagos, encontremos la solución a esto, tomemos votación, porque el país espera que los consejos provinciales ya entren a funcionar, sin perjuicio de que cuando entremos a debatir el Código Orgánico Territorial de Administración o, Autonomía y Descentralización, podamos profundizar en los temas que hoy también han sido motivo de preocupación de los asambleísta. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Traslade, por favor al Presidente de la Comisión sus inquietudes. Fernando Vélez. ¿Va



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

a hacer uso de la palabra, Asambleísta?-----

EL ASAMBLEÍSTA VÉLEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado ecuatoriano y la Ley Orgánica de la Función Legislativa y, como representante de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a usted y al Pleno de la Asamblea Nacional, expongo mis observaciones relacionadas con el proyecto a la Ley Reformativa de la Ley de Régimen Provincial. El mencionado proyecto de ley propone la conformación de los consejos provinciales, dentro de los cuales se debe contar como en todo cuerpo colegiado, de las diferentes comisiones, tal como se lo ha planteado en el artículo cuatro, que hable de al menos seis comisiones permanentes, como son: la de Mesa, Legislación, Planificación, Presupuesto, Excusas y Calificaciones, y Fiscalización; sin contar con las especiales o técnicas que podrían aumentar el número de comisiones permanentes. En el caso específico de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, existe un solo cantón y, por lo tanto, el Consejo Provincial no tendrá más consejeros que el único alcalde que tiene esta provincia especial, porque al ser una provincia-cantón, pues no habrán más representantes, lo que podría mermar el trabajo arduo que debe desempeñar un organismos de primordial importancia para el desarrollo de la provincia, siendo necesario que se supla esta deficiencia para no acumular el trabajo en pocas personas que, definitivamente, no van a solventar con eficacia el mandato legal contenido en la referida norma legal propuesta. En el caso especial de Santo Domingo, es imposible que se cumpla con el mandato constitucional y tampoco es factible aplicar la propuesta en la Reforma a la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Régimen Provincial que busca unificar el texto constitucional y a la ley que rige a los consejos provinciales. Dada esta posibilidad, solicito que en el caso de la provincia que represento, sea considerada como un caso especial. Para este efecto, se incluirá una disposición transitoria con el siguiente texto: "Transitoria número siete. Por ser un caso especial, y mientras no se creen más cantones en la provincia, el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas estará integrado por la Prefecta o Prefecto; Viceprefecta o Viceprefecto elegidos por votación popular; la alcaldesa o el alcalde del cantón Santo Domingo y los representantes de las siete juntas parroquiales rurales". Este es el caso de Santo Domingo, un caso muy especial, que ruego que se tome en cuenta por ser una provincia-cantón y que únicamente tiene siete juntas parroquiales, porque de no ser así, tendríamos solamente al alcalde, al prefecto, al viceprefecto presidiendo las comisiones y no podrían realizar su trabajo, señor Presidente. Este texto lo he hecho llegar por medio de Secretaría, para que se tome en cuenta. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. José Picoita.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Hoy, el sector rural del país ve cristalizada una lucha de largos años, una lucha en que inició las juntas parroquiales rurales con sus dirigentes, por allá, por el año 2000, cuando hacíamos la dirigencia de una junta parroquial, una junta parroquial ya electa a través del voto popular y reconocida como un gobierno local. Pero han tenido que pasar varios períodos de gobierno, han tenido que pasar varios Congresos Nacionales, y hoy esta comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

legislativa, hoy este Gobierno con la Asamblea Nacional Constituyente, ha recogido el clamor del sector rural y de la dirigencia de las juntas parroquiales rurales, a las cuales les expreso mi saludo compañeros, que junto con nosotros, día a día en el proceso constituyente, han estado vigilantes y han hecho una labor permanente de aportes, y además de vigilancia sobre sus propuestas, y de la reivindicación al sector rural en la representación política, en los concejos municipales y hoy en la cámara provincial. Hemos escuchado voces de que la Constitución no sirve. ¿No sirve darle representación política a los marginados de siempre? Creo que no; creo que sí se merecen y nos merecemos tener esos espacios para legitimar la representación política de las ciudadanas y los ciudadanos que habitamos en el sector rural. Hemos contribuido a que ese consejo nacional de juntas parroquiales rurales esté funcionando y hoy esté debatiendo a la altura del CONCOPE, del AME, las propuestas constitucionales, las propuestas de las leyes que este país necesita para un desarrollo equilibrado y equitativo. Estamos también aquí para decirles, compañeros, luego de aprobarse estas reformas, vamos a tener ciento veinte delegados de las Juntas Parroquiales en los veintitrés consejos provinciales y en el Consejo de Gobierno de Galápagos; ciento veinte delegados de las parroquias rurales haciendo esa función de representar a los ciudadanos que no han tenido representación en las instituciones públicas de este país. Quiero, señor Presidente, reconocer y felicitar esta labor del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales que ha estado permanente y que hoy sus dirigentes de todas las provincias están aquí para ser testigos de la aprobación de esta importante reforma que les permite llegar hasta los consejos provinciales y de esa manera impulsar un Consejo Provincial que trabaje por el sector rural, un Consejo

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Provincial que hoy si se integra con una verdadera representación provincial como así lo señala la reforma y la Constitución de la República. Señor Presidente, con la venia de usted y de los señores asambleístas, quiero proponer que votemos las reformas, recogiendo las propuestas por parte del compañero Presidente y de esa manera hagamos realidad esa gran aspiración del sector rural del país. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Señoras y señores asambleístas, hemos debatido por una hora cuarenta minutos, han intervenido veinte asambleístas de las más diversas tendencias políticas. Declaro cerrado el debate. Señor Presidente de la Comisión, por favor, dígame si ya tiene el texto, luego del debate.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Sí, señor Presidente. Únicamente le pediría que tengamos el tiempo suficiente, cinco o diez minutos, hasta poder sacar fotocopias del texto y poder repartir para el conocimiento de los señores y señoras asambleístas. Sin embargo, me permitiría recoger y hacer un resumen de aquellas que, además hemos tratado de consensuar y vemos que son absolutamente pertinentes y que deberían ser incorporadas. Hay un tema que aquí se ha discutido. Les hacemos una propuesta, señores asambleístas, respecto de que el tema de que quien representa al cantón es el alcalde. Lo que se busca en los consejos provinciales es que participe de manera directa el alcalde. Únicamente, si es que el alcalde, por alguna razón no pudiera, tiene que ir un concejal. Ese concejal, en el proyecto se ha puesto que sea delegado del alcalde para evitar los problemas de gobernabilidad que aquí se han señalado. Imaginémonos, precisamente, lo que podría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

presentarse, un delegado electo por el concejo contrario al alcalde, utilizando al Consejo Provincial como mecanismos de presión en su Concejo Municipal. Pero, en fin, lo que aquí les planteamos es que este tema sea un tema que debatamos más, que debatamos de cara al Código de Organización, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Porque si aquí vemos, solo aquí, en el seno de esta tarde, se han presentado seis propuestas. Se ha presentado que sea un persona delegada del alcalde; se ha presentado que sea el Vicealcalde; que sea el concejal más votado; que sea el concejal rural mas votado; que sea el que el concejo nombre, seis propuestas respecto de este tema. ¿Qué nos demuestra? Que este aspecto todavía no está lo suficientemente debatido y que ahora aprobemos y les pido que aprobemos como está planteado en la propuesta, pero que sea un compromiso de la comisión debatirlo y tener sobre esto una propuesta mucho más fundamentada para el debate del código. Respecto de los otros planteamientos, nos parece absolutamente pertinente recoger lo planteado por el Asambleísta Gilmar Gutiérrez, por la asambleísta Guillermina Cruz, por el asambleísta Andrés Páez, que obviamente, mejora la redacción que estaba planteada; por el asambleísta Luis Morales, por el asambleísta Paco Fierro, respecto de que en la disposición transitoria cuarta, eliminemos lo que tiene relación con las ordenanzas, resoluciones y acuerdos. Creo que eso es adecuado, hay suficiente acuerdo sobre eso. De igual manera, creo que es absolutamente pertinente lo que decía la asambleísta Guillermina Cruz, de eliminar el artículo cuarenta y uno, el cuarenta y cuatro. Hemos consultado respecto del ciento diecisiete con la propia asambleísta. No es pertinente eliminar todo el artículo, porque se refiere a los plazos en los que tiene que aprobarse el presupuesto; pero sí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

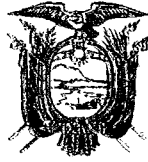
Asamblea Nacional

Acta 005

desde el segundo inciso, desde la palabra "hasta" hacia el final del artículo, que tiene que ver con la sanción que hacían de las ordenanzas, nuevamente los gobernadores o, en el caso de Pichincha el Ministro de Gobierno. Creo que en eso hay acuerdo y es adecuado acoger la propuesta. De igual manera, hemos recibido una propuesta escrita, firmada por los asambleístas Alfredo Ortiz y Ángel Vilema, la hemos incorporado tal cual nos han planteado, recogiendo exactamente lo señalado por ellos. Se nos ha hecho una propuesta respecto de lo de Santo Domingo. Creo que aquí generaríamos un debate y una problemática, que si bien es cierto es característica de Santo Domingo, no solo es el caso, exactamente de Santo Domingo, si bien en la provincia existe solo un cantón, también podrían presentarse otros casos análogos, por eso nos parece que no es adecuado exceptuar. Por ejemplo, Santa Elena tendría la representación de tres alcaldes y sin embargo tendría la representación de cinco delegados de las juntas parroquiales. Por lo tanto, nos parece que sería muy difícil poder asumir la excepción de Santo Domingo, cuando puede haber casos que, efectivamente, pueden ser análogos al presentado en Santo Domingo de los Tsáchilas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, asambleísta Hernández. Hay un punto de orden. Proceda, asambleísta Vélez.-----

EL ASAMBLEÍSTA VÉLEZ FERNANDO. Pienso que, con todo respeto, asambleísta Hernández, uno no es igual a tres. En cualquier escuela las matemáticas les enseñan a los niños desde pequeño, a que uno es diferente a tres. Santa Elena tiene tres concejos municipales, Santo Domingo de los Tsáchilas tienen uno, a pesar de que...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, le voy a interrumpir ahora yo. Lea, por favor, señor Secretario, lo que se refiere al punto de orden en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. “Artículo 138. De los puntos de orden. Cualquier asambleísta que estime que se está violando normas de procedimiento en el trámite de las sesiones, podrá pedir como punto de orden, la rectificación del procedimiento y el pronunciamiento del Pleno de la Asamblea Nacional. La intervención del punto de orden deberá iniciar con el señalamiento de la disposición que se estime violada; caso contrario, la Presidenta o Presidente, suspenderá de forma inmediata el uso de la palabra. En caso de estar fundamentada la intervención, el asambleísta tendrá un tiempo máximo de hasta tres minutos”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señor Asambleísta, lamentablemente usted no cumplió el artículo ciento treinta y seis de la ley, por lo tanto continúa el Presidente de la comisión en su exposición.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Sí, les pido que mantengamos la altura en el debate. Yo, orgullosamente estudié en escuela pública, en colegio público, universidad pública, de tal manera que no tiene por qué ser ese un argumento que desvaloricé. No estoy diciendo que es igual, estoy diciendo que son casos análogos y que la ley tiene un carácter de general, hay que legislar con carácter de general, y eso es lo que estamos haciendo precisamente en este proyecto. Por eso les estoy señalando, que eso pudiera darnos lugar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

un debate que no ha sido motivo de este Pleno, porque con igual razón nos podrían decir en otros cantones y en otras provincias, que están sub-representadas o que la representación de las juntas parroquiales es aún insuficiente. Por eso, les vuelvo a pedir, que asumamos como está planteado con este acuerdo, que además les señalaba, es el fruto de un consenso entre CONAJUPARE y al mismo tiempo diecisiete prefectos. Si hay temas que podamos pulir, de igual forma esta ley es una ley que esperamos sea transitoria hasta la aprobación del código que será y esperamos si poder agotarlo antes del catorce de octubre. Por lo tanto, vuelvo a señalar y planteo, con todo respeto al asambleísta y al colega Vélez, que no cerremos el debate, que si encontramos un argumento que nos permita mantener el criterio de generalidad, efectivamente lo asumamos para la discusión del código. Estas serían las observaciones que hemos incorporado, aún, ahora como fruto del debate. Y le pediría, señor Presidente, si tenemos cinco minutos para poder repartir el proyecto y luego proceder a votar, como aquí se ha mocionado por parte de la asambleísta Guillermina Cruz. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es procedente, señor Presidente. Por favor, señor Secretario, reparta a todos los asambleístas el texto de consenso. Les invito a los señores asambleístas y a las señoras asambleístas a que demos una demostración de unidad legislativa. Y en vista de que no he escuchado mayores objeciones a la ley, les invito a aprobarla, de ser posible por unanimidad. Y hasta que se haya repartido el texto correspondiente, me permito informarles del fallecimiento de un familiar del Presidente de la Asamblea. Por lo tanto, estoy suscribiendo, a nombre de todos, un acuerdo de solidaridad por el fallecimiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

señor arquitecto Julio Valdivieso Veintimilla, miembro de la familia del señor Presidente de la Asamblea, arquitecto Fernando Cordero Cueva; en él expresamos nuestra sentida condolencia, a él, a los miembros de su familia y dejamos constancia de nuestra solidaridad. Les informo lo pertinente, me imagino que nadie se opondrá a este acto de elemental solidaridad humana y de compañerismo de todos nosotros. Hasta que se reparta el texto a todos los señores asambleísta, le pediría también a la asambleísta María Augusta Calle, al asambleísta Fernando Bustamante, y al asambleísta Jorge Escala, perdón, Francisco Ulloa, que por favor, si es posible y si ya tenemos un texto de consenso, repito, del tema siguiente del Orden del Día, se lo reparta para ganar tiempo hasta que procedamos a la votación de esta Ley en segundo debate. Anotada su protesta, señor Asambleísta. Les pido a todos no abandonar el Pleno, para proceder a la votación, mientras se reparte el texto de consenso. Señor Secretario, confirme si el texto, después de la exposición del Presidente de la Comisión, ha sido entregado a todos los señores asambleístas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el señor Presidente de la Comisión Especializada, el asambleísta Virgilio Hernández nos hizo llegar el texto de la ley, incorporada las observaciones. En este momento se está terminando de repartir a todos los señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si pudiera, por favor, alzar la mano quien no tiene todavía el texto en su poder. Repito, si pudieran alzar el brazo y decir quien no tiene el texto en su poder. A ver, allá falta, por favor.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente les hacemos llegar. Ya le hacemos llegar Asambleísta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Páez no tiene texto. Por favor, hágale llegar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El asambleísta Páez y el asambleísta Quevedo, hágale llegar, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Páez, ¿ya se le hizo llegar el texto? Personal administrativo, por favor. ¿Alguien más que le falte? El asambleísta Yantalema tampoco tiene el texto. El asambleísta del fondo tampoco tiene el texto. La asambleísta alterna de Eduardo Zambrano no tiene el texto. Por favor, levante su brazo. Gracias. Asambleísta Páez, ¿llegó el texto? OK. Habiendo sido repartido el texto de consenso y explicado suficientemente por el Presidente de la Comisión, señor Secretario, active el sistema de votación.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN PROVINCIAL. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, mediante Mandato Constituyente No. 23 aprobado por la Asamblea Constituyente, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 458, de 31 de octubre de 2008, se conformó la Comisión Legislativa y de Fiscalización como el organismo encargado de cumplir las funciones de la Asamblea Nacional, entre ellas las de expedir, codificar, reformar o derogar leyes, y que en tal virtud conoció y debatió el informe en primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria y Reformatoria a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Ley Orgánica de Régimen Provincial; Que, la Ley Orgánica de la Función legislativa, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 642, de 27 de julio de 2009, por disposición de la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009; Que, la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone "Cuarta.- Los proyectos de ley que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de esta ley, deberán ser reasignados por el CAL a la comisión especializada que corresponda, y continuarán tramitándose de conformidad con los plazos establecidos en esta Ley, de acuerdo al estado en que se encuentre el trámite."; Que, el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. AN-CAL-09-004, de 5 de agosto de 2009, reasignó el proyecto de Ley Orgánica Derogatoria y Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial a la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, para que continúe el trámite correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; Que, el Art. 252 de la Constitución de la República dispone que:"Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerce la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto"; Que, la Ley Orgánica de Régimen Provincial dispone una conformación de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Consejos Provinciales que riñe con la integración de los Consejos Provinciales prevista en el Art. 252 de la Constitución de la República; Que, la Ley Orgánica de Régimen Provincial no considera la figura del Viceprefecto electo por voto popular, ni bajo las consideraciones del Art. 252 de la Constitución de la República; Que, es necesario adecuar la normativa de la Ley Orgánica de Régimen Provincial a lo que el Art. 252 de la Constitución de la República establece sobre la integración de los Consejos Provinciales, hasta cuando se apruebe la ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno; y, En uso de sus atribuciones expide la siguiente: LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN PROVINCIAL.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: "Artículo 2.- El consejo provincial estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejales en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, que se designarán observando las disposiciones previstas en esta ley." Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: "Artículo 3.- Cada cantón tendrá un representante en el consejo provincial, que será el alcalde o alcaldesa. En caso de que no pudiere asistir, ejercerá como su delegado o delegada ante el consejo provincial y con pleno poder de decisión, el concejal o concejala principal que el alcalde o alcaldesa designe, que será de carácter estable, respetando los principios de paridad de género e interculturalidad, donde fuere posible." Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: "Artículo 4.- La representación de los presidentes de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

juntas parroquiales rurales, se integrará conforme las siguientes reglas:

a) En las provincias que tengan hasta 100.000 habitantes del área rural, el consejo provincial contará con tres presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales; b) En las provincias que tengan de 100.001 hasta 200.000 habitantes del área rural, el consejo provincial contará con cinco presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales; c) En las provincias que tengan más de 200.001 habitantes del sector rural, el consejo provincial contará con siete presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales. Para garantizar la alternabilidad, los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán su representación en el consejo provincial por medio período para el que fueron electos el prefecto o prefecta. El Consejo Nacional Electoral, establecerá el número de representantes a ser elegidos por cada provincia, utilizando las proyecciones del Censo Nacional de Población, a la fecha de la convocatoria a la elección de estos representantes.” Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: “Artículo 5.- Los alcaldes o alcaldesas, concejales o concejales, y los presidentes o presidentas de juntas parroquiales que en representación de sus cantones o parroquias integren el consejo provincial se denominarán ‘consejeros provinciales’.” Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: “Artículo 6.- El Consejo Nacional Electoral, en un plazo máximo de diez días a partir de la posesión de los integrantes de las juntas parroquiales rurales, convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales de cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

elección indirecta. Este procedimiento se realizará en la mitad del período para el que fue electo el o la prefecta. La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento. Los presidentes o presidentas de la juntas parroquiales rurales que integren cada consejo provincial deberán provenir de donde sea pertinente, de diferentes cantones, procurando la mayor representación territorial; y, en ningún caso un mismo presidente o presidenta podrá integrar el consejo por dos ocasiones consecutivas, con excepción de las provincias en donde, por el número de parroquias, no sea posible la alternabilidad. Para la elección deberá respetarse los principios de interculturalidad y paridad de género, en donde sea posible.” Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: “Artículo 14.- El prefecto que por causa anterior a su elección llegare a encontrarse comprendido en alguno de los casos puntualizados en el Art. 113 de la Constitución de la República, perderá de hecho su función y serán nulos los actos y resoluciones en que intervinere después de la declaración de pérdida de su cargo. La nulidad, cuando no la declare el consejo provincial, será declarada por la Corte Constitucional, a petición de parte interesada y dentro de los treinta días de presentada la denuncia. Esta acción de nulidad prescribirá en el término de treinta días a contarse desde el día en que se ejecute el acto o se dicte la resolución, de los cuales se podrá recurrir para ante la propia Corte Constitucional. La resolución de ésta será cumplida inmediatamente por el Consejo Provincial.” Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: “Artículo 26.- Cada consejo provincial deberá conformar las siguientes comisiones permanentes: comisión de mesa; comisión de legislación; comisión de planificación y presupuesto; comisión de excusas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

calificaciones; y, comisión de fiscalización, sin perjuicio de que conformen otras permanentes, especiales o técnicas, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo provincial.” Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: “Artículo 27.- Las comisiones permanentes se reunirán de manera periódica en la forma previamente acordada por sus miembros; y las especiales cuando tuvieren asuntos asignados para su conocimiento.” Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 35 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: “Artículo 35.- El prefecto provincial será elegido por votación directa para un período de cuatro años, con la excepción prevista en el inciso final del artículo 9 del Régimen de Transición de la Constitución de la República. Es el máximo personero del consejo provincial, que lo presidirá con voto dirimente y ejercerá sus funciones a tiempo completo.” Artículo 10.- Sustitúyase el literal m) del artículo 39 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: “m) Resolver administrativamente todos los asuntos que no fueren de competencia del consejo, expedir la estructura administrativa del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.” Artículo 11.- Agréguese a continuación de la Sección Cuarta del Capítulo III de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, una Sección con el siguiente Articulado: “SECCION... Del Viceprefecto o Viceprefecta. Artículo...- El viceprefecto o viceprefecta es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones de la prefecta o el prefecto; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo, asumirá a plenitud las funciones de las consejeras o los consejeros; no tendrá derecho a cobrar dietas. Artículo...- El viceprefecto o viceprefecta recibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento de la fijada para el prefecto o prefecta según la ley, la cual no debe ser inferior a la de los funcionarios de libre nombramiento o remoción, o de los servidores de más alta remuneración de la corporación provincial. Los alcaldes o alcaldesas o sus delegados, no percibirán dietas, viáticos o subsistencias por su participación en las sesiones del consejo provincial, por parte de éste. Los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales, miembros del consejo provincial, recibirán dietas por su participación en cada sesión ordinaria, en el monto que establezca el mismo, además de movilización, viáticos o subsistencia que se requiera para la participación en las sesiones y el ejercicio de sus funciones como consejeros o consejeras provinciales. El monto total de las dietas percibidas durante un mes, no excederá del diez por ciento de la remuneración del prefecto o prefecta provincial. Artículo...- Son atribuciones del viceprefecto o viceprefecta: a) Reemplazar al prefecto o prefecta, en caso de ausencia temporal, durante el tiempo que dure la ausencia; y en caso de ausencia definitiva, hasta terminar su período; b) Integrar el consejo provincial con derecho a voz y voto; c) Cumplir las funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta; d) Las atribuciones propias de los consejeros; y, e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas provinciales.” Artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

12.- Sustitúyase el artículo 53 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: "Artículo 53.- El consejo provincial se reunirá al menos una vez al mes de manera ordinaria, previa convocatoria del prefecto o prefecta provincial realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. El prefecto o prefecta podrá convocar, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del consejo provincial, a sesiones extraordinarias, previa convocatoria realizada al menos con veinte y cuatro horas de anticipación. Constituye quórum la presencia de la mitad más uno de los integrantes del consejo provincial." Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente "Artículo 57.- Una vez aprobada la ordenanza provincial, con la certificación de las sesiones y días en los que se hubiere discutido, la secretaría la remitirá al prefecto para que en el plazo de ocho días la sancione u objete total o parcialmente. Si la objeción fuere parcial, el consejo podrá allanarse a las objeciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes. En caso de objeción total, el proyecto de ordenanza no podrá volver a tratarse sino transcurrido un año desde la fecha de objeción." Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 58 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: "Artículo 58.- Si dentro del plazo de ocho días que señala el artículo anterior, el o la prefecta no objetare, sancionare ni ordenare la publicación de la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley y el consejo provincial, mediante resolución, dispondrá su publicación". Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 91 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: "Artículo 91.- Las asignaciones del Estado en beneficio de los consejos provinciales, se entregarán en forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

predecible, directa, oportuna y automática. Estarán bajo la responsabilidad del ministerio del ramo. Los consejeros provinciales observarán, para la planificación y ejecución de obras, los criterios previstos en el artículo 272 de la Constitución de la República para la distribución de recursos a los gobiernos autónomos descentralizados”.

Artículo 16.- Sustitúyase el Art. 117 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, por el siguiente: “Artículo 117.- El Prefecto, con la asesoría técnica respectiva, elaborará y presentará a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el proyecto de Ordenanza del Presupuesto. La comisión de planificación y presupuesto estudiará el proyecto y sus antecedentes, y emitirá su informe hasta el 20 de octubre. Corresponde al consejo provincial discutir y aprobar, hasta el 10 de noviembre, el proyecto de Ordenanza. Si a la expiración de esta fecha no lo hubiere aprobado se entenderá aceptado el proyecto presentado por el Prefecto y se publicará un resumen que contendrá las cifras globales por capítulos, en los ingresos; y por programas en los egresos. La falta de publicación no obsta para que el Presupuesto entre en vigencia a partir del 1o. de enero.” Artículo 17.- Deróganse los artículos 9, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 38, 41, 44 y 59; y, los literales k), q), r), y u) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. Artículo 18.- Se derogan las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. Artículo 19.- Agréguese a la Ley Orgánica de Régimen Provincial las siguientes Disposiciones Transitorias: “Primera: Las reclamaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, relacionadas con resoluciones de los concejos cantonales de descalificación o calificación, separación o cesación, capacidad o incapacidad e incompatibilidad de alcaldes o alcaldesas, concejales o concejalas, que hayan sido presentadas con anterioridad a

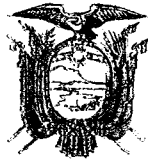


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

la vigencia de la presente ley y que estén pendientes de resolución por parte de los consejos provinciales, deberán enviarse para su resolución a los respectivos tribunales distritales de lo contencioso administrativo. Segunda: Para la elección de los primeros representantes de las juntas parroquiales rurales al consejo provincial, en la forma prevista en esta Ley, el Consejo Nacional Electoral, en un plazo máximo de diez días a partir de la aprobación de la presente ley, convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales de cada provincia, con excepción de la Provincia de Galápagos, en el cual se elegirá de entre ellos y ellas a sus representantes principales y suplentes, en elección indirecta. Tercera: En cumplimiento de la Disposición Transitoria Décima Quinta y del artículo 258 de la Constitución de la República, hasta que se integre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos con todos los miembros establecidos por la norma constitucional, se conformará un Consejo de Gobierno transitorio presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las y los alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos y un representante de las juntas parroquiales rurales. El Consejo de Gobierno transitorio ejercerá la administración y todas las funciones que la Constitución de la República establece, hasta que se conforme el Consejo de Gobierno definitivo. Los activos y pasivos, las funcionarias y funcionarios, las empleadas y empleados y obreras y obreros del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. El representante de las juntas parroquiales rurales de Galápagos será designado de la siguiente manera: el Consejo Nacional Electoral, en un plazo máximo de diez días a partir de la aprobación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

la presente ley, convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales de la provincia de Galápagos. Hasta que se promulgue la Ley de Régimen Especial de Galápagos, esta provincia se regirá complementariamente por su ley promulgada en el Registro Oficial No. 278 del 18 de marzo de 1998.” Disposición General.- En el texto de la Ley Orgánica de Régimen Provincial donde diga “Tribunal Constitucional”, dirá “Corte Constitucional”; donde diga “Congreso Nacional”, dirá “Asamblea Nacional”; donde diga “Corte Suprema de Justicia”, dirá “Corte Nacional de Justicia”; donde diga “Tribunal Supremo Electoral”, dirá “Consejo Nacional Electoral”; donde diga “Plan General de Desarrollo”, dirá “Plan Nacional de Desarrollo”; donde diga “comisión de legislación y redacción”, dirá “comisión de legislación”; y, donde diga “comisión de economía y finanzas”, dirá “comisión de planificación y presupuesto”. Disposición Final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”. Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleísta. Personal de apoyo, colaboren con los señores asambleístas para que se encuentren activadas las tarjetas de los que se encuentren presentes y, quienes no estén presentes, retiren las tarjetas, por favor. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe presentado para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, al cual se han incorporado las observaciones presentadas en este segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

debate y aceptadas por el asambleísta, Presidente de la Comisión Permanente, Virgilio Hernández, el mismo que ha sido distribuido a cada uno de ustedes. Ciento veinte asambleístas presentes en la sala. Ciento diecinueve, ciento dieciocho, ciento dieciocho. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ciento siete votos afirmativos, cero negativos, cinco abstenciones y seis en blanco. Ha sido aprobado el proyecto de ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que eso merece un aplauso, señores. Gracias, señores y señoras asambleístas. Las abstenciones no cuentan como pronunciamiento en contra, por lo tanto es virtualmente unánime el pronunciamiento del Pleno. Pasemos al siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Está solicitando la reconsideración. A ver, señor Asambleísta, qué es lo que va a solicitar.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCIA KLÉVER. Solicito, señor Presidente que se reconsidere, para que ya no se vuelva a manipular de esta ley y quede ya en firme.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pedida la reconsideración, proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el pedido de reconsideración, respecto de la aprobación del proyecto de Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial. Repito. Se pone a consideración de ustedes el pedido de reconsideración. Continúe, señor operador. Ciento diecinueve asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Trece votos afirmativos, ochenta y siete negativos, siete abstención, doce blancos. No ha sido aceptada la moción de reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, asambleísta Encalada. Está pidiendo la rectificación el asambleísta Encalada. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la rectificación de la votación respecto a la reconsideración presentada en este momento. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Un voto afirmativo, ciento seis negativos, cinco abstención, siete en blanco. Con la rectificación, no ha sido aceptada la reconsideración. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Proyecto de Resolución respecto a la instalación de siete bases estadounidenses en la República de Colombia".-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Francisco Ulloa tiene la palabra.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: En primer lugar, quiero expresar mi agradecimiento al Pleno, por haber acogido la propuesta del Movimiento Popular Democrático, de incorporar en el Orden del Día de esta sesión, el tratamiento de un tema de enorme importancia, en lo que significa la salvaguarda de la soberanía nacional y, fundamentalmente en salvaguardar la paz de la Región. Voy, en primer lugar, a hacer algunos señalamientos argumentativos, en virtud de que hemos llegado a estructurar una propuesta de resolución conjunta, en base a los documentos que también han aportado aquellos que respaldaron la iniciativa presentada por el asambleísta Fernando Bustamante, más algunas incorporaciones y sugerencias que ha hecho el asambleísta general Moncayo. Como Movimiento Popular Democrático, siempre hemos estado preocupados por los problemas que genera la injerencia militar norteamericana. La lucha no fue sencilla, para sacar a las tropas norteamericanas de la Base de Manta, tuvimos que aguantarnos por mucho tiempo una serie de abusos que cobijados de inmunidad, se convertían en impunidad de estas tropas norteamericanas en el Ecuador. Creo que es oportuno que busquemos y agotemos todos los mecanismos de la diplomacia, en función de la integración latinoamericana, para buscar garantizar que la democracia y que la paz en la Región se reafirme. No podemos nosotros quedarnos callados, porque seríamos cómplices de seguir constituyéndonos en colonia norteamericana; y, no podemos tampoco permitir que se siga insistiendo a través de diferentes estrategias, en buscar regionalizar el problema colombiano. Es por eso que nosotros afirmamos, entre otras cosas, que es necesario que el país conozca que, efectivamente, con esta intromisión y presencia de tropas norteamericanas, con bases en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

diferentes sectores y en esta ocasión en Colombia, se destinan ingentes recursos económicos, probablemente que podrían ser destinados a educación, a salud, a bienestar social en general, y que hoy con la presencia norteamericana, tengan que destinarse cerca de doscientos millones de dólares en gastos militares. No puede ser posible que sigamos manteniéndonos en el hecho cierto de convertirnos en lo que ya se ha señalado muchas veces, en yunque y martillo de un problema, en donde Colombia se desentiende de este tipo de procesos y apenas tiene tres mil efectivos en su frontera, mientras que el Ecuador tiene que destinar veinte mil efectivos, entre Policía y Ejército, a salvaguardar la frontera. Ya sabemos cómo han incursionado en territorio ecuatoriano las tropas norteamericanas encubiertas en lo que significa, según Colombia, la famosa guerra preventiva. Y no solo eso ha sufrido el Ecuador, hemos sufrido los graves problemas de las fumigaciones, no nos olvidemos aquello; hemos sufrido también, los ataques dentro del propio territorio a humildes trabajadores del mar, cuando han sido hundidas sus embarcaciones por los abusos cometidos por las tropas norteamericanas. No podemos seguir tolerando, señor Presidente, compañeros asambleístas, que los Estados Unidos de América, a vista y paciencia de todos y cada uno de nosotros, siga desarrollando una estrategia geopolítica, para apoderarse de los mayores recursos de la biodiversidad; no nos olvidemos que son diecisiete millones de kilómetros cuadrados de territorio que le interesa a los Estados Unidos, porque dentro de esos diecisiete millones de territorio, están ocho millones de kilómetros de reserva tropical, está el veintisiete por ciento del agua dulce del Planeta. No nos olvidemos, entonces que este interés de los Estados Unidos de América, de entrometerse en América Latina, es precisamente porque el Producto Interno Bruto Regional alcanzaría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

los novecientos setenta y tres mil seiscientos trece millones de dólares, que lógicamente son apetencia de los Estados Unidos. No faltarán aquellos que digan que nosotros estamos alarmando en algo, donde no hay importancia, pero solo voy y, si usted me lo permite, a leer un pequeño párrafo de una traducción de un texto escolar de los Estados Unidos de América, si me lo permite, señor Presidente con el objeto de que nos podamos dar cuenta de que la política norteamericana busca generar condiciones, para inclusive no solo apropiarse de las riquezas, sino físicamente apropiarse de los territorios de América Latina. El autor de ese libro de texto de sexto grado de primaria y que se enseña en las escuelas junior de los Estados Unidos, David Norma, sostiene en la página setenta y seis, lo siguiente: "Una de las regiones más pobres del mundo y cercada por países irresponsables, crueles, autoritarios, fue parte de ocho países diferentes y extraños, los cuales en su mayoría son reinos de la violencia, del tráfico de drogas, de la ignorancia y de pueblos sin inteligencia y primitivos". Es por eso que dice ese texto y que los Estados Unidos, en salvaguarda del mundo, consideran que en primera instancia, eso pase a considerarse reserva internacional de la Floresta Amazónica y que lógicamente a futuro será parte de la soberanía de los Estados Unidos de América, allí podemos evidenciar claramente que es una política a través de la cual se busca socavar la soberanía de los pueblos, a través de la cual se atenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta, por favor, le queda un minuto, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Concluyo, señor Presidente. El primero de septiembre, el Movimiento Popular Democrático iniciará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

jornadas antimperialistas; invitamos a todo el pueblo ecuatoriano a incorporarse a este tipo de procesos. Creemos y consideramos que debemos rechazar expresiones y declaraciones, como las dadas a Teleamazonas, por la embajadora de los Estados Unidos acá, que entre otras cosas dice: que el FOL va a mantener actividades de trabajo antinarcótico en Manta, y anuncia curiosamente que suscribirá tres nuevos acuerdos con el Gobierno.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. ... mucho ojo con aquello. Es por eso que proponemos en base al artículo nueve, numeral veintiuno de la ley, que en función de las atribuciones que tiene esta Asamblea y tomando en consideración que el asambleísta Bustamante hará posible que se incorporen y se tomen en cuenta algunos otros artículos de la resolución, pediría que por Secretaría se lea las seis primeras resoluciones. Muchas gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que conste que se ha pasado treinta segundos. Para que todos estemos claros de lo que estamos discutiendo, señor Secretario, por favor, lea el proyecto de resolución que ha sido distribuido a todos los asambleístas y a todas las asambleístas.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. El proyecto de resolución, dice lo siguiente: "La Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en su calidad de depositaria de la soberanía del pueblo y en su representación y considerando: Que el Gobierno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Colombia ha resuelto permitir el uso por parte de fuerzas estadounidenses de siete bases o instalaciones militares ubicadas en su territorio. Que la UNASUR, el 10 de Agosto de 2009, en la ciudad de Quito, observó con preocupación la instalación de importantes fuerzas estadounidenses en el suelo colombiano y la puso en su agenda, de temas a discutir en la próxima reunión de este organismo a realizarse en Argentina el próximo 28 de agosto. Que, contrariamente a lo que sostienen los gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos, este despliegue va mucho más allá de lo necesario para reemplazar la capacidad de la Base de Manta y resulta desproporcionado a las necesidades de la lucha contra la guerrilla y el narcotráfico, que son los motivos esgrimidos por el gobierno del presidente Álvaro Uribe para llegar al mencionado acuerdo. Tal situación alienta temores de que el verdadero propósito de este acuerdo, sea sostener una estrategia de control geopolítico del hemisferio por parte de la superpotencia aliada; Que, la carrera armamentista y la presencia de estas fuerzas en Colombia, amenaza alterar el equilibrio estratégico en América del Sur, escalar el conflicto civil que aflige a la hermana República, socavar los esfuerzos que realizan las naciones del Continente para establecer un sistema de seguridad regional, resolución de conflictos y paz democrática basadas en la solidaridad y en la primacía de la resolución pacífica de las causas de la violencia. Que, este acuerdo militar ha provocado el rechazo y temor de los pueblos del Continente, que lo ven como una amenaza para el avance de sus luchas por la democracia, la paz y el progreso social. Que, esta decisión altamente peligrosa del presidente Álvaro Uribe, se da en circunstancias en que su Gobierno y altos personeros del Estado colombiano, insisten en sostener la ilegal y repudiable doctrina del "Ataque Preventivo" y el presunto derecho ante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

sus fuerzas de seguridad para actuar extraterritorialmente en su lucha contra el terrorismo y otras amenazas en su seguridad. Que, la Constitución en su artículo 416 relativo a los principios de las relaciones internacionales que profesa nuestro país, en sus numerales tres y cuatro, indica: Literal 3. Condena la injerencia de los Estados en asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico militar. Numeral 4. Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros. Y, que, -por último- la invitación colombiana a las fuerzas estadounidenses se hace en el contexto de un serio deterioro de las relaciones de Colombia con sus vecinos y en especial para el Ecuador, con quien las relaciones diplomáticas siguen rotas. Resuelve:

1. Repudiar y rechazar enérgicamente la decisión del Gobierno del presidente Álvaro Uribe, de permitir un importante incremento de la presencia militar estadounidense en su territorio nacional.
2. Expresar su profunda preocupación por el impacto nocivo de esta presencia en la seguridad y paz de la Región.
3. Manifestar su parecer de que un eventual acuerdo entre Colombia y Estados Unidos, socava seriamente los esfuerzos de integración y de construcción de una paz efectiva y real en América del Sur, y que parecería estar destinado a sabotear el proceso de formación de la UNASUR, así como de otras iniciativas para lograr la autonomía de nuestros pueblos.
4. Insistir en que un pleno restablecimiento de las relaciones entre Colombia y Ecuador, así como de la confianza mutua entre nuestros Estados, solo podrá lograrse si es que el Gobierno colombiano revisa su unilateral y arbitraria decisión.

En particular, se acuerda insistir en la necesidad de que Colombia

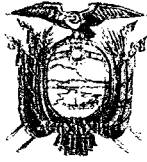


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

atienda favorablemente las condiciones planteadas por el Gobierno del Ecuador, a fin de dar por superada la grave agresión sufrida por el Ecuador, el 1 de marzo del año 2008, y sobre todo hacer hincapié en la absoluta necesidad de que Colombia renuncie expresamente a la repudiable e ilegal doctrina del "Ataque Preventivo Extraterritorial", así como a toda política que atente en contra de la soberanía de sus vecinos, en contra del derecho internacional y en contra de los principios aceptados por la Comunidad Internacional y que regulan la convivencia entre pueblos civilizados y amantes de la ley. 5. Apoyar todos los esfuerzos que se realicen, para impulsar la causa de la paz entre Ecuador y Colombia y comprometerse a respaldar y contribuir a toda iniciativa que coadyuve a tal propósito. 6. Recalcar que, no obstante lo anterior, estos buenos propósitos solo podrán rendir frutos y revertir seriedad, si es que el Gobierno colombiano demuestra en los hechos y con medidas concretas su voluntad de resolver las causas del conflicto que ha llevado a la ruptura de relaciones diplomáticas con nuestro país. 7. Apoyar firmemente los esfuerzos políticos y diplomáticos que viene realizando el gobierno del presidente Rafael Correa, con el fin de superar el conflicto causado por el ataque de fuerzas colombianas contra nuestro territorio y para eliminar sus factores causantes, e invocar el fortalecimiento de las acciones del gobierno nacional para superar esta grave situación que afecta a los dos pueblos. 8. Repudiar todo intento de fuerzas extranjeras por violar nuestro territorio y nuestra soberanía, apoyar a las fuerzas de seguridad de nuestra patria en sus incesantes y abnegados esfuerzos por precautelar la seguridad de las fronteras nacionales, así como demandar al Gobierno de Colombia que refuerce su frontera. 9. Hacer votos porque una vez superada la actual situación diplomática con



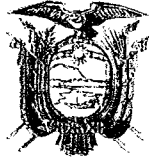
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Colombia, nuestras dos naciones y sus gobiernos puedan avanzar decididamente en la profundización de su amistad, de su integración y de su cooperación en todos los planos de su existencia como naciones.

10. Exhortar al Parlamento Latinoamericano y a la UNASUR a reunirse para que emitan un pronunciamiento respecto a la instalación de bases militares estadounidenses en Colombia. 11. Convocar a los países del área latinoamericana y en particular a los miembros de la UNASUR a fortalecer su integración, así como al respeto irrestricto de la Carta de las Naciones Unidas, a la aplicación de los principios fundamentales del Derecho Internacional, específicamente en la prohibición del uso de la amenaza de la fuerza, al arreglo pacífico de las controversias, la no intervención y privilegiando la convivencia en paz. 12. Convocar a los países miembros del UNASUR a un acuerdo general de medidas de confianza mutuo y de seguridad, indispensables para que desde una relación transparente, se evite el escalamiento de los conflictos, se superen diferencias, así como temores que ensombrecen la relación de los gobiernos y ponen en riesgo la integración. Y, finalmente 13. Reiterar los más profundos sentimientos de amistad y fraternidad con el pueblo colombiano, el deseo más ardiente de que pueda disfrutar más pronto que tarde, de la tan deseada paz, y que pronto pueda unirse al resto de la comunidad de naciones iberoamericanas en un proceso de integración y cooperación regional que nos acerque cada vez más al sueño de una patria común en la que tenga efectiva vigencia la convivencia pacífica entre los pueblos. La Función Legislativa, por decisión de la mayoría de sus integrantes, se compromete ante el pueblo ecuatoriano a estar vigilante para que la soberanía y dignidad de nuestra patria no vuelva a ser mancillada, así como a realizar todos los esfuerzos posibles para convertir no solo a nuestro país, sino a nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

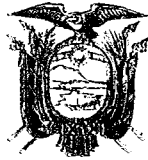
Asamblea Nacional

Acta 005

Continente en un territorio de paz”. Hasta ahí el texto de la resolución,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, tiene la palabra,
Gabriel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias. Señor Presidente. Compañeros asambleístas, compañeras asambleístas. Muy buenas noches. Antes que nada, quiero sumarme a todos aquellos que han ido durante el desarrollo de esta sesión, sumándose a las críticas, a la condena y además que nos hacen fuera de este recinto, contra la guerra, contra esos vientos que nada bien le hacen a la patria ni al mundo. Es conocido que el establecimiento de bases militares norteamericanas, no es nada nuevo en el mundo, no es nada nuevo en nuestro Continente; de hecho, solamente aquí en América, creo que superan las veinte bases y, en el mundo, con algo más de ochocientas cincuenta bases se suman la presencia militar norteamericana en todo el globo, en todo el Planeta. Tampoco es nuevo, compañeros y compañeras asambleístas, el hecho de que estas bases, en cualquier parte en donde se encuentren, jamás han llevado a la paz, que es una de las razones por las que dicen que las instalan; jamás han luchado a favor del establecimiento de regímenes democráticos y, mucho peor han luchado a favor del cumplimiento del respeto a los derechos humanos, el respeto a nuestra propia dignidad universal de tales. En el caso ecuatoriano, meses más, meses menos, creo que hace aproximadamente diez años, se instaló la Base de Manta, conocida como FOL. Para algunos, no una base militar extranjera en suelo ecuatoriano; y, también coincide que más o menos, meses más, meses



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

menos, hace diez años, se empezó con el famoso Plan Colombia. Se da, señor Presidente, la gran coincidencia, de que antes de esos diez años, en que se ha venido incrementando, implementando este tipo de planes y programas, vivíamos un poco más en paz con nuestro vecino Colombia, pueblos hermanos que tenemos una relación que supera centenas de años, todos lo sabemos. Entonces es clara, queda absolutamente determinado el hecho de que estas bases militares no llevan la paz a donde van; por el contrario, llevan la guerra, llevan la desestabilización de los gobiernos elegidos democráticamente. O sino, convirtamos nuestros ojos un momento a Japón, a Afganistán, Irak, tantos ejemplos que podríamos citar en esta noche, en esta tarde. Entonces, alguien nos va a decir, seguramente de este lado, estoy seguro, porque así ha sucedido en otras ocasiones, señor Presidente, alguien nos va a decir, capaz un representante del partido de Uribe en Ecuador, porque ahora aparece y permítanme decirlo compañeros asambleístas, que Uribe tiene un partido en Ecuador también. Al que le caiga el guante que se lo chante, al que le caiga el guante que se le chante, compañeros, pero no tengo duda de que Uribe ya tiene también un partido en Ecuador. Algunos me miran enojados, porque capaz que se sienten descubiertos, no los he nombrado compañeros, les recuerdo. En todo caso, alguien dijo, párate señor Presidente. Afortunadamente podemos tener la certeza que el porte de los hombres se mide de los hombros para arriba, por eso nos podemos dar cuenta cuan pequeños o cuan grandes podemos ser por nuestras acciones. Entonces, como tenemos poco tiempo, pocos minutos para poder concluir con mi intervención, señor Presidente, además nos han de decir los miembros de estos partidos que no los quiero nombrar, que nunca ha habido en el Ecuador bases militares extranjeras, que eso no era una base militar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

extranjera, que estaban bajo el mando, bajo la tutela de las Fuerzas militares ecuatorianas. Permítame concluir, compañero, asumo que a usted también le van a dar la palabra, tengo el derecho a expresarme. Entonces, yo me hago una pregunta, señor Presidente: no sé si es que los compañeros, todos lo sepan, yo creo que es importante el hecho que se les reparta un informe que hizo la Comisión Legislativa, a la Mesa de Relaciones Internacionales, en donde, entre otras cosas, se recoge el hecho, de que por ejemplo, un ciudadano ecuatoriano, un manabita que respondió a los nombres de Víctor Mieles, veterinario de profesión, fue atropellado en las calles de Manta por un militar norteamericano y, lejos de haber sido detenido, señor Presidente, sabe lo que pasó? Todo el Ecuador, el mundo entero, la humanidad lo conoce, se fue en su carro cuatro por cuatro que estaba manejando, a la Base que tenían en Manta, cogió un avión y se fue a los Estados Unidos, y no conozco, señor Presidente, si hasta la fecha se le ha instaurado un juicio al que debía ser sometido. Entonces me pregunto: ¿era o no una base extranjera, en donde incluso se les dio inmunidad para delinquir? O es mentira, señor Presidente. Y si ante estos hechos, queremos decir aún, de que eso no es, pues yo no entiendo que es una base militar extranjera norteamericana o en nuestro territorio. Me imagino que el espíritu del veterinario Mieles a de seguir, -y su familia- esperando justicia, esperando justicia en un país en que a través de un Convenio ilegal e inconstitucional, se le entregó parte de la soberanía de mi patria. Eso si nos duele Presidente. Pero más nos duele todavía, que alguien quiera tapar el sol con un dedo y decir que nunca estuvieron en nuestra patria con una base militar los norteamericanos. Por eso, cuánto me alegra saber que en la Constitución que se aprobó en Montecristi, se prohíben de una vez y para siempre la presencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

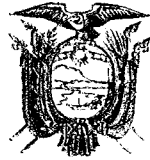
Asamblea Nacional

Acta 005

bases militares en nuestro país. Ese si es el espíritu de Alfaro, el espíritu de Bolívar, que lo recoge la Constitución, señor Presidente. Ahora con esta doctrina de la famosa "guerra preventiva", que por cierto aquellos que tanto conocen sobre teoría de guerra, sobre temas de investigaciones, bueno, sobre todos esos temas, querría preguntarles yo, y si pueden responder, que si eso corresponde a nuestra propia tradición, a nuestra propia doctrina, a nuestra vida como pueblos latinoamericanos, incluso aquellos que están de acuerdo con que la bota yanqui esté en América, van a tener que reconocer, señor Presidente y compañeros asambleístas que esas doctrinas no responden, no corresponden a nuestros pueblos que son por encima de todas las cosas amantes de la libertad y de la democracia, respetuosos de los derechos humanos, respetuosos de la dignidad del hombre y la mujer que ha nacido en estas tierras, donde cada día, donde cada mañana, sin lugar a dudas nace el sol más hermoso del mundo. Por eso, señor Presidente, también tengo la certeza de que algún agencioso podría decir que el motivo de nuestras palabras o, que nuestras palabras son motivo de intromisión en los asuntos internos de Colombia. Porque ya sé que alguien va a decir: y qué hace la Asamblea Nacional del Ecuador, hablando sobre temas de soberanía en Colombia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias señor Presidente. Hablando de temas que tengan que ver solamente a Colombia. Yo quiero recordarles compañeras y compañeros asambleístas, que si un Estado como el colombiano, tiene cuatrocientos cincuenta mil efectivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

militares, no sé y ustedes me corregirán si son cuatrocientos sesenta mil o cuatrocientos treinta y cinco mil, pero en realidad más de cuatrocientos mil efectivos militares, y además a eso le sumamos siete bases militares, dos de las cuales navales y cinco aéreas, por lo que sin lugar a dudas que está cometiendo un desbalance, se está llegando a un desbalance militar en la región. Entonces, creemos que se están creando las condiciones para desestabilizar nuestros países, desestabilizar nuestra región, por lo que no es un tema puramente colombiano, tengo la certeza de decirlo, porque la paz, el respeto a la soberanía, nunca nos cansaremos de repetirlo y repetirlo, no corresponden solamente a un pueblo, señor Presidente, -----

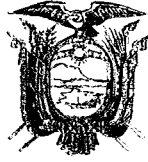
EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le ha acabado su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Muchas gracias, corresponden a toda la humanidad porque es su causa la paz y es el fin de todos los pueblos, señor Presidente. Quería decir algo más, pero respetuoso del tiempo lo haremos en una segunda oportunidad. Muchísimas gracias, compañeros y compañeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Vicente Taiano del PRIAN. ---

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Del PRIAN, no del partido de Uribe, aquí yo no creo que haya nadie del partido de Uribe, porque somos todos ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Del PRIAN dije, si oyó mal no es mi culpa. ----

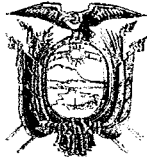


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Las relaciones diplomáticas son realmente relaciones muy delicadas. Y el Ecuador, nuestro país, está pasando por un momento difícil en sus relaciones diplomáticas con Colombia, un país vecino con el que siempre nos hemos llevado bien, con el que no hemos tenido conflicto. A los ecuatorianos nos costó mucho dinero superar por fin, el conflicto que inclusive llegó a ser bélico. Y en este mismo Plenario hay compañeros asambleístas que, inclusive son héroes de guerras ecuatorianas, sufridas precisamente con un país vecino. Yo he leído la resolución que se nos ha presentado. Y voy a presentarles como contrargumento a esta misma resolución, sus propios considerandos. Fíjense ustedes, que esta resolución invoca y dice, que la Constitución en su artículo cuatrocientos dieciséis, relativo a las relaciones internacionales que profesan nuestros países en sus numerales tres y cuatro y, los detalla, creo que es precisamente ese artículo constitucional, el que esta Constitución está violando. Porque qué dice ese artículo en su numeral tres. Dice el artículo cuatro dieciséis: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores. Y en consecuencia, el Ecuador, según el numeral tres de este artículo, que fue hecho por ustedes y por nosotros en Montecristi, de la Constitución que aprobó el pueblo ecuatoriano, el Ecuador condena la injerencia de los Estados en asuntos internos de otros Estados. Nosotros pretendemos en esta tarde y noche, el Parlamento ecuatoriano, la Asamblea del Ecuador, resolver por un asunto de los colombianos, eso es un problema de ellos, es el pueblo colombiano, es el Parlamento colombiano el que debería condenar, sino estuvieran de acuerdo con la instalación de bases militares de los Estados Unidos en Colombia, no el Parlamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

ecuatoriano. Tenemos demasiados problemas de hambre y de miseria en el Ecuador, para dedicarle tiempo de este Parlamento, a hacer una Resolución que se meta en atribuciones que no nos competen. La política internacional del país, de conformidad con esta misma Constitución, en su artículo ciento cuarenta y siete, me parece, sí, que dice: "Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley, los siguientes: Definir la política exterior le corresponde al Ejecutivo". Le corresponde al Presidente Correa definir lo que tiene que hacer el Ecuador en política internacional. No le compete a este Parlamento, de conformidad como lo establece la propia Constitución, entrometerse en problemas internos de otro país, como es Colombia. Yo comparto inclusive, si quieren hacer una resolución, con los numerales cinco, siete, ocho, nueve y trece de la Resolución, porque creo que esa es obligación nuestra coadyuvar a que se restablezca las relaciones diplomáticas entre el Ecuador y Colombia; eso es, lo que ha hecho hace apenas quince día el Parlamento colombiano. La Comisión de Asuntos Internacionales del Parlamento colombiano, se ha presentado como mediador, para buscar el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Ecuador y Colombia; no se han prestado para condenar, ni se prestaron para condenar cuando el Ecuador, debida o indebidamente suscribió el Convenio de la Base de Manta. ¿Acaso los colombianos o el Parlamento colombiano se entrometió en la resolución soberana, puede haber estado equivocada, pero soberana del pueblo ecuatoriano de firmar ese convenio con los militares estadounidenses. No señores, no se metieron los venezolanos, no se metieron los colombianos, no se metieron los peruanos, y el Ecuador firmó ese convenio. Pero ahora resulta que, nosotros oficiosamente, el Parlamento ecuatoriano pretende condenar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

inclusive las actuaciones de otro país. Lo que si nosotros debemos exigir es que los colombianos cuiden su frontera, para que efectivamente el Ecuador no siga desgastando ingentes recursos en cuidar la frontera con Colombia, ese sí es un problema nuestro, un problema de los ecuatorianos, estamos derrochando dinero efectivamente en la frontera con Colombia, pero no tenemos, ni eso nos da el derecho como país, como Parlamento, para entrometernos en asuntos que le competen exclusivamente al pueblo colombiano y al Parlamento de Colombia. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra Cynthia Viteri, del Partido Social Cristiano.-----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI CYNTHIA. Señor Presidentes, señores legisladores: Además de la invocación que hace la resolución respecto a un artículo constitucional que tiene que ver con las bases extranjeras, yo creo que también habría que tomar en cuenta el resto del artículo constitucional, el mismo que señala: "la autodeterminación de los pueblos, que señala la solución pacífica de las controversias; que rechaza la amenaza y el uso de la fuerza para resolverlos y, que condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados. Eso también falta dentro de esta resolución, y en eso hemos caído y, evidentemente hemos caído, inclusive cuando el señor Hugo Chávez, Presidente de Venezuela, reprendió públicamente al Presidente ecuatoriano, por no haber respondido con guerra, de manera bélica, el hecho eso sí reprochable e irreparable de Angostura. Cada vez que hablamos del conflicto colombiano, y de lo terrible que pasan nuestros hermanos colombianos con las FARC, todos los latinoamericanos nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

hacemos un paso atrás, decimos qué pena, qué pena con nuestro hermanos colombianos, pero ese conflicto no es nuestro, allá ellos, que se quede dentro de sus frontera. Cómo es que, cuando ellos deciden resolverlo de alguna manera, dentro de sus fronteras, ahí si queremos intervenir. No es el tráfico de drogas, ni el crimen organizado un problema que no se somete solo a la frontera colombiana, sino que también está en muchísimos países latinoamericanos y en el nuestro de cabeza, al punto que el día de hoy, este Gobierno a través del Ministro de Gobierno y el Canciller, han firmado un acuerdo con Estados Unidos que ya apareció en la prensa, para capacitar a la Policía y para darle siete millones de dólares para combatir el narcotráfico y el crimen organizado. Yo no entiendo la posición ahí del Legislador, parte de los proponentes, el legislador Bustamante, siendo parte de este Gobierno, esa dualidad de rechazar por un lado al imperialismo, etcétera, etcétera, esos discursos que oíamos cuando teníamos dieciséis, diecisiete, dieciocho años, cuando nos hacíamos moñitos, nos poníamos un arete de un lado y cantábamos las canciones revolucionarias, y poníamos el afiche de Sandino en los closets; y a la par, van a Estados Unidos y firman un gran acuerdo económico y de capacitación para nuestra Policía, para la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado. La estabilidad en la región señala uno de los argumentos más poderosos de esta Resolución, que hay que preservar la estabilidad en la región, y que estas bases militares en Colombia la afectan. Y, qué pasó, señores, con las veinte bases militares que dice el Gobierno del presidente venezolano Hugo Chávez, que va a poner en Bolivia. Cómo así, esas son inocuas; cómo así es inocuo el hecho de que el Presidente de Venezuela invite a la armada rusa a transitar aguas americanas. Y ahí, que yo recuerde en la resolución, no dice nada; cómo así no afecta a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

estabilidad de la región, la lucha armamentista emprendida también por el mismo presidente venezolano Hugo Chávez, y el millón de hombres que va a tener para su milicia, y las relaciones peligrosas con Irán y Corea del Norte, ¿Eso no es peligro para la región? O es que aquí realmente también tenemos representantes del partido de Gobierno del señor Hugo Chávez. Bases militares, señores. Que no hay bases militares en el Ecuador. Y qué son las bases militares de las FARC en nuestras fronteras, qué son. Cómo así, eso no afecta a la estabilidad de la región; y cómo así eso no está contenido en la resolución que, ustedes con seguridad van a aprobar. No sé qué es lo que nos preocupa, invasiones. Parece que sueñan con el fantasma de la invasión. Pero si hasta las estructuras mismas del Gobierno ya han sido invadidas por las FARC, sino los videos, las fotos, las declaraciones y las computadoras que el mundo entero ve con horror y vergüenza. Estabilidad en la región, señores. Son aproximadamente sesenta mil plazas de empleo que perdió el Ecuador, por las restricciones comerciales. En este conflicto, que lo único que trae es pena y pobreza a nuestra nación. Eso sí es afectar la estabilidad de la región y de nuestro país; afecta el estómago de la gente, afecta su vida, su salud y su educación. Alguien dijo hace mucho tiempo que, los nudos políticos que desata la gente con los dientes, son los que provocan la guerra, en vez de desatar estos nudos políticos con la lengua. Ojalá, señores, que el Ecuador no pierda sus dientes, desatando nudos políticos ajenos. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra Nivea Vélez. Asambleísta Viteri, por favor, el micrófono.-----



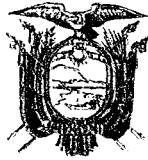
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Considero, que esta Asamblea tiene un deber histórico de pronunciarse en la defensa de la soberanía de nuestro país, y rechazar enfáticamente la pretensión de aquellos que han avasallado históricamente a los pueblos de América Latina la pretensión de intervenir a través de nuestro país vecino, en el Ecuador y en América. Señor Presidente, yo creo que era ya hora que esta Asamblea asuma una posición de dignidad, pero también una posición de coherencia, porque aquí en los discursos, permanentemente decimos defender al Ecuador, permanentemente decimos que no queremos dictaduras en este país, permanentemente decimos que estamos por los pobres y los más necesitados. Entonces, tenemos que rechazar la posibilidad de que aquellos que han explotado nuestros recursos, que han saqueado los recursos de este país y de América Latina lo continúen haciendo. Yo creo que la coherencia es lo primero. Por eso es que ya no nos creen, señor Presidente, señores y señoras asambleístas, a los políticos. Y a veces, con pena vemos que nosotros mismo nos avergonzamos aquí de decir que somos políticos y políticas; ya no nos creen, porque uno es el discurso en los medios de comunicación y en público, pero a la hora de tomar decisiones para defender la soberanía, para defender los recursos de esta país, entonces empezamos a buscar argumentos supuestamente legales. La Constitución, en el artículo tres, como deberes primordiales del Estado, establece garantizar y defender la soberanía nacional. Entonces, este Parlamento, esta Asamblea tiene la obligación de hacerlo, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Nos asusta, cuando hablamos que el Ecuador tiene relación con países de América Latina; nos mofamos, nos asustamos y hacemos alarde de ello. Pero no nos ha asustado, cuando nos hemos prestado muchas veces, desde el

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

antiguo Congreso, para que este país continúe siendo saqueado por Estados Unidos, ahí no hemos dicho nada. Yo no solo que apoyo, señor Presidente, el proyecto de Resolución, sino que he pedido que se incluya una parte, para que esta Asamblea no se conforme solamente con este proyecto de Resolución, sino que nos mantengamos vigilantes del desarrollo de lo que está ocurriendo en la política internacional. Que estemos presentes, que apoyemos todos los canales de diálogo que hay, pero que nunca claudiquemos en la defensa de nuestra soberanía. No queremos los ecuatorianos y ecuatorianas, nunca más, volvernos a llamar los mejores amigos de Estados Unidos, porque esa amistad históricamente nos ha costado mucho, señor Presidente, señores y señoras asambleístas. Yo me permito apoyar este proyecto de resolución que ha sido presentado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Le solicito que consulte esa modificación, con las personas que han distribuido el texto. Tiene la palabra Leandro Cadena, de la Izquierda Democrática.-----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA LEANDRO. Muy buenas tardes, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas, las diferentes agrupaciones, movimientos y partidos políticos: En primer lugar, quiero el respeto a la diversidad de criterios y pensamiento, porque es justamente este espacio y es la condición sine qua non de la Asamblea Nacional, el abrir espacios de debates, de divergencias y también de consensos, vengán de donde vengán. Si en realidad este tema, señor Presidente, fuese tratado desde la perspectiva del Derecho Internacional Público, pues yo sería el primero o, tal vez uno de los primeros en felicitar este proyecto de Resolución. Pero este problema está muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

alejado de la parte jurídica, muy alejado de los hechos reales, tácitos y crueles que está atravesando nuestro país y, más bien se ha convertido en un tema y en una temática netamente política. Porque es, y lo digo con todo respeto, una visión exclusiva del señor Presidente de la República del Ecuador, quien ha actuado, no como un estadista, sino más como una persona que tiene un capricho individual, una cosmovisión personalísima con el Presidente colombiano, Álvaro Uribe. Y no es que defendamos a un país que no es nuestro, y no es que seamos antipatriotas, compañero de Esmeraldas, y más bien me duele, representando una provincia del Carchi, que es una provincia fronteriza, compañera de la provincia de Esmeraldas, que hoy por hoy se encuentran en etapa de recesión económica, con problemas de delincuencia, con problemas de movimientos insurgentes. Cuál seguridad fronteriza que se menciona aquí en los considerandos; cuál seguridad fronteriza, compañeras y compañeros, si nuestras fronteras han sido puertas de iglesia para que entren y salgan, cuando se les ha dado la regalada gana a los movimientos insurgentes. Y, lo digo con todo respeto, porque una cosa es estar aquí desde el Pleno de la Asamblea Nacional, y una cosa es estar allá en Carondelet y, otra cosa muy diferente es estar allí viviendo en la zona y en la línea de frontera, donde recibimos el atentado diario de la inseguridad, donde recibimos en forma directa los problemas de la violencia; y, hoy por hoy la mala política en el aspecto diplomático que no ha sabido tratarla con la madurez necesaria del caso nuestro Presidente de la República. Y, también hago alusión, aparte de esta pseudo soberanía que se quiere defender, de este pseudo patriotismo que se quiere defender, a que nosotros llamemos a un proceso maduro, sólido y sobre todo, sensato con el pueblo ecuatoriano que nos está escuchando y vayamos cerrando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

esas brechas. Con el vecino país de Colombia hemos mantenido décadas, ya cerca de dos siglos de buenas relaciones comerciales. Y para serles franco y sin disminuir a nuestro país, como un ecuatoriano que siente el amarillo, azul y rojo, y ese escudo que está aquí en nuestro frente, decirles que es hora de ya hacer un llamado a la paz, que es hora de que nuestro Presidente ecuatoriano, por fin, actúe por sí solo, y que no haya terceros a nivel interno desde la cúpula del Gobierno; y que no haya terceros a nivel presidencial, como el presidente Chávez y Evo Morales, los que nos lleven al pueblo ecuatoriano y los que nos arrastren a tratar de inmiscuirnos en los famosos llamados “vientos de guerra”. El desarrollo humano, el desarrollo político y el desarrollo de una teoría general del Estado que avanza, pero que nunca se olvida de sus principios, de la diplomacia y la conversación, hace que nosotros busquemos la paz, busquemos tranquilidad, y que esto de a poco se vaya disminuyendo, y que a poco busquemos una salida que beneficia a nuestro país. Como un representante del Carchi y, les digo así abiertamente y sin tapujos, en el Carchi estamos muriendo de hambre; en el Carchi estamos muriendo por la pobreza. Las relaciones comerciales dañadas por las malas relaciones diplomáticas han hecho que se suspenda el comercio, el transporte pesado, el transporte intraprovincial, el transporte interprovincial, el transporte de pasajeros; los hoteles, los restaurantes, amas de casa, en fin, porque dependemos, somos un pueblo fronterizo, somos un pueblo fronterizo en el que nuestra gente carchense vive directa y exclusivamente del comercio fronterizo con el vecino país de Colombia. No quiero alargarme más, compañeras y compañeros asambleístas, porque todos tenemos el derecho del uso de la palabra, sino simple y llanamente terminar mi intervención, señor Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

diciéndoles en que estamos y, yo estoy a título personal, de todo el proyecto de resolución con el numeral número trece que dice: “reiterar los más profundos sentimientos de amistad y fraternidad con el pueblo colombiano”. Busquemos la paz, no hagamos la guerra, sino que más bien veamos días de cambio, que no implican, ojo, eso si hay que dejar muy claro, ser antipatriota y vende patrias, sino simplemente actuar con realidad, con honestidad y reclamando lo que nos corresponde, porque el Ecuador no solamente es Quito, Guayaquil y Cuenca, compañeros, con el debido respeto, sino que allá también en el Carchi necesitamos comer, necesitamos avanzar y progresar, en derecho, en paz, en armonía y en justicia social. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Galo Lara.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARA GALO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: La Asamblea no tiene por qué tratar estos temas. Y les pregunto a ustedes, compañeros y compañeras asambleístas: Por qué la Asamblea ecuatoriana tiene que tratar un tema que implica la decisión de dos países soberanos. Esto es, como que el Congreso colombiano sesione para conocer la decisión del presidente Rafael Correa, sobre los Comités de Defensa de la Revolución Ciudadana. Señor Presidente, este es un juego geopolítico, armado del coronel Chávez, en donde nosotros nada tenemos que ver ni que hacer. La dosis del cinismo, señor Presidente y compañeros asambleístas. Nadie pareció preocuparse cuando el presidente Chávez, hace unos meses dijo que pensaba crear veinte bases militares en Bolivia. Ningún país denunció su amenaza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

militar a Honduras, tras la brusca remoción del poder del presidente Zelaya. Súbitamente se olvidaron de las bases soviéticas en Cuba, entre ellas, la mayor del planeta, dedicada al espionaje electrónico, señor Presidente y compañeros assembleístas; y, los cuarenta mil militares de ese país que llegaron a residir a la Isla, durante la guerra fría, ha quedado en el olvido. Hay que admitirlo públicamente, el antiamericanismo parece ser una pulsión ideológica mucho más fuerte que la preocupación por el destino de una sociedad como la colombiana, amenazada por la peor pandilla del mundo. Yo quisiera, señor Presidente y compañeros assembleístas, que aquellos que van a votar por esta resolución, devuelvan esas visas americanas que tanto las usan para ir a visitar ese país. Preferimos que hayan bases americanas a que hayan campamentos de las FARC, señor Presidente. Ya ¡basta de ese doble discurso! Cuando otros lo hacen está mal, cuando ustedes lo hacen está bien. Estamos invadiendo el espacio político de Colombia y no queremos que nos invadan el de nosotros; así como no estamos de acuerdo en que la soberanía de nuestra patria vuelva a ser mancillada, y no estamos de acuerdo en meternos en la decisión de estos dos países soberanos. Gandhi decía, compañeros assembleístas: ¿Cuál es el camino para la paz? La paz es el camino. Por eso exijo, señor Presidente, que hagan constar en estas actas del día de hoy, que Sociedad Patriótica votó en contra de este proyecto de resolución. He dicho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta, solo por constancia, todos nuestros votos quedan registrados en el tablero electrónico, todos sabemos quienes votan a favor y en contra, Assembleísta. Tiene la palabra, María Augusta Calle.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Pueblo ecuatoriano, colegas asambleístas, compañero Presidente: He oído esta tarde con mucho asombro la defensa del gobierno del Uribe. Pero yo quisiera que en un acto sencillo, podamos ver algunas cifras para poder hablar con razón y con fundamento. Por ejemplo, yo quisiera que ustedes conozcan cuál es la proporción de dinero utilizado en los ejércitos de América Latina, de acuerdo a la población de cada uno de los países. No sé si podemos proyectar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor de sistemas, por favor, la Asambleísta está pidiendo esto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Listo, señor Presidente.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Perdón, ¿qué decía el asambleísta Lara? Sería importante que no hable en gallada y que sea más varón y hable solo. ¿Qué dijo? Sin gritar, hable como caballero, hable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, asambleístas, por favor, respetémonos y demos una imagen de otra cara de esta Asamblea, les pido a todos. Cada quien hace uso de la palabra y nadie lo interrumpa, por favor, por respeto mutuo entre todos los asambleístas.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Da pena la virilidad de algunas personas. Mire, señor Asambleísta, a mi me daría vergüenza ser deshuesador de autos, eso me daría vergüenza; tener juicios por no pagar cheques en el Juzgado Catorce Penal del Guayas, eso me daría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

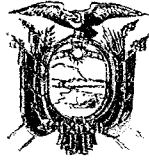
Asamblea Nacional

Acta 005

vergüenza; estafar a su secretaria, eso me daría vergüenza. Pero voy a hablar de lo que me importa, usted realmente es muy poca cosa para mi.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, concentrémonos en el punto, señores asambleístas. Le pido lo mismo, asambleísta Calle, por favor.---

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Realmente, si me permiten, voy a hablar de lo que me interesa, el asambleísta Lara realmente es una pérdida de tiempo. El desequilibrio regional que existe en América Latina. Si ustedes pueden ver, Colombia tiene cuatrocientos tres mil efectivos de las fuerzas armadas y tiene un PIB, en millones de dólares, de trescientos treinta y seis punto ochocientos ocho, frente a Ecuador que tiene cincuenta y dos mil efectivos y con un gasto bastante inferior. Si me gustaría que analicen el cuadro. Pero ustedes medirán el tamaño de Colombia y de Perú. Colombia tiene un ejército superior, inclusive a Brasil. Este desequilibrio regional de hombres y de armamento, colegas, no es una cuestión que no la podemos tomar en cuenta al momento de pensar que esta fuerza, que esta fuerza militar se va a ver incrementada con las fuerzas de la mayor potencia bélica del mundo; no se puede dejar de analizar. Pasemos al siguiente. Es el cuadro de los efectivos de las fuerzas armadas y de la policía de Ecuador y de la frontera con Colombia. Con esta enorme diferencia de recursos humanos, de dinero y de armamento, ustedes deben saber que Colombia tiene la fuerza de helicópteros más importante de América Latina, es el quinto ejército más poderoso del mundo, el ejército más poderoso de América Latina, eso es lo que tenemos que entender. Con ese despliegue militar, ustedes tienen ahí un mapa donde pueden ver la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

cantidad, las zonas rojas donde están los cultivos de coca en Colombia; Y donde además, se puede ver con claridad dónde se van a poner las nuevas bases militares estadounidenses. Vale la pena que ustedes sepan algo: La base "Tres Esquinas" hay desde hace diez años en Colombia. Y le rodean a la base de "Tres Esquinas", dieciséis mil hectáreas de coca, esa es la efectividad de las bases norteamericanas para el cultivo contra el narcotráfico, vale la pena eso. -El siguiente, por favor Rosana- Estos son los frentes guerrilleros en el lado de Colombia. El siguiente Rosana, por favor. Y frente a eso vemos cómo se ha desplegado las fuerzas armadas de Colombia y de Ecuador en la zona de frontera. Nosotros tenemos en nuestra zona de frontera siete mil efectivos, y Colombia tiene tres mil veinticinco. Hagan la cuenta. Nosotros, con un ejército de cuarenta mil hombres frente a Colombia con un ejército de cuatrocientos mil. Nosotros tenemos el diecinueve punto siete de nuestro ejército y policía cuidando la frontera, y Colombia tiene al uno punto ocho por ciento de su fuerza pública cuidando la frontera. Eso es lo que estamos pidiendo, colegas, que Colombia cuide su frontera. Si es que entran guerrilleros acá, es porque salen de Colombia. Pero no solo entran guerrilleros, entran narcotraficantes, entran paramilitares y hasta entran embajadores gratuitos. Seguimos el siguiente. Pero se ha dicho mucho ahora, que aquí se deja que haya campamentos de las FARC. Yo quisiera Rosana, si me ayudas con el cuadro que dice: Número de operaciones e instalaciones clandestinas descubiertas a partir del año dos mil cinco. Año dos mil cinco, que no estábamos en el gobierno, no estábamos; acuérdense quien estaba, no voy a nombrarle, trae mala suerte; en el año dos mil cinco se destruyeron dieciocho bases de las FARC; en el dos mil seis, treinta y ocho; en el dos mil siete, cincuenta y tres; en el dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

mil ocho, ciento treinta y siete. ¿Nos pueden decir que tenemos tolerancia con la guerrilla? Nos pueden decir eso. Quién tenía tolerancia en el año dos mil cinco y anteriormente; quién le dio, es hora de decirlo y que el país lo sepa, ¿en qué gobierno obtuvieron la cédulas de identidad los guerrilleros?. No fue en este Gobierno, fue en el Gobierno del innombrable, ahí es donde obtuvieron las cédulas, no fue en este Gobierno, no se dejen engañar. Pero esa es la diferencia del combate a la guerrilla, esa es la diferencia, compañeros. Pero es más. En ese año, hasta esta fecha también tenemos, hasta julio, tenemos ochenta y cinco bases de la guerrilla de las FARC que han sido desmanteladas. Pero no es solamente eso, compañeros. El propio gobierno de los Estados Unidos reconoce la labor que hemos hecho, que ha hecho el Estado ecuatoriano. No es el Gobierno, aquí son nuestras Fuerzas Armadas que no son el Gobierno; aquí es nuestra Policía que no es parte de la revolución ciudadana o que pretendemos que sea, pero que todavía no es; aquí son las Fuerzas Armadas, independientes de cualquier partido político las que han hecho ese trabajo y es a ellos a los que se les ofende, es a ellos a los que se les traiciona diciéndoles que no cumplen su trabajo. Es el gobierno de los Estados Unidos también el que ha reconocido la labor del gobierno ecuatoriano. Pero, fundamentalmente he dicho esas cosas, porque creo que es necesario. Vicente Taiano decía hace un rato, que estamos tratando de intervenir en las decisiones del gobierno de Colombia. No. Cuando el vecino que está junto a nuestra casa, pone a que vivan ahí una cantidad de ladrones y asesinos, uno no se queda impaciente asambleísta Taiano, no, uno reclama, uno pide que salgan, uno prevé, porque sabe que eso es una provocación, que eso pueda convertirse en una amenaza para la integridad de su familia, eso es lo que estamos diciendo. Es el gobierno de Colombia el que puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

decidir hacer su convenio, pero nosotros tenemos el derecho de exigir que desde ahí no se atente a nuestra soberanía, tenemos el derecho de exigir que no se aplique la doctrina de la extraterritorialidad, que el noventa y nueve por ciento del país ha rechazado, eso es lo que estamos pidiendo. Y estamos exigiendo al gobierno de Colombia que resuelva su conflicto dentro de Colombia. Quiero terminar mi intervención, leyendo tres frases que me parecen importantes. Decía alguien: Irónicamente llamando plan para la paz, el plan Colombia es una operación de ingeniería de la muerte y el Ecuador en este Gobierno, hablaba en el gobierno de Gutiérrez, está profundamente involucrándose en él. La Base de Manta permite a Estados Unidos intervenir directamente con medios estratégicos, operativos, tecnológicos y logísticos, sobre todo, el trato de operaciones le hace Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta, disculpe.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Y el espacio territorial ecuatoriano es vital para el logro de este propósito estratégico. Eso lo decía un estratega militar. En esa época tenía visos soberanos y visos patrióticos el coronel Fausto Cobo, ahora me apena verle allá. Esa es la razón por la que ahora, como parlamentarios apoyamos la propuesta de Fernando Bustamante y del compañero del MPD; apoyamos eso, porque no podemos dejar que esas declaraciones del presidente Uribe, vuelvan a ser parte del discurso de los vende patria de acá. Uribe dijo. Si me ayuda alguien, por favor, que de aquí no se ve bien, algún compañero, por favor...-----

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. "...perseguirlos por todo el mundo, nuevamente bajo mi responsabilidad, los seguiremos buscando en cualquier parte, para la lucha contra el terrorismo. Tenemos la legitimidad democrática para perseguirlos por todo el mundo, palabras del nefasto Uribe".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Un momento. Porque nosotros no creemos que Uribe tiene la legitimidad para perseguir a nadie fuera de sus fronteras, porque nosotros sí tenemos dignidad y creemos en nuestra soberanía, por eso esperamos que la mayoría de ustedes aprueben este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nuevamente les pido a los asambleístas que, por favor, respetemos lo personal. Podemos manejarnos en lo político, sin descender a lo personal. Tiene la palabra, Cléver Jiménez, de Pachakutik. Revise qué pasa con ese problema, señor técnico, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Aquí se ha escuchado floridos discursos, algunos de patriotas y otros de mucho más patriotas todavía. Pero aquí voy a decir dos realidades, compañeras y compañeros asambleístas y el país entero que me escucha. Es muy cierto y, concuerdo plenamente, que los problemas de cada país debe resolverlo su propio país. Pero, compañeros y compañeras, cuando ese problema de ese país, como el caso de Colombia, repercute en nuestro país,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

también se convierte en nuestro problema, es por eso que es fundamental apoyar esa resolución; es fundamental que políticamente nosotros hoy intervengamos, aunque no sea un tema netamente legal el que hoy estamos aplicando, sino una cuestión completamente política, le digamos al mundo, le digamos a Colombia, que sí estamos preocupados por la integridad de nuestros pueblos. Pero ahí, otra realidad, compañeros y compañeras assembleístas. ¿Qué es lo que está pasando actualmente en nuestras comunidades y en nuestros pueblos? Hasta hoy, gracias a este problema con Colombia, gracias a la guerrilla, al narcotráfico y al plan Colombia y a Estados Unidos, hoy compañeros y compañeras, el poco trabajo o el escaso trabajo que ha existido aquí en el país para los ecuatorianos está siendo copado por gente del país vecino de Colombia. Hoy, compañeros y compañeras, entran libremente a nuestro país y lo dijo la compañera Augusta Calle, compañera Assembleísta, entran libremente a nuestro país sin siquiera ser revisado su pasado judicial; llegan colombianos de todo tipo. Hoy en nuestra provincia tenemos un gran número de colombianos, que aparte de quitar el trabajo a nuestros hermanos ecuatorianos, también se han convertido en un problema social. Ahí tenemos hoy, compañeros y compañeras, hasta muertes ocasionadas por estos colombianos en nuestra provincia de Zamora Chinchipe, de eso también tenemos que estar preocupados. Es por eso que yo pido que en esta moción de Resolución también es agregue un numeral, en el que se exija al Gobierno Nacional, a través del Ministerio correspondiente, que para que ingresen a nuestro país se exija el pasado judicial, señores y señoras, eso necesitamos cuidar también en nuestro país; eso también es parte de nuestra seguridad interna. Apoyo la moción de esa Resolución, pero exijo también que se ponga ese numeral, para que a

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

nuestros hermanos ecuatorianos también se respete su integridad física y el trabajo que tenemos. Gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta, le invito que converse con los proponentes de la resolución, para ver si se incorpora su sugerencia. Tiene la palabra, Fausto Cobo, de Sociedad Patriótica.---

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señores asambleístas: He sido nombrado por la asambleísta María Augusta Calle. Y me alegro, me alegro profundamente que esos conceptos estratégicos, técnicos de seguridad y defensa nacional hayan sido nombrados aquí, referente a mi diagnóstico oportuno y crítico contra el Plan Colombia, porque los soldados ecuatorianos siempre, siempre hemos defendido el interés nacional y no el interés de otros países. Hemos estado identificados con la defensa y la soberanía nacional, jamás hemos respondido a intereses extraños. Y ese diagnóstico, justamente estratégico, oportunamente realizado por mi, fue también fuente de consulta de los mandos militares que estuvieron en su debido momento, para que no suceda lo que acaba de denunciar justamente el compañero asambleísta de Esmeraldas, diciendo, que estuvo una base norteamericana en Manta, ofendiendo a las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Nosotros sabemos de los revolucionarios de cafetín, que quienes están ejerciendo un gobierno totalitario, este momento odian a las fuerzas armadas ecuatorianas; las están utilizando este rato, están haciéndose los alajas con las Fuerzas Armadas, porque quien ha estudiado la historia sabe, que en la segunda fase, esas gloriosas Fuerzas Armadas ecuatorianas terminarán como en Venezuela,

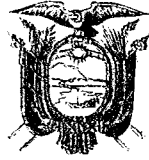


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

gritando: socialismo o muerte, en lugar de vivir a la patria ecuatoriana, eso sabemos los soldados. Pero, compañeros asambleístas, ubiquémonos, no hablemos doble discurso. A los canallas, decía Bolívar, con las mismas armas que ellos emplean. Acabamos de pasar el segundo debate de la Ley Orgánica de Régimen Provincial y, aplaudimos aquí, que hemos cambiado y que si hay posibilidades de entendernos, de consensuar. Pero existe todavía gente que no entiende y no comprende que la democracia se nutre, cuando existen divergencias en el pensamiento. Y no hay que ofender diciendo, los de acá representan a Uribe. Qué se ha imaginado ese Asambleísta, qué se cree ese Asambleísta para calificarnos o descalificarnos a los ecuatorianos, que representamos a Uribe. Entonces yo, con las mismas armas que ellos emplean, ustedes representan a las FARC. Preocúpense de que Larrea, consta en estos veintiséis documentos y que representan al Mono Jojoy y a toda esta pandilla de delincuentes y criminales. No procedamos así, compañeros, veamos cómo avanzamos en la construcción de la democracia y no califiquemos y descalifiquemos a las personas. No califiquemos a las Fuerzas Armadas y las descalifiquemos diciendo que no han sido capaces de controlar la Base de Manta, y que han permitido entonces que los norteamericanos hagan lo que les de la gana. No es así, señor Presidente y compañeros. Permítame, yo estoy haciendo uso de la palabra. Los temas de seguridad y defensa, señor Presidente y señores asambleístas, tienen que ser manejados con prudencia y con responsabilidad. No se puede utilizar la política externa, como se hace en los regímenes totalitarios, para manejar sus intereses de política interna. Nosotros los soldados, hemos pagado a veces las consecuencias, teniendo que irnos a la trinchera a defender los errores de una mala diplomacia. Por eso rectificamos, por eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

tenemos que avanzar en la construcción de un Ecuador mejor. Aquí en este documento define, que el despliegue militar de los americanos es demasiado, para sustituir a la Base de Manta. Y hablamos de defensa de la soberanía, respetemos también la soberanía de los países entonces. Quién define las amenazas. ¿Nosotros les vamos a estar definiendo las amenazas de los colombianos? No señor. Colombia tiene el derecho soberano, así como nosotros tenemos para definir las amenazas. Y para desplegar la fuerza, que nosotros pensemos para nuestras amenazas, igual que lo tiene Colombia. No podemos entonces intervenir en las decisiones de otro país. Digámosle al país de una vez; estamos utilizando la política exterior para los fines internos. Hablamos de armamentismo. El elemento perturbador regional es Hugo Chávez, cuatro mil millones de dólares en armamentismo. ¿Acaso no hizo ejercicios y maniobras con fuerzas rusas, provocando justamente a toda la región y la subregión?. No seamos mentirosos con el pueblo ecuatoriano, defendamos los intereses del país. Rechazamos con toda nuestra fuerza, el ataque colombiano a territorio ecuatoriano; rechazamos como ciudadanos, como soldados, pero también rechazamos la permanencia del puesto de mando de la narcoguerrilla en el Ecuador. Estamos diciendo que nosotros sufrimos las consecuencias del conflicto colombiano y que por eso entonces vamos a intervenir, y entonces también Colombia tiene el derecho a decir, que la amenaza de ellos está en territorio ecuatoriano instalado, visitado con tours turísticos al puesto de mando de la narcoguerrilla. El papel del Parlamento, el papel de la Función en temas de seguridad y defensa, así como de las otras funciones del Estado, a excepción del Ejecutivo que tiene la responsabilidad de manejar las relaciones internacionales, es crear el ambiente propicio para que justamente los objetivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

estratégicos y político estratégico se cumplan. ¿Cuál es? digámosle al país: armar este show de las bases norteamericanas o restablecer la paz y las relaciones con Colombia. Entonces, a nosotros nos correspondería convocar a los pueblos, a los gobiernos, para que restablezcan medidas de confianza y que la maneje la diplomacia el Ejecutivo. No nos inmiscuyamos donde no nos corresponde, porque no hagas a otro lo que no te gusta que te hagan a ti. Entonces, tendremos la respuesta de Colombia y agravaremos el conflicto y le estaremos mintiendo al país, esa es la verdad. Con relación a la preocupación que tenían aquí, en este mismo periódico, si quisiéramos incendiar esto, deberíamos decirle entonces que definamos toda esta crónica criminal que muchos del gobierno, con sus alias, han estado en contacto y en visitas ahí permanentes con las FARC. Dónde está la amenaza del Ecuador? No es Colombia. Balance estratégico de quién, ¿de quién? Ya estamos dividiéndonos. Los unos estamos, quienes somos, con una alianza estratégica contra quiénes, para hacer un balance estratégico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, asambleísta Cobo, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Mire, los temas de seguridad y defensa no se deben manejar politiqueramente. Rechazo profundamente la duda que se ha creado y se ha puesto aquí en esta sesión, respecto al control de las gloriosas Fuerzas Armadas de la Base de Manta, mientras estuvieron ahí tropas americanas, bajo un acuerdo diplomático y no únicamente militar. Rechazo profundamente. Y respecto al análisis estratégico del plan Colombia, me alegro mucho que ahora nuevamente me identifiquen como un nacionalista, que siempre ha defendido el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

interés nacional. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta General Paco Moncayo.----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Debo, en primer lugar, asegurar, sin el menor lugar a la duda, que aquí estamos ecuatorianos patriotas, aquí no podemos descalificarnos ni el un bando ni el otro bando. Este es un Congreso del Ecuador, es un Congreso de ecuatorianos, es un Congreso de patriotas. Y cómo no se va a preocupar, señor Presidente, la Asamblea Nacional de lo que está pasando en nuestra América Latina; cómo no nos vamos a preocupar, si somos los representantes del pueblo ecuatoriano; cómo no vamos a pensar que en la actualidad América Latina y en especial América Andina está retrocediendo de una manera peligrosa en ese proceso inacabado, soñado por nuestros héroes, por los padres de nuestra patria, de aproximación, de unión, de integración. Cuál ha sido la tragedia de los países hispanoamericanos, a diferencia de los angloamericanos, a diferencia de los ruso-americanos, que nosotros los hispanoamericanos nos dividimos en más de una veintena de países, y desde el día siguiente de nuestra independencia, comenzamos a sostener guerras de fronteras, guerras ideológicas que han frustrado el desarrollo de todos nuestros pueblos, más allá de este conflicto coyuntural. No es el hambre de nuestra frontera, causa de algo que ha pasado en los momentos actuales, es fruto de una historia de repetir lo mismo que estamos repitiendo infelizmente ahora en nuestra Asamblea. Cómo vamos a decir, compañeras y compañeros asambleístas, que no tenga nada que ver en la política internacional, la Asamblea del Ecuador. ¡Por favor! ¿Cómo no vamos a tener que ver, si

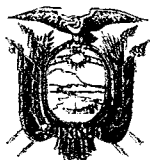


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

tenemos todavía, fresca la memoria de que en momentos de lucidez latinoamericana, pudimos a través del Grupo de Río, pudimos a través del Grupo Contadora, estar en la Centroamérica desangrada; y el problema de El Salvador, de ese cien mil número de muertos, ¿acaso no era problema de todos los latinoamericanos? No me digan que los problemas que está viviendo ahora América Latina, no sean problemas de todos nosotros y de esta Asamblea, que representa soberanamente a un pueblo de paz, a un pueblo que quiere la convivencia pacífica con todos sus vecinos. Cómo vamos a estar tranquilos, señoras y señores asambleístas, si América del Sur en los últimos diez años ha incrementado en un sesenta por ciento el gasto en armamento. Cómo no vamos a estar preocupados, si más de treinta y seis mil millones de dólares que podrían haber sido salud, que podrían haber sido educación, que podrían haberle convertido a esta América Latina injusta, que sin ser el Continente más pobre, es el que peor distribuye el producto que es esfuerzo de todos los latinoamericanos. Cómo estaría de mejor la gente abandonada, la gente sin educación, sin salud, si es que esos treinta mil millones de dólares se hubiesen dedicado a lo más importante que es el pueblo latinoamericano. Cómo no nos vamos a preocupar, compañeros, por favor, que se quiera aplicar en América Latina, una tesis que es un retroceso en la historia, a la barbarie, en las relaciones entre dos países y un pisoteo evidente del Derecho Internacional, como es la tesis de la "guerra preventiva". Cómo podemos hablar de guerra preventiva, sino que, lo hay que prevenir es precisamente la guerra. Señor Presidente, señoras y señores legisladores, América Latina está pasando por uno de los momentos más difíciles de su relación. Lo que estamos viendo aquí, esta intolerancia al pensamiento del que no habla, dice aquello que nosotros

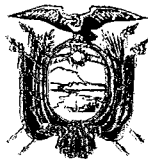


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

respaldamos. Está pasando también en América Latina. ¿Adónde va a parar esta soñada unidad de los pueblos andinos? Hoy se negocia con Europa, el bloque de los países liberales; no negocian con Europa el bloque de los países socialistas. Estamos viviendo un escenario muy similar al de la Guerra Fría, no podemos convivir en paz quienes pensamos distinto. ¿Cómo va a avanzar América Latina, si no respetamos que en la Venezuela, hermana, el pueblo respalde también electoralmente a Chávez? Pero, ¿cómo vamos a pensar así, sino entendemos que en la Colombia hermana, vecina y querida, el pueblo respalda a Uribe? y no tenemos por qué hacer de esto una razón, de un conflicto agravado que puede llevarnos a las peores circunstancias en estas relaciones de nuestros pueblos hermanos. Yo respaldo, no será una resolución perfecta, respaldo porque es una voz de una Asamblea que se preocupa por lo que está pasando, ahora mismo, entre los gobiernos de Bolivia, de Chile y del Perú, gobiernos hermanos. Respaldo esta Resolución, porque estamos hablando de la ubicación de bases en un país latinoamericano, con una real desproporción entre el concepto del interés nacional, la realidad de la amenaza y también el resultado del equilibrio del que se habla. Ya no se habla en el mundo que ama la paz, de equilibrios de poderes; ya no se habla en el mundo que ama la paz, eso es absurdo, de fuerzas disuasivas. Tenemos que hablar, como ha dicho en su última parte de su intervención, el señor coronel Cobo, de medidas de confianza y seguridad. Los pueblos no pueden vivir de sospechas, no pueden vivir de temores. Las medidas de confianza y seguridad, permiten que todos los países puedan observarse, conocer y saber el alcance de las medidas de defensa que tienen los demás países. Señor Presidente, el Derecho Internacional, los conceptos de seguridad se han modificado radicalmente, por eso hay UNASUR, porque la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

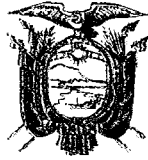
Asamblea Nacional

Acta 005

seguridad colectiva va más allá de las presuntas soberanías nacionales. La seguridad colectiva de América Latina está amenazada por el armamentismo de Chávez y de Uribe; está amenazada por bases extranjeras en territorio latinoamericano. Está amenazada la seguridad, y esta Asamblea tiene el legítimo derecho de expresar su preocupación y su invocación para que vuelva la razón, la paz, la cordialidad, que son las bases fundamentales para el progreso de América Latina. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Les recuerdo a todos los asambleístas, que estamos discutiendo una resolución y no una ley. Tiene la palabra Pedro de la Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas. Intervención en kichwa. Este es un tema fundamental, es un tema importante para nuestro país y, especialmente, para la unidad latinoamericana. Desde la época de Bolívar se ha hablado de la unidad, pero las amenazas han venido desde el exterior, desde ese imperio que tanto hemos luchado, no solamente estamos hablando el discurso. Por ahí, alguien decía que quiten las visas de Estados Unidos. Que quiten. Al menos yo no tengo temor, porque yo no tengo visa de Estados Unidos. Para mí, no es el paraíso el Norte. El paraíso es el Ecuador, la tierra que nos vio nacer y en donde tenemos todos los recursos que nos da nuestra patria. Pero yo lo que quiero decir, compañeros y compañeras asambleístas, es que hablemos con fundamentos. Aquí, la compañera asambleísta María Augusta Calle ha dado datos de fuentes, que son fuentes de organismos internacionales. No hablemos que aquí existe, tal vez, puestos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

narcoguerrilla. Nosotros queremos decir que en la época del gobierno de Lucio Gutiérrez, solamente se destruyeron alrededor de cincuenta y dos campamentos, mientras que en el gobierno de Rafael Correa se han destruido doscientos setenta campamentos irregulares. Entonces, no se debe hablar simplemente con imaginaciones sobre la narcoguerrilla. Pero, también queremos decir, con datos, sobre un informe de drogas. A pesar de la disminución en el área de cultivo de Colombia, aumenta su producción y sigue siendo el mayor productor del mundo; el cincuenta y uno por ciento equivale a cuatrocientos treinta toneladas métricas de cocaína. El Plan Colombia se propuso reducir cincuenta hectáreas, sin embargo, solo redujo diez mil hectáreas, pasando del ciento dos mil a noventa y dos mil de coca. Estos datos nos dan a conocer fuentes de las Naciones Unidas, del Departamento de Estado. Y por lo tanto, creo que el pretexto de combatir el narcotráfico, para nosotros es un pretexto, así ha venido desde la época que yo recuerde, en la época cuando triunfó la Revolución Cubana. Cuando triunfó la Revolución Cubana, Estados Unidos nos trajo programas como "Alianza para el Progreso", algunos programas light de cambios y con lo cual trató de parar la revolución que iba avanzando en América Latina. Ahora que los países latinoamericanos, que los pueblos quieren otro rumbo, quieren otra forma, quieren soberanía, quieren autodeterminación los pueblos, nos vienen con puestos militares el imperio del Norte, lastimosamente, utilizando a algunos gobiernos. En nuestro caso, gobiernos pasados vendieron o entregaron una base militar y, decían igual que el Gobierno colombiano, que es manejado por soldados ecuatorianos, simplemente, está prestado. Acordémonos de cuántos barcos hundieron esas bases militares, que fue denunciado oportunamente por un compañero socialista, Víctor Granda, que ahora se está ratificando, que esa base



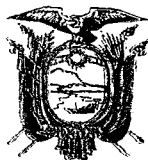
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

norteamericana hundió barcos de migrantes ecuatorianos. Por eso, nosotros creemos, aquí no existe ningún antinorteamericanismo, aquí lo que estamos es en contra del imperialismo. Hemos luchado en las calles, en las plazas, contra esta imposición desde fuera del país. Nuestro pueblo quiere decidir soberanamente nuestro futuro y, en ese sentido, nosotros como parte de este movimiento, que no solamente es el Ecuador, sino América Latina, que quiere la unidad, a través de la UNASUR, que está siendo amenazada con bases norteamericanas. Por eso, vamos a seguir luchando, vamos a seguir por estos cambios, vamos a seguir por esta revolución que han decidido los pueblos de América Latina. Compañeros y compañeras, todo el pueblo ecuatoriano está escuchando lo que nosotros hablamos y nosotros decidamos. Y en ese sentido, señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, pido que se someta a votación esta resolución, porque esta resolución es en el marco para fortalecer esa unidad sudamericana y latinoamericana. Muchas gracias, compañeros y compañeras, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor assembleísta. César Montúfar.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONTUFAR CÉSAR. Señor Presidente, colegas assembleístas: Quiero, en primer lugar, retomar las palabras que invocara el compañero assembleísta Paco Moncayo, en el sentido de que estamos y tenemos que aceptar el debate, la deliberación, el contraste e ideas. En este Pleno tenemos que hacer gala del espíritu democrático al pluralismo y tenemos que renunciar a la descalificación personal y al chantaje. Porque el que yo piense distinto que otra persona, no me hace

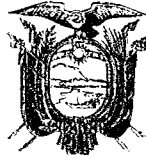


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

culpable de nada. Y aquí estamos solo hombres y mujeres libres. Estamos aquí porque amamos el Ecuador y porque estamos pensando en el Ecuador, quizá desde visiones distintas, desde posiciones distintas, discrepando profundamente en muchas cosas, pero, coincidiendo en ese país al que amamos y por el cual estamos luchando en la vida política. Yo creo que la materia de este debate, la posibilidad o la realidad de que en Colombia se instalen bases militares estadounidenses, sí es motivo para una resolución de la Asamblea Nacional, sí es motivo para un debate y una preocupación del Parlamento ecuatoriano. Tenemos que tener presente que hay varios antecedentes que llegan a este momento que estamos discutiendo en esta sesión. En primer lugar, el ataque, la violación a nuestra soberanía el primero de marzo del año dos mil ocho. En segundo lugar, lo que es más peligroso por sus repercusiones, en el pasado en el presente y en el futuro, el hecho de que Colombia no haya renunciado explícitamente a la tesis de la extraterritorialidad en su lucha contra el narcotráfico y en su lucha contra los grupos irregulares. Estos son dos o tres datos de la realidad que, evidentemente deben ser preocupación del Parlamento ecuatoriano; que evidentemente merecen una resolución. Porque estamos obligados, por mandato constitucional, por lo que dice la Constitución ecuatoriana, que el respeto a la soberanía ecuatoriana es una de las prioridades de todos los poderes públicos y, por lo tanto, tenemos que estar preocupados, porque la conjunción de esos tres elementos, configura una amenaza para lo soberanía del Ecuador y eso es indiscutible. Yo creo que eso no lo podemos soslayar, y por eso me parece que esta resolución sí tiene lugar, sí tiene cabida. Sin embargo, la forma como se aborda esta resolución, va más allá de esta legítima preocupación que debemos tener como parlamentarios ecuatorianos.



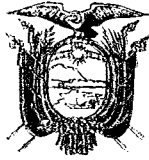
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 005

contra de la unidad latinoamericana. Pero caer y apoyar uno de los polos en esta disputa, no le hace bien al interés nacional del Ecuador. Y pienso que nuestro principal deber, como representantes del pueblo ecuatoriano, es pensar también en el interés nacional del Ecuador. Y el interés nacional del Ecuador también se basa porque se normalicen las relaciones con Colombia. Porque el interés nacional del Ecuador también pasa, porque nuestros hermanos de las provincias fronterizas no vivan la tragedia que significa el rompimiento de estas relaciones; porque nuestro interés nacional pasa en que reafirmemos nuestro compromiso de luchar en contra del narcotráfico y el crimen organizado. Porque nuestro interés nacional pasa, porque en América Latina y en América Andina, constituyamos una verdadera zona de paz, como dice la Constitución. Por eso, señor Presidente y señores legisladores, estando de acuerdo de que es necesario rechazar la posibilidad de que nuestro vecino del Norte, en un acuerdo con Estados Unidos, instale bases militares que pueden representar una amenaza seria a la soberanía del Ecuador, me parece que esta resolución, como está escrita, no cumple cabalmente este objetivo y por eso, yo no me voy a pronunciar a favor de esta resolución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor asambleísta. Les recuerdo que ya llevamos mucho tiempo discutiendo esto. "Lo bueno si es breve, dos veces bueno". Dora Aguirre, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE DORA. Señor Presidente, señores asambleístas, señoras asambleístas: Mi intervención es muy puntual, básicamente para decir que discrepo profundamente con las afirmaciones que anteriormente hizo el compañero asambleísta Cléver

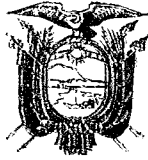


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Porque en la manera como se aborda esta preocupación, sí se está interviniendo en asuntos internos de la política colombiana. Nosotros tenemos el derecho a rechazar esa posibilidad, pero no podemos, no podemos por el mismo mandato constitucional ecuatoriano, por los mismos principios de nuestra Constitución, respecto a nuestras relaciones internacionales, injerir en la situación interna de un vecino país o de cualquier país del mundo. Y más grave aún, señores asambleístas y señor Presidente, la manera cómo está redactada esta resolución en un momento determinado de crisis en las relaciones y en el política internacional latinoamericana, hacen que la forma como está redactada, insisto, caiga como “anillo al dedo”, en un ambiente de creciente confrontación, de creciente polarización entre Colombia y Venezuela. Porque tenemos también que tener presente que esa resolución es hoy, se va a aprobar el día de hoy; y el día de hoy precisamente, las relaciones entre Colombia y Venezuela están atravesando un momento extremadamente crítico. Por eso es que creo, que así como está esta resolución, no está haciéndole bien, no está en la perspectiva de lo que al interés del Ecuador le correspondería, en función de lo que dije en primer lugar, sino que de una u otra manera, cae como “anillo al dedo” y favorece la posición del presidente Chávez en este momento de crisis en las relaciones colombo-venezolanas. Por eso es que yo creo que tenemos que reflexionar muchísimo y que el asunto no es tan sencillo. Por eso es que me parece que, la resolución como está, no cabe, lamentablemente. Sí cabe la preocupación, sí cabe que hubiéramos hecho una resolución en otro sentido, una resolución en la que, realmente, estemos condenando la carrera armamentista, no solamente en Colombia sino también en Venezuela. Porque las dos cosas nos tienen que preocupar; porque las dos cosas conspiran en

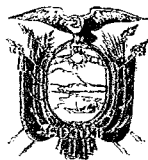


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

Jiménez, cuando se refiere al pueblo colombiano en nuestro país. Quiero decirle, compañero, que sus afirmaciones, cuando se habla de exigir un pasado judicial de manera indiscriminada a cualquier persona colombiana que entre a nuestro país, cuando usted habla que nos roban los puestos de trabajo a los ecuatorianos y ecuatorianas. Le digo que a mí me viene a los oídos, un discurso que roza la xenofobia, porque yo vengo de la inmigración, porque vengo de vivir esa realidad en países desarrollados. Y le pregunto a usted: ¿qué pensaría, si yo le digo que ese discurso utiliza la derecha extremista allí en los países más desarrollados para tacharnos a los migrantes o a refugiados o a desplazados, como personas que somos una carga para ese país, o como personas que por el hecho de haber inmigrado, somos considerados delincuentes, como se nos trata en Italia y como así se legisla en Italia, en contra de los inmigrantes? Mucho cuidado, compañeros y compañeras, recordemos que estamos más de tres millones de ecuatorianos en diferentes países y que el respeto a la dignidad y que el respeto a todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones, es prioritario. Y decirle, compañero, que el artículo cuarenta de nuestra Constitución, sección tres, De Movilidad Humana, dice que en nuestro país ninguna persona será considerada ilegal, irregular. Y en ese sentido, no podía dejar pasar desapercibidas esas afirmaciones, porque yo creo que un debate bastante amplio se ha dado en este Pleno de hoy. No estamos y no estaremos nunca en contra del pueblo colombiano, en contra de aquellos compañeros que son víctimas de una política de Estado, mal hecha; de una política exterior que ha generado esas víctimas de desplazamiento, esas víctimas de refugiados que están ahora viviendo en nuestro país y, que el sentido de la solidaridad, el sentido del respeto y el sentido que siempre nos ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

caracterizado a este pueblo ecuatoriano, el sentido humano, no lo perdamos de ninguna manera en esta Asamblea. Y decirle sencillamente, para terminar, nosotros estamos en contra de la política de Estado guerrista, armamentista, preventiva, que ha impuesto el presidente Uribe en contra de nuestro pueblo ecuatoriano soberano y en contra de nuestro pueblo de paz. Ecuador es un pueblo de paz y nos están regalando una guerra o, nos están provocando o nos están incursionando sin que nosotros lo pidamos y eso es lo que estamos defendiendo, nuestra soberanía. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta, sobre todo por ser breve a esta hora. Marco Murillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Yo quiero señalar, en primera instancia, que la sensatez regrese a este Parlamento, a esta Asamblea. Creo importante resaltar que todos somos ecuatorianos; sumarme a las voces de aquí, de decir que aquí no estamos de embajadores de nadie, más que de ese pueblo que nos eligió. Segundo, señalar que la Constitución política resalta que el pueblo ecuatoriano tendrá una cultura de paz, en su artículo cinco y también en el artículo dos, en su inciso ocho, que señala: “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz”. Yo hubiera querido hacer unas sugerencias a esta resolución, la cual coincido con todos, creo que es necesario que este Parlamento se pronuncie. Y aquí se ha explicado la geopolítica. Por supuesto que en todo hay la geopolítica. Pero más que todo, Ecuador lo que tiene que pensar es qué le conviene a mediano y largo plazo, no en las coyunturas que estamos viviendo. Por supuesto que “hay vientos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

guerra". Y creo que parte de la resolución que se está planteando, en el punto uno, esencialmente el repudiar y rechazar, es un lenguaje también violento. Así un Gobierno que de hecho, hay que hacer. Porque yo considero que se debería haber sumado el punto uno, dos y tres, en un solo contexto, porque al ponerlo solamente como el artículo uno, lo saca de contexto. Porque si bien es cierto, rechazamos lo que está haciendo el gobierno de Colombia, tenía que estar unido por qué, que es la parte dos y al punto tres. Porque sin ese contexto, nosotros también entraríamos, no es necesario, compañeros asambleístas, solamente la guerra por medio de las armas, también por medio de lo que se ha dado aquí, de lado a lado, es también una guerra y creo que eso debemos rechazar desde este Parlamento. Y también decir que hacia afuera, tenemos que construir una cultura de paz, primero. Señor Presidente y compañeros asambleístas, si el resto de los países y no quiero especificar a nadie, responde armándose más, teniendo desde sus dignatarios, una propuesta, un discurso de guerra, nosotros levantemos la bandera de la paz y un discurso de la paz. Y por eso creo que las resoluciones de aquí para adelante, mi sugerencia, a quienes promuevan este tipo de resoluciones, tengan mucho cuidado en la redacción, por un lado decir que estamos por una cultura de paz y que rechazamos la guerra o la violencia, pero nuestras resoluciones también están cayendo en ese discurso y en esas resoluciones. Por eso quiero llamar a la sensatez. Y quiero reiterar, que me hubiera gustado que dentro de las resoluciones, también se incluyera un aparte, un numeral, en el de recalcar que nuestro país es un territorio de paz, no se encuentra en ninguno de los puntos, lo ponen en los antecedentes muy subjetivamente o muy de lado. Este punto es trascendental, para que no nos vean que estamos cayendo en el discurso de determinados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

países o deponer posición, sino que estamos con una posición del pueblo ecuatoriano que no quiere guerra, que quiere respeto entre los distintos criterios. Aquí nadie es embajador de ningún país, aquí somos representantes de nuestro pueblo y por eso es importante, compañeros, y aquí no nos vamos a rasgar las vestiduras quién es más patriota que quien, aquí nos conoce el pueblo ecuatoriano y no es necesario venir a decir que somos más patriotas que quien. En ese sentido, apelo a la sensibilidad de todos los asambleístas para que este aprendizaje, yo soy por primera vez Asambleísta, a veces es mejor estar afuera, porque desde ahí se tiene la libertad de poder decir lo que uno piensa y, venir acá, este es un proceso de aprendizaje de muchos que estaban por primera vez con esa dura responsabilidad de cambiar la vieja práctica que se tiene en los congresos. Ya no quiero decir que será la partidocracia o si vendrá una nueva partidocracia, no sé que será. Pero sí quiero referirme a los errores de fondo, de los que estuvieron y de los que ahora nos toca construir en hacer nuevas cosas que beneficien a nuestro país y ahí estarán pendientes. Nadie quiere la guerra, señor Presidente, nadie quiere la guerra. Ayer no más estuvimos en Tulcán haciendo un lindo trabajo con los gobiernos seccionales, dialogando sobre muchas leyes. Y decían, miren, nos plantean una regionalización. Si nosotros somos una sola región hasta con los colombianos, no por las guerras, a veces ni se les toma en cuenta a los gobiernos lo que están haciendo, porque aquí las fronteras lastimosamente se las construyeron por estos procesos. El caso de los pueblos indígenas campesinos no tienen fronteras, para nosotros no existe esa división. Y por eso reiterar, que nosotros tenemos que pensar, hablamos de una unidad latinoamericana, nosotros sí la vivimos y la practicamos no solo en el discurso, no solo se nos sale el pecho para decir que somos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

latinoamericanos o solo somos ecuatorianos. Nuestros pueblos indígenas y campesinos están unidos de distinta manera, para ellos no hay frontera. Y por ello reiterar, que todo el lenguaje de guerra, que todo el lenguaje violento tiene que ser descartado, como un principio por mandato constitucional, por obligación que tenemos nosotros, para no cometer los errores de los gobiernos, justamente de los que estamos sentenciando, para no caer en provocaciones, que el resto de sociedades están planteando. Con estas exhortaciones, señor Presidente, esperemos que haya aportado a este debate. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Fernando Bustamante, de PAIS.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Presidente, señores assembleístas, señoras assembleístas: Este debate se ha prolongado ya muy largamente y corremos el riesgo de empezar a repetirlos. Quiero retornar sin embargo, sobre el fondo de la cuestión y quiero volver a poner, aunque sea por una última vez, tres puntos: La pertinencia de la resolución sometida a vuestra consideración; la importancia de su contenido; y, la no pertinencia de algunos de los reparos que han sido presentados aquí. Frente a lo que ha dicho el general Paco Moncayo, es difícil abundar más. Solamente quiero agregar un par de ejemplos, ejemplos de la historia de los pueblos contemporáneos, para ir a un caso que fue tocado por alguno de los assembleístas de Sociedad Patriótica. En el año mil novecientos sesenta y dos, Cuba, el régimen de Fidel Castro y la Unión Soviética, llegaron a un acuerdo, que permitía el estacionamiento de misiles de mediano alcance dotados de ojivas nucleares en territorio cubano. Y no hubo nadie y hubiera sido considerado un demente si hubiera habido alguien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

en los Estados Unidos que hubiera dicho: miren, no nos metamos, ese es un tema bilateral entre Cuba y la Unión Soviética, es un tema de la soberanía cubana. Segundo ejemplo: Ustedes saben lo que pasó, por lo demás, Estados Unidos tomó las medidas más drásticas, su inmenso poderío le permitió tomar con el objeto precisamente de lograr que esas ojivas nucleares salieran de territorio cubano, porque esas ojivas amenazaban su seguridad doméstica, tal como ellos la entendían. Si el día de mañana, paso a un segundo ejemplo, el gobierno de Bolivia, y este es un caso hipotético, decidiera legalizar la producción de cocaína, ciertamente nadie diría que ese es un asunto interno del gobierno boliviano; ciertamente la reacción de los Estados Unidos y de la comunidad internacional sería extremadamente vigorosa y nadie discutiría su derecho a decir su opinión al respecto. Es anticuado, es obsoleto plantear la soberanía, en los términos que se han planteado aquí. La carta democrática de los países americanos señala más aún, incluso el régimen político interno de uno de nuestros países, de todos nuestros países, es asunto de incumbencia de cada uno de ellos. Si el día de mañana en alguno de nuestros países existiese un golpe militar que conculcara la democracia, los derechos humanos y las libertades civiles, no sería un derecho, sería una obligación nuestra y de todos los países americanos opinar al respecto. Nos hallamos frente a una situación que parece no haber sido comprendida en su dimensión estratégica. Lo que Estados Unidos va a poner en Colombia, es mutatis mutandis, el equivalente estratégico a misiles nucleares. Las capacidades de la Aviación y la Marina norteamericana operando en Colombia, resultan extraordinariamente desequilibrantes en una situación de por sí ya desequilibrada, basta ver las cifras, las cifras de armamento y de personal que hacen de Colombia en este momento una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

potencia, al menos ocho veces superior a nosotros e incluso superior a Brasil. La presencia norteamericana tiene otro efecto que no ha sido señalado y que voy a señalar: En la práctica y en las rutinas que el imperio ha manejado en los últimos sesenta años, a veces, no siempre, pero con frecuencia, el primer paso para una intervención militar es, poner a sus fuerzas como carnada. ¿Por qué?. Porque en la medida en que están en una zona de conflicto, aumentan, y esto lo saben perfectamente las probabilidades de un incidente militar que justifique una escalada ulterior y luego una intervención preventiva, en donde se decida que es necesario postular la existencia de apoyos y resguardos para las fuerzas presuntamente atacantes. Y esa operación dialéctica ya está en marcha, ya está bajo precisamente todo este programa de opinión pública y de desinformación, destinada a sugerir que las fuerzas irregulares y violentas colombianas tienen apoyos de Estados Latinoamericanos. El hecho de que las FARC hayan tenido apoyo de ciudadanos de algunos países americanos y, posiblemente del nuestro también, no quiere decir que los Estados estemos comprometidos en esto. Y si las fuerzas ecuatorianas no han sido capaces de detectar el campamento de Angostura, han sido capaces de detectar cientos de otros campamentos. Y si no han sido capaces de hacerlo es, porque los gobiernos anteriores de los últimos diez años y no éste, por cierto, no fueron capaces de mantener su capacidad operativa y darle los elementos de inteligencia y de recursos humanos y materiales que le permitieran precisamente tener la eficacia que ahora se reclama; solo este Gobierno, el actual Gobierno se está empeñando en dotarles de esa mínima capacidad, de esa elemental, ínfima capacidad que, comparada con la de Colombia, es por cierto irrisoria, es aquello que simplemente nos permitiría hacer frente a las fuerzas irregulares, al narcotráfico, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

crimen organizado, al paramilitarismo y a los fenómenos que amagan nuestra frontera y nada más que nuestra frontera. No somos capaces de amenazar a nadie. Y es una hipocresía o un despiste mayúsculo decir, que nosotros estamos en una carrera armamentista, cuando solamente nuestra Fuerza Aérea tiene uno, coma ocho aviones supersónicos de combate en condiciones de pelear este momento. Que compremos veinticuatro aviones subsónicos, que son de todas maneras una parte pequeña de la fuerza que tiene Colombia, de sus mismos aviones, es francamente tener una noción absolutamente equivocada de lo que es una carrera armamentista. Si no lo hiciéramos, se nos acusaría de descuidar nuestro deber con la comunidad internacional y se nos acusaría de no cumplir con nuestro deber hacia el pueblo colombiano, que es impedir que nuestras fronteras se conviertan en nidos de la violencia y de la desestabilización de su régimen democrático, que siempre hemos reconocido como legítimamente generado; en ningún momento hemos dicho que el gobierno del señor Uribe es ilegítimo, tampoco lo condenamos como tal. Si ustedes ven la resolución, todos los términos de ella se refieren exclusivamente a actos y decisiones específicas que el gobierno del señor Uribe, ni siquiera el Estado colombiano, menos el pueblo colombiano, han tenido en estos momentos de la historia. Quiero aclarar una última cosa. No es violencia, repudiar y rechazar la violencia; como no es violencia repudiar y rechazar la violación; como no es violencia, repudiar y rechazar la explotación; como no es violencia, repudiar y rechazar el genocidio. Si yo digo: repudio y rechazo el genocidio, lo hago en acto de violencia, es el acto mínimo de autodefensa que una comunidad internacional de seres humanos sensibles y dotados de razón pueden tener. Marco, discúlpame que te diga: Cuando repudiamos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

rechazamos los crímenes contra la humanidad, cuando repudiamos y rechazamos lo que amaga y socava la paz preciosa de nuestras naciones, no somos violentos, es en aras de esa paz. Y esta resolución, recórranla en sus trece acápite y verán que está plagado de deseo de paz; y por cierto, también en el último párrafo, como comentaba, alguien pedía eso, que explícitamente se habla del Ecuador como tierra y zona de paz y, ese es nuestro propósito, que sea siempre tierra de paz, zona de paz, imperio de la paz, donde aquí no haya guerra, no haya violencia, no haya bases militares y no permitamos que nadie exporte las suyas a nuestro territorio. Si nos importa lo que pasa en Colombia, es para que haya paz aquí en nuestro y, porque sabemos que hoy día en las condiciones de nuestro territorio continente la paz es indivisible.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...y si vamos a tener una escalada bélica en nuestras puertas, provocada por lo que, a nuestro juicio, es una errónea política internacional y de seguridad, tenemos derecho y obligación, más aún de pronunciarnos. Se ha dicho y con esto termino. La Legislatura no tiene derecho a intervenir en asuntos de política externa. Y creo que se hace una enorme confusión entre dos términos; la política exterior la dirige el Ejecutivo. Pero, por favor, para qué existe una Comisión de Relaciones Internacionales entonces en la Legislatura ecuatoriana. Si cualquier ciudadano columnista puede opinar y expresar su parecer respecto a la política externa del país, no pueden los representantes legítimos del pueblo soberano emitir su opinión, dar su parecer no vinculante y a la comunidad nacional hacerle presente lo que es mayoritariamente y ojalá fuese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

unánimemente su sentir de las cosas, su alarma y su preocupación frente a una escalada bélica y armamentista que no la hemos empezado nosotros y que no la seguimos nosotros y en la cual no estamos involucrados y somos más bien víctimas arrastradas a un gasto que no deberíamos tener que hacer para proteger unas fronteras que un vecino negligente no quiere proteger teniendo la obligación de hacerlo ahora sí no solo con su población sino con la población del Estado aledaño. Quiero pedir, señor Presidente, que estas consideraciones, entre muchas otras sabias que se han hecho aquí, sea tomada en cuenta a la hora de votar. Quiero pedir también, señor Presidente, que votemos la moción, que votemos la resolución y que demos esta señal al mundo, al Ecuador y al planeta de que nada de lo que es humano nos deja fríos e indiferentes y peor, cuando esa humanidad que nos conmueve, es la humanidad de nuestros compatriotas y conciudadanos, los del Carchi por cierto, pero también nuestros conciudadanos americanos, que no podemos permitir que sean arrastrados a una dinámica de escalada bélica utilizando esa perversa doctrina del "ataque preventivo extraterritorial". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, les ruego por favor calma. Les voy a explicar fundamentadamente el tema. Hemos discutido dos horas con catorce minutos una resolución, con igual peso que la Ley que aprobamos de Régimen Provincial, han intervenido dieciséis asambleístas de todas las bancadas y de todos los bloques, aunque sea de uno. Si me equivoco, en mi decisión, pero creo que esto está suficientemente discutido. Pase a votar, señor Secretario.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE SIETE BASES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el Gobierno de Colombia ha resuelto permitir el uso por parte de fuerzas estadounidenses de siete bases o instalaciones militares ubicadas en su territorio; Que, la UNASUR, el 10 de Agosto del 2009, en la ciudad de Quito observó con preocupación la instalación de importantes fuerzas estadounidenses en suelo colombiano y la puso en su agenda de temas a discutir en la próxima reunión de este organismo a realizarse en Argentina el próximo 28 de agosto; Que, contrariamente a lo que sostienen los Gobiernos de Colombia y Estados Unidos este despliegue va mucho más allá de lo necesario para reemplazar la capacidad de la Base de Manta y resulta desproporcionado a las necesidades de la lucha contra la guerrilla y el narcotráfico, que son los motivos esgrimidos por el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe para llegar al mencionado Acuerdo. Tal situación alienta temores de que el verdadero propósito de este acuerdo sea sostener una estrategia de control geopolítico del hemisferio por parte de la superpotencia aliada; Que, la carrera armamentista y la presencia de estas fuerzas en Colombia amenaza alterar el equilibrio estratégico en América del Sur, escalar el conflicto civil que aflige a la hermana República, socavar los esfuerzos que realizan las naciones del Continente para establecer un sistema de seguridad regional, resolución de conflictos y paz democrática basadas en la solidaridad y en la primacía de la resolución pacífica de las causas de la violencia; Que, este acuerdo militar ha provocado el rechazo y temor de los pueblos del Continente que lo ven como una amenaza para el avance de sus luchas por la democracia, la paz y el progreso social; Que, esta decisión altamente peligrosa del Presidente Álvaro Uribe se da en circunstancias en que su Gobierno y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

altos personeros del Estado colombiano insisten en sostener la ilegal y repudiable doctrina del "Ataque Preventivo" y el presunto derecho de sus fuerzas de seguridad para actuar extra-territorialmente en su lucha contra el terrorismo y otras amenazas a su seguridad; Que, la Constitución, en su artículo 416, relativo a los principios de las Relaciones Internacionales, que profesa nuestro país, en sus numerales 3 y 4 señala: "3. Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar. 4. Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros."; Que, por último, la invitación colombiana a las fuerzas estadounidenses se hace en el contexto de un serio deterioro de las relaciones de Colombia con sus vecinos y en especial para el Ecuador, con quien las relaciones diplomáticas siguen rotas; y, En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: 1. Repudiar y rechazar enérgicamente la decisión del Gobierno del Presidente Álvaro Uribe de permitir un importante incremento de la presencia militar estadounidense en su territorio nacional. 2. Expresar su profunda preocupación por el impacto nocivo de esta presencia en la seguridad y paz de la región. 3. Manifestar su parecer de que un eventual acuerdo entre Colombia y Estados Unidos socava seriamente los esfuerzos de integración y de construcción de una paz efectiva y real en América del Sur, y que parecería estar destinado a sabotear el proceso de formación de la UNASUR así como de otras iniciativas para lograr la autonomía de nuestros pueblos. 4. Insistir en que un pleno restablecimiento de las relaciones entre Colombia y Ecuador, así como de la confianza mutua



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

entre nuestros Estados solo podrá lograrse si es que el Gobierno colombiano revisa su unilateral y arbitraria decisión. En particular, se acuerda insistir en la necesidad de que Colombia atienda favorablemente las condiciones planteadas por el Gobierno del Ecuador, a fin de dar por superada la grave agresión sufrida por el Ecuador el 1 de marzo del año 2008, y sobretodo hacer hincapié en la absoluta necesidad de que Colombia renuncie expresamente a la repudiable e ilegal doctrina del "Ataque Preventivo Extraterritorial", así como a toda política que atente en contra de la soberanía de sus vecinos, en contra del Derecho Internacional y en contra de los principios aceptados por la Comunidad Internacional y que regulan la convivencia entre pueblos civilizados y amantes de la ley. 5. Apoyar todos los esfuerzos que se realicen para impulsar la causa de la paz entre Ecuador y Colombia y comprometerse a respaldar y contribuir a toda iniciativa que coadyuve a tal propósito. 6. Recalcar, que, no obstante lo anterior, estos buenos propósitos solo podrán rendir frutos y revestir seriedad si es que el Gobierno colombiano demuestra en los hechos y con medidas concretas su voluntad de resolver las causas del conflicto que ha llevado a la ruptura de relaciones diplomáticas con nuestro país. 7. Apoyar firmemente los esfuerzos políticos y diplomáticos que viene realizando el Gobierno del Presidente Rafael Correa, con el fin de superar el conflicto causado por el ataque de fuerzas colombianas contra nuestro territorio y para eliminar sus factores causantes, e invocar el fortalecimiento de las acciones del Gobierno Nacional para superar esta grave situación que afecta a los dos pueblos. 8. Repudiar todo intento de fuerzas extranjeras por violar nuestro territorio y nuestra soberanía, apoyar a las fuerzas de seguridad de nuestra patria en sus incesantes y abnegados esfuerzos por precautelar la seguridad de las fronteras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

nacionales, así como demandar al Gobierno de Colombia que refuerce su frontera. 9. Hacer votos porque -una vez superada la actual situación diplomática con Colombia- nuestras dos naciones y sus Gobiernos puedan avanzar decididamente en la profundización de su amistad, de su integración y de su cooperación en todos los planos de su existencia como naciones. 10. Exhortar al Parlamento Latinoamericano y a la UNASUR a reunirse para que emitan un pronunciamiento respecto a la instalación de bases militares estadounidenses en Colombia. 11. Convocar a los países del área latinoamericana y en particular a los miembros de la UNASUR a fortalecer su integración, así como al respeto irrestricto de la Carta de las Naciones Unidas, a la aplicación de los principios fundamentales del Derecho Internacional, específicamente en la prohibición del uso de amenaza de la fuerza, al arreglo pacífico de las controversias, la no intervención, y privilegiando la convivencia en paz. 12. Convocar a los países miembros de la UNASUR a un acuerdo general de medidas de confianza mutua y de seguridad, indispensables para que desde una relación transparente se evite el escalamiento de los conflictos, se superen diferencias, así como temores que ensombrecen la relación de los gobiernos y ponen en riesgo la integración. Y, finalmente, 13. Reiterar los más profundos sentimientos de amistad y fraternidad con el pueblo colombiano, el deseo más ardiente de que pueda disfrutar más pronto que tarde de la tan deseada paz, y que pronto pueda unirse al resto de la comunidad de las naciones ibero-americanas en un proceso de integración y cooperación regional que nos acerque cada vez más al sueño de una patria común en la que tenga efectiva vigencia la convivencia pacífica entre los pueblos. La Función Legislativa, por decisión de la mayoría de sus integrantes, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

compromete ante el pueblo ecuatoriano a estar vigilante para que la soberanía y dignidad de nuestra patria no vuelva a ser mancillada así como a realizar todos los esfuerzos posibles para convertir no solo a nuestro país sino a nuestro Continente en un territorio de paz.”. Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se pone a consideración del pleno de la Asamblea Nacional, el proyecto de resolución que ha sido entregado a todos y cada uno de los señores asambleístas. Se encuentran ciento nueve asambleístas presentes en la sala. Continúe, por favor. Señores asambleístas voten, por favor. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Registre la presencia de los señores asambleístas, señor operador. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Ciento cinco asambleístas presentes en la sala. Señor operador verifique que la votación sea presentada en debida forma. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, no funciona esa zona, por favor, no funciona acá tampoco, vamos a volver a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señor operador, verifique que todos los equipos de los señores asambleístas se encuentren funcionando.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les pido a los señores asambleístas tomar asiento, para que el personal técnico pueda registrar debidamente su voto, eso es lo importante en este momento. Gracias. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Presidente. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación. Por favor, proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señor operador registre la presencia de los señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores asambleístas, tomen asiento y colaboren con esta última votación de la noche.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Ciento cinco asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Sesenta y ocho votos afirmativos, treinta negativos, un blanco, seis abstenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores asambleístas, ha sido aprobada la moción. Se clausura la sesión y nos reencontramos en la próxima convocatoria. Buenas noches. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 005

VIII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veinte horas diecinueve minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional

ROLANDO PANCHANA FARRA
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

MGC/ics